TOMO 190 Montevideo, Miércoles 28 de Enero de 1953 Núm. 13851

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se convoca a la Asamblea General a sesiones extraordinarias y se da la nómina de asuntos a considerarse.

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 20 de enero de 1953.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, acompañando copia testimoniada del decreto dictado en la fecha por el Consejo Nacional de Gobierno, convocando a ese Alto Cuerpo a sesiones extraordinarias para tratar los asuntos que en el mismo se enumeran.

Saludo a la Asamblea General con mi mayor consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO G. FUSCO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Ministerio del Interior. etc.

Montevideo, 20 de enero de 1953.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, inciso 8.o) y 104 de la Constitución,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase a la Asamblea General a sesiones extraordinarias para considerar los siguientes asuntos:

Mensaje y proyecto de ley prorrogando la ley de 18 de setiembre de 1944, referente a encajes, depósitos, etc., bancarios.

Mensaje y proyecto de ley arbitrando fondos para el pago de las deudas con los frigoríficos particulares.

Mensaje y proyecto de ley, solicitando recursos para obras en el Rincón de Baygorria.

Mensaje y proyecto de ley por el que se solicitan recursos para terminar las obras del arroyo Canelón Grande.

Mensaje y proyecto del ey por el que se solicita autorización para ampliar la Deuda Interna Agua Potable y Saneamiento 5 o|o 1952, en la suma de $ 135:750.000.00, que se destinará a obras de abastecimiento de agua y saneamiento de Montevideo y del interior del país.

Mensaje por el que se proyecta la creación del Servicio Oficial de Sangre.

Mensaje por el que se establece un régimen de financiación para la terminación, entre otras, del Centro de Salud Pública de San José.

Tratado de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América.

Acuerdo General de Aranceles y Comercio.

Tratado de Comercio y Navegación con el Brasil.

Convenio de Pagos con el Brasil.

Convenio de Pagos con el Paraguay.

Convenios de Aeronavegación con Dinamarca, Noruega y Suecia.

Mensaje y proyecto de ley que arbitra recursos para la terminación del nuevo edificio de la Biblioteca Nacional.

Mensaje y proyecto de ley, que suspende la aplicación de los incisos 1 al 5 del artículo 214 de la ley 10.757 (OM) de 27 de julio de 1946.

Mensaje y proyecto de ley por el que se faculta a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio para disponer de $ 500.000.00 con destino a la terminación de las obras de ampliación de su sede.

Mensaje y proyecto de ley por el que se otorga préstamos a los agricultores de semillas de trigo y se reglamenta la forma de concesión de los mismos.

Mensaje y proyecto de ley por el que se crea como dependencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura la Dirección General de Vitivinicultura.

Mensaje y proyecto de ley tendientes a obtener la regularización del abasto de carne a la Capital, y la represión del mercado negro de ese producto, de fecha 23 de abril de 1952.

Mensaje y proyecto de ley sobre producción, industrialización y comercialización de carnes y reestructuración del Frigorífico Nacional, de fecha 7 de agosto de 1952.

Mesaje y proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para emitir una ampliación de la Deuda Industrial del Uruguay por la suma de $ 19:000.000.00, destinada a aumentar el capital que la ley N.o 8.764, de 15 de octubre de 1951, asignó a la ANCAP.

Mensaje a la Asamblea General remitiéndole dos proyectos de ley estableciendo: el Presupuesto de la Imprenta Nacional, y autorizando al Poder Ejecutivo para ampliar la Deuda Edificios Públicos 5 o|o 1937, hasta $ 1:500.000.00 con destino a la reparación del edificio de dicha imprenta.

Mensaje a la Asamblea General, aconsejando al Poder Legislativo la aprobación de los siguientes convenios relativos a la legislación social, aprobados por la Conferencia Internacional del Trabajo: Nos. 42, 43, 52, 54, 62, 63, 67, 73, 77, 78, 79, 80, 89, 90, 93, 95, 96, 97 y 99.

Mensaje a la Asamblea General remitiendo un proyecto de ley por el que se eleva a $ 400.00 el tope actual de

---

Con el N.o 13844 (20 de Enero) aparecieron los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1952.

Se advierte que ha comenzado a suprimirse la distribución de ejemplares cuya subscripción no fué renovada.

$ 300.00 asignado por el artículo 12 de la ley N.o 11.610 de octubre 20 de 1950, sobre asignaciones familiares.
Mensaje y proyecto de ley por el que se aprueba los acuerdos básicos y suplementarios N.os 1 y 2 subscriptos con la Organización Internacional del Trabajo para la realización en Montevideo, del Seminario Americano de Actuarios de Seguros Sociales.

Art. 2.o Remítase copia testimoniada del presente decreto a la Asamblea General, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA**. — ANTONIO G. FUSCO. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — LEDO ARROYO TORRES. — CARLOS L. FISCHER. — JUAN T. QUILICI. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — HECTOR A. GRAUERT. JORGE L. VILA. — **E. Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se dan facilidades para la exportación de lino.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Industrias y Trabajo,

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de enero de 1953.

Visto el decreto de fecha 26 de noviembre de 1952, que establece normas para la comercialización de la nueva cosecha de lino y subproductos, incluyendo los saldos de la cosecha anterior.
Resultando: Que por el artículo 3º del mencionado decreto, se dispone que "el Contralor de Exportaciones e Importaciones trimestralmente fijará y distribuirá —de acuerdo con la ley Nº 10.000— el contingente de semilla que corresponde exportar y que será el equivalente al 150 o|o del tonelaje comprendido en las declaraciones juradas de venta de aceite de lino presentadas ante ese Organismo. Asimismo tomará las medidas necesarias y determinará las sanciones que correspondan para aquellas firmas que formulen declaraciones juradas de venta de aceite que den origen a la exportación de grano y que después no se cumplan";
Que, de acuerdo con la citada disposición, no podría realizarse ningún negocio de exportación de grano hasta transcurridos tres meses de la fecha de dictado el referido decreto;
Considerando: Que es preocupación permanente del Consejo Nacional de Gobierno facilitar la colocación favorable de nuestros saldos de exportación, acrecentada esa inquietud —en estos momentos— por la necesidad de obtener divisas para atender los múltiples requerimientos de la economía nacional;
Que —por consiguiente— se estima de interés modificar aquella disposición, a fin de que las exportaciones de semillas puedan ser realizadas una vez formuladas las declaraciones juradas de venta de aceite de lino ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones;
Que —asimismo— se considera de conveniencia nacional autorizar la libre exportación de un contingente de 10 mil toneladas de grano, con el cual se contemplarán las aspiraciones formuladas ante el Consejo Nacional de Gobierno y el Ministerio de Ganadería y Agricultura, por los productores rurales, entidades agrarias y firmas exportadoras de plaza;
Que dado el carácter especial de dicha cuota, la misma debe realizarse con los mayores beneficios para nuestra economía;
Por todo lo cual,

El Consejo Naacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Substitúyese el artículo tercero del citado decreto de fecha 26 de noviembre de 1952, por el siguiente:

"Artículo 3º El Contralor de Exportaciones e Importaciones adjudicará a cada firma exportadora de aceite de lino, una cuota de exportación de lino en grano equivalente al 150 o|o del tonelaje de aceite de lino, comprendido en la declaración jurada de venta, presentada ante ese Organismo.
Asimismo dicho organismo tomará las medidas necesarias y determinará las sanciones que correspondan para aquellas firmas que formulen declaraciones juradas de venta de aceite que den origen a la exportación de grano y que después no se cumplan.
Con las cuotas de semilla de lino que no hagan uso las firmas exportadoras de aceite, dentro de un plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha de adjudicación, se formará un fondo común, que será distribuído por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, entre todas las firmas que hayan exportado semilla y|o aceite".

Art. 2º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, autorízase la libre exportación de hasta 10.000 (diez mil) toneladas de semilla de lino, condicionada a la obligación de efectuar las negociaciones en dólares de libre disponibilidad.
Art. 3º Los interesados en exportar al amparo de lo dispuesto en el artículo anterior, deberán presentarse ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones, dentro de los treinta (30) días, a partir de la fecha del presente decreto.
Art. 4º Las firmas beneficiadas con cuotas de exportación, de acuerdo ocn lo dispuesto por los artículos segundo y tercero del presente decreto, que no den cumplimiento a las mismas, dentro de un plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de adjudicación del permiso respectivo, por parte del Contralor de Exportaciones e Importaciones, serán sancionadas con las penalidades establecidas en la ley Nº 10.000 y demás disposiciones concordantes.
Art. 5º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA**. — JUAN T. QUILICI. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se prorroga un beneficio a los afiliados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de enero de 1953.

Visto: El proyecto de vinculación, elevado a consideración del Poder Ejecutivo por la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la ley Nº 10.681, de 10 de diciembre de 1945, referente a las condiciones a exigirse a los obreros afiliados para tener derecho al cobro de las compensaciones en la zafra 1952|53;
Resultando: Que el mencionado proyecto de decreto ha sido resuelto por mayoría, y que la delegación patronal ha recurrido de dicha decisión, correspondiendo al Poder Ejecutivo dictar resolución en dicho recurso dentro de los viente días hábiles a contar del recibo de los antecedentes, que han llegado a este Ministerio con fecha 22 del corriente mes;
Considerando: Que actualmente no existe decreto que permita el pago de las compensaciones por el mes de diciembre próximo pasado en la fecha que corrientemente lo hace la Caja, y que es necesario adoptar de inmediato las medidas conducentes para impedir que se interrumpa la prestación de este servicio, lo que ocasionaría graves perjuicios a los trabajadores amparados por este beneficio;
Considerando: Que es necesario conciliar el interés antes referido con la necesidad que el Poder Ejecutivo tiene de disponer de un plazo prudencial para reunir y estudiar todos los antecedentes del nuevo decreto proyectado y resolver también el recurso interpuesto;
Por tales fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase hasta el 1º de enero de 1953, la vigencia del decreto de 27 de marzo de 1951, que otorga el derecho a la compensación a los afiliados de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.
Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA**. — HECTOR A. GRAUERT. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 16 de enero de 1953.

1—Se declara vacante a partir del 11 de enero de 1953, el cargo de Subcomisario Urbano de la Jefatura de Policía de Colonia, ocupado por Atanasio Genaro de la Quintana, en mérito a que se ha acogido a los beneficios de la jubilación.

2—Se declara vacante a partir del 31 de diciembre de 1952, el cargo de Comisario de la Jefatura de Policía de Cerro Largo ocupado por Segundo Evaristo Castro Rodríguez, en mérito a que se ha acogido a los beneficios de la jubilación.

3—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones con retención de los medios sueldos correspondientes, al Comisario de la Jefatura de Policía de Soriano, Julio A. Cano, en mérito a que ha sido sometido a disposición de la justicia, imputado del delito de hurto.

4—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones con retención de los medios sueldos correspondientes, al guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, Martiniano Machado, en mérito a que ha sido sometido a disposición de la justicia, por haber sostenido un incidente con Alberto Rocha, cambiándose varios disparos de arma de fuego sin lesionarse.

5—Mensaje a la Asamblea General adjuntando proyecto de ley por el cual se solicita una pensión graciable para la viuda del ex Director de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Celestino Alonso Salguero, señora Elena Fontán de Alonso que asciende a la suma de trescientos pesos mensuales.

6—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo por el que hace saber el procesamiento de Armando Sosa Ramírez, que prestaba servicios en el Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo.

7—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para reforzar el rubro "De maquinarias, equipos e instalaciones" del Item 7.01, ejercicio 1952, con la suma de $ 500.00 a tomarse del rubro "Vestuario y artículos afines" del mismo Item y ejercicio; y se autoriza igualmente a la Inspección General de Policía para adquirir a la "Compañía Recons S. A." una máquina de cortar tela, marca "Wolf", de procedencia USA, de cuchilla circular, con repuestos y accesorios para los talleres de vestuario de la mencionada repartición, por la suma de $ 500.00 que se atenderá c|c. al rubro que se refuerza precedentemente.

8—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a la Imprenta "La Económica" 25.000 formularios destinados al contralor de automóviles oficiales, a cargo de dicha repartición, por la suma total de $ 646.00 que se atenderá c|c. a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01, ejercicio 1952

9—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Guardia Civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, don Diomedes Silvera Rosa, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

10—Se deja sin efecto la resolución de 26 de setiembre de 1952, por la que se autorizó a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1951, la suma de $ 778.95, importe de cuentas que se adeudan a la firma Carlos M. Travieso S. A. por reparaciones efectuadas al automóvil "Chrysler" 6-11, de esta Secretaría de Estado durante el citado ejercicio, en razón de que la referida suma corresponde a la deuda por los años 1951 y 1952; y se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1951, la suma de $ 591.75, importe de las cuentas que se adeudan a la referida firma por el año 1951 y por el expresado concepto.

11—Se modifica la resolución de 28 de febrero de 1948, que dejó sin efecto el apartado 2.° de la de 24 de octubre de 1947, por la cual se le adquirían 50 chapas galvanizadas a la firma Emilio Fontana S. C. para la reconstrucción de los techos del edificio ocupado por la Comisaría de la 4.a sección del Departamento de Rocha, mandándose librar orden de pago por $ 415.75, c|c. al artículo 134 de la ley de ordenamiento Financiero y Presupuestal, rubro "Construcción y mejoras de la tierra" del Item 7.01, ejercicio 1947, en virtud de que la Contaduría General de la Nación manifestó que no era posible dar curso a esa orden por haberse anulado la correspondiente imputación provisoria; debiendo en consecuencia anularse la orden de pago N.° 15.235; y se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y si no tiene que observar se libre orden de pago a favor de la Inspección General de Policías por la precitada suma, c|c. a la ley de 17 de mayo de 1952, "para pago de expedientes en trámite", hasta el ejercicio 1950, a fin de que atienda el pago de la cuenta de que se trata.

12—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo a los de ese Alto Cuerpo por los cuales hace saber a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 de Código Penal, que ha concedido la libertad condicional de diversos penados.

13—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia transcribiendo a ese Alto Cuerpo, a los efectos que estime conveniente la nota elevada a esta Secretaría de Estado por la Jefatura de Policía de Montevideo, relacionada con la practica generalizada por diversas autoridades de solicitar la realización de diligencias periciales directamente al Cuerpo de Bomberos, contando esa Jefatura con una dependencia altamente especializada para esos fines, como lo es el Instituto de Policía Técnica, transcribiendo a su vez la resolución dictada por esa Jefatura de Policía al respecto.

La Secretaría.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 23 de enero de 1953.

Mensaje a la Asamblea General solicitando la aprobación de convenio de pagos con el Paraguay.

—Decreto por el que se designa Observador de la República en el Seminario sobre Educación de Adultos, que se celebrará en Ciudad Trujillo del 14 al 24 de abril próximo, al Encargado de Negocios en la República Dominicana, señor Jorge Justo Boero Brián.

—Decreto por el que se refuerzan los rubros 2.02|03, "Eventuales para Viáticos" Item. 9.01 en $ 22.000.00; 2.10 "Servicios Diversos" Item. 9.01 en pesos 70.000.00; y 8.01 "Gastos Eventuales y Extraordinarios", Item. 9.01, en pesos 28.000.00.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 15 de enero de 1953.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 8200 "Mejoras en cierres para prendas de vestir y lo similar" de Borge Madsen, de Dinamarca. — Acta 8467 "Mejoras en cierres a intrabe recíproco" de Borge Madsen, de Dinamarca. — Acta 45153 "Casa Guarilla" de Novi y Scaltritti, de Montevideo. — Acta 44498 "Pan-B" de Instituto Sanitas Argentino S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales". de Buenos Aires. — Acta 46493 "Bovina" de Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — N.o 46863 "Globe" de Compañía Recons S. A. de Montevideo

—A la Dirección de Industrias: Acta 9235 "Nuevo aparato económico de nafta para motores a explosión" de Ernesto Meloni, de Montevideo. — Acta 9363 "Nuevo sistema para la obtención de cédulas de identidad pasaportes, etc. de Jorge Alvaro Gardil Rivas, de Montevideo. — Acta 9336 "Procedimiento para la fabricación de papeles con fines insecticidas" de C. H. Boehringer Sohn. de Alemania. — Acta 9381 "Perfeccionamientos en cubiertas de tejado y en sus medios de sujeción" de Karl Gedel, de Austria. — Acta 8643 "Dispositivo para guiar vehículos" de Henri Ruhlmann, de Francia. — Acta 8774 "Procedimiento de electrofusión para extraer metales preciosos de las cenizas o residuos industriales" de Rainero Stratta, de Italia. — Acta 9137 "Dispositivo para aplicar pomadas" de Alfonso Kahane, de Buenos Aires. — Acta 9365 "Nuevo dispositivo decorativo para searr medias y prendas finas" de Enrique Messinger, de Montevideo. — Acta 9367 "Nueva prenda combinada sustitutiva de pulover y camisa" de Marcos Astman y Manuel Feldfogel de Montevideo. — Acta 9370 "Mejoras en o relativas a generadores de humo para controlar plagas" de Imperial Chemical Industries Ltda., de Inglaterra. — Acta 9366 "Nueva traviesa de ferrocarril de hormigón" de Dyckerhoff y Kemmanditgesellschaft, de Alemania. — 9404 "Ladrillos cerámicos de más de siete centímetros de altura o espesor" de La Rochense Ltda., de Rocha República Oriental del Uruguay. — Acta 9401 "Nuevo tipo de ventana doble plegable" de Desiderio Reichmen, de Montevideo. — Acta 9406 "Mejoras en y referentes a aparatos para formar cavidades en la pared de la caja y de un aislador de vidrio de tipo espiga" de Pilgington Brothers Limited, de Inglaterra. — Acta 9312 "Mejoras en plaquetas y/o bases aplicables a llaves de contacto" de Metaplast G. López García y Cía., de Montevideo. — Acta 8824 "Un lápiz mecánico con mecanismo que utiliza la inercia de la mina", etc., de Juan Jorge Capurroy Arduino C. P. Valsechi, de Buenos Aires. — Acta 9402 "Gabinete para radio en forma de casa habitación en miniaturas" de Carlos

Trucido, de Montevideo. — Acta 9395 "Un sistema de propaganda" de Nicomedes Carlos Marques Fernández, de Montevideo. — Acta 9394 "Nuevo gancho para ejecutar rulos en el cabello" de Guillermo Francisco Hanswald, de Montevideo. — Acta 9424 "Un proyectil estabilizado" de Anstalt Fur Die Entwicqlung Von Erfindungen Und Gewerblichen Anwendungen Energa, de Liechtenstein. — Acta 9309 "Mejoras en filtros" de Stream Line Filters Limited, de Inglaterra. — Acta 9347 "Nuevos esteres del acido fosfórico" de J. E. Geigy S. A., de Suiza. — Acta 9373 "Una cerradura con pestillo picaporte de doble efecto" de José Jardi Serralta, de Montevideo. — Acta 9392 "Una manija o pasamano semi automático para nunciar avisos en los colectivos" de Giacomo Mazzogatti, de Montevideo. — Acta 9385 "Un nuevo dispositivo de disparo automático para accionamiento térmico" de Gerardo Liefrik y Luis M. Valentín Adolfo Curuche, de Buenos Aires. — Acta 9377 "Almohada pullman" de León Cervitz, de Montevideo. — Acta 9371 "Nuevo tipo de almanaque libreta cambiable" de Ariel Lederman, de Montevideo. — Acta 9197 "Nuevos juegos de acierto aplicables para fines de propaganda" de Rafael García Quintero, de Montevideo. — Acta 9359 "Motor de gas comprimido" de Cesare Tonelli, de Italia. — Acta 8426 "Procedimiento para la producción de fundición de hierro grafitica modular" de Oliver Smalley, de Estados Unidos de América. — Acta 9174 "Nuevo cierre hermético para bolsas de goma para agua caliente" de Manufactura Argentina de Caucho S. de R. Ltda. Cap. $ 2.400.000 m|n., de Buenos Aires. — Acta 9374 "Nuevo sillón cama corredizo" de Ramón Lisogovsqy y José Figa, de Montevideo. — Acta 9397 "Un aparato destinado a la limpieza del hogar" de Donald Frazer, de Montevideo. — Acta 9393 "Un aparato limpiador aspirador" de Electrolux Corporation, de Estados Unidos de América.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno: Acta 7861 "Nuevo tipo de bloque de hormigón armado" de José Fariña, de Montevideo. — Acta 9093 "Mejoras en hornos de retorta de coquificación regenerativa" de Koppers Co. Inc., de Estados Unidos de América.

—A la Cámara de Industrias: Acta 8386 "Una estructura de cerradura" de Schlage Lock Co., de Estados Unidos de América. — Acta 9050 "Dispositivo grabador de cintas fonográficas" de Delia Ramella Luciano Rossi y José Vische, de Buenos Aires. — Acta 8975 "Estufa eléctrica individual ética con corriente de aire forzado", etc. de José María Solaro, de Montevideo.

65051 "Brasil Oiticica S. A." de Brasil Oiticica S. A., de Brasil. — Acta 63626 "Rectopulmo V. Almiral", de Antonio Gallardo Carrera, de España. — Acta 63874 "Plancelo" de Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo. — Acta 65092 "Cgnolin" de Farbenfabriken Bayer (Fábricas de Colorantes Bayer, de Alemania. — Acta 64330 "Venema" de S. A. Farmaceitici Italia, de Italia. — Acta 64066 "Derfia" de Mayon Limitada Sucesor A. C. Mayon, de Montevideo. — Acta 65958 "La Salle" de Andrew Joseph, de Buenos Aires. Acta 64593 "Aglugar" de Saporiti Hermanos Ltda., de Montevideo. — Acta 64476 "Nafalin" de Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo. — Acta 64584 "Kleinwanzleben" de Kleinwanzlebener Saatzuche Vorm Rabrethge y Giesecke A. G., de Alemania. — Acta 65706 "Calcuta" de Cheker Hermanos, de Montevideo. — Acta 65057 "Vitalco" de Walterr Hugo, de Montevideo. — Acta 60082 "Molen" de Domínguez y Borrazás, de Montevideo. — Acta 64696 "Dotirol" de Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo. — Acta 64582 "Kleinwanzleben" de Kleinwanzlebener Saatzcht Vorm Rabbethge y Giesecke A. A., de Alemania. — Acta 64448 "D-Ten" de Perfumes Dana S. A., de Montevideo.

Renovaciones de marcas concedidas: Acta 64780 "Correa errazuriz" de la Comunidad Correa Pereyra, de Chile. — Acta 62014 "Ade" de Andromaco S. A., de Montevideo.

—Se tiene por **renunciado** el registro de la marca N.o 49707 "Cruz Azul" de Sapriza, Chappe y Cía., de Montevideo.

—Se tiene por **desistida** la gestión de registro de la marca acta 64111 "Fedran Cole" de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo.

—Se tiene por **abandonada** la gestión de registro de la marca Acta 65657 "Viogen F. I. S. C. H. E. R." de Cosme de los Santos, de Montevideo.

Vista por 20 días: Acta 8882 a Juan Calza, "Mejoras de comando de volcado-

—A la Facultad de Ingeniería: Acta 8555 "Dispositivo polarizado electromagnéticamente accionado" de Albisserk Zurich A. G. de Suiza. — Acta 8556 "Aparato de alarma a corriente alterna" de Albiswerk Zurich A. G., de Suiza.

—Al Instituto de Química Industrial: Acta 9327 "Composición fungicida bactericida e insecticida y un procedimiento para su producción" de Kurt Boeger, de Montevideo.

—Al Ministerio de Defensa Nacional: Acta 4405 "Mejoras en y relacionadas con cartuchos de perdigones" de Horace Ainley Roberts y William Dickson, de Inglaterra.

—Registros de marcas concedidos: Acta 63747 "Testuloton" de Wellington Diez Abella, de Montevideo. — Acta 64815 "Novodrenil" de Szabo Hnos. Kessler y Batki, de Montevideo. — Acta 59584 "Baby Pos" de Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari, de Montevideo. — Acta res". — Acta 7240 a Universal Oil Products Company "Procedimiento para polimenizar hidrocarburos olefénicos". — Acta 8495 a The Hoover C.o "Mejoras en máquinas lustradoras de pisos o relacionadas en las mismas" de Estados Unidos de América.

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos: Acta 7496 "Método mejorado para la producción productos de celulosa regenadora" de Oscar Kohorn y C.o Ltd., de Estados Unidos de América. — N.o 53467 "Paulette" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 6281 "Procedimiento para fabricar bloques de substancias varias de Alejandro H. Duggan, Rodolfo P. Toots y Eugenio D. Dubois, de la República Argentina. — Acta 7803 "Un elemento para la utilización de muros o tabiques" de Mario C. Lagos y Miguel A. Curutchet, de Buenos Aires. — Acta 9172 "Un sombrerete para chimeneas" de Armin Burger, vista a Federico Michel. — Acta 6911 "Mejoras en procedimientos continuos para la producción y|o el tratamiento de hilos artificiales" de Lustrafil Limited, de Inglaterra.

—Se manda archivar el expediente N.o 3391 "Tratamiento de hidrocarburo" de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América.

—Se detiene el trámite en los asuntos: Acta 8627 "Hornilla para cocina" de Juan Goldstein y Angel Colombo, de Buenos Aires. — Acta 65106 "Dylan" de Precision Proses (textiles) Limited, de Inglaterra.

Se notifica a los interesados que por Resolución Superior se desestima el asunto: Acta N.o 47918 "Cocoavena" del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A.

—Se notifica a los interesados que por Resolución Superior se concede la patente de invención N.o 445 "Método y aparato para la expulsión de material plástico en forma tubular" de The Ruberoid C.o, de Estados Unidos de América.

Trámites de patentes de invención, marcas de fábrica y de Comercio y privilegios industriales.

Montevideo, 21 de enero de 1953.

Se concede vista por el término de 10 días a la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., en el expediente de derechos de privilegio industrial N.° 119, para la fabricación de lamparillas eléctricas. — Carpeta N.° 2585|930.

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 6 de julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 6 de mayo de 1913 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal siempre primaria ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste pues plena razón a la Dirección de "Diario Oficial" cuando como en este caso que no es de los exceptuados resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de .... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas. Montevideo, 12 de febrero de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7 y fecho archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo 8 de marzo de 1935. — Hamlet Reyes. Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

38ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JULIO 1.º DE 1952

PRESIDEN EL DOCTOR ALFEO BRUM
Y EL SEÑOR PEDRO CHOUHY TERRA

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE, RESPECTIVAMENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS INGENIERO DON CARLOS FISCHER



SUMARIO

—**Así se resuelve.**
—**Aprobado en primera discusión.**
—**Supresión de la segunda discusión.**
—**Sanción.** — Carpeta 445|951.
—**Pasa a la Cámara de Representantes.**
—Se resuelve pasar la versión taquigráfica de todo el debate a la Comisión de Constitución y Legislación.
—**El Senado pasa a sesión secreta.**

14—Vueltos a sesión pública.
—La Mesa da cuenta que en sesión secreta se resolvió conceder las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para designar los siguientes Conjueces: Contraalmirante don Zapicán Rodríguez; Coroneles don Marcelo Cardoso, don Juan A. Barú, don Luis M. Mattos, don José González, don Camilo Rodríguez, don Julio M. B. Vázquez, don César Rosalío Villalba, don Mario Tassano, don Julio Bolívar Luz, don Gilberto Armando Bértola, don Tomás R. Mega, don Juan B. Curuchet, don Ramón Irazábal, don Gualberto F. Trelles, don Conrado Artigas Sáez; y Capitanes de Navío don Enrique Milans Aguirre, don Juan Carlos Deambrosio, don Julio R. Cigliutti y don Leopoldo Otero Torrens. — Carpeta 739.
—Se levanta la sesión siendo la hora 20 y 50 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

1.º — Construcción de un puente sobre el Río Negro. — Se amplía hasta en $ 3.500.00.00 y|n. la Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942. — Carpeta 598|952. — Repartido 59.

2.º — Espectáculos teatrales. — Exoneración de varios impuestos. — Carpeta 445|951. — Repartido 58.

3.º — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

1

Siendo las 17 horas y 45 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores senadores **Amilivia, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cusano, Cutinella, Chouhy Terra, Fabini, Fernández Crespo, Ferreiro, González Conzi, Guichón, Haedo, Mochó (Amestoy de), Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Vignale y Viña.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Manini Ríos.**
Con aviso, los señores Senadores **Batlle Pacheco, Charlone, Chiarino, Espalter, Fernández Ríos y Gamba.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Ana Cardona de Semaden.
—**A la Comisión de Previsión y Asistencia Social.**

La Suprema Corte de Justicia, refiriéndose al pedido de informes formulado por el señor Senador doctor Jaime Bayley, respecto a las tareas desarrolladas por los Juzgados de Paz de la Capital y de los Departamentos del interior, informa, sobre dicho asunto.
—**Pase a disposición del señor Senador Bayley.**

3

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Como vá a ser esta la última sesión, antes de entrar el Senado en receso por el mes de julio, voy a solicitar de la Mesa, me permita decir unas cuantas palabras antes de entrar a la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se ajusta al Reglamento, señor Senador, y lamenta mucho no poder acceder a lo solicitado por el señor Senador Cusano, porque esta es una sesión permanente con un cuarto intermedio hasta hoy.

SEÑOR CUSANO. — Se trata de un petitorio, señor Presidente, que estoy seguro que va a compartir todo el Senado, y sólo va a insumir pocos minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es de orden interno?

SEÑOR CUSANO. — No, señor Presidente; pero voy a solicitar que el Senado me permita decir dos palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que declararlo grave y urgente, señor senador.

SEÑOR AMILIVIA. — Formulo moción para que se declare grave y urgente el asunto.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Amilivia.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Tiene la palabra el señor senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: decía que era de verdadera urgencia mi petitorio y, sin duda, compartirán conmigo este criterio los señores Senadores que hayan hecho un viaje hacia el norte, hacia la parte extrema de nuestro hermoso litoral, en el lugar donde se forma la cuenca de los ríos Uruguay y Cuareim, cerca de Bella Unión, en el departamento de Artigas.

En la zona de Itacumbú, señor Presidente, se levanta un bello monumento, que es uno de los que me ha impresionado más de nuestra campaña, dentro de la extrema severidad de líneas. Es una estela de cemento, apenas, siguiendo la escuela de esa nueva estatuaria que practicaran tanto los artistas alemanes y rusos, con una cruz hendida. Representa la evocación de una tragedia que tuvo lugar allí hace pocos años, cuando en un accidente de aviación halló allí la muerte un núcleo de militares argentinos que comandaba un dignísimo militar, el Coronel Schweitzer, y donde pereciera, también, el hijo de quien era, a la sazón, Presidente de la República Argentina, el General Justo.

La piedad rioplatense erigió esa estela recordatoria.

He llegado allí al atardecer, y al ver el monumento que se levanta sobre la tierra, silenciosa y solitaria hay una invocación al recuerdo y a la sensibilidad de los que por ese lugar pasan, y tiene también una fuerza de unidad espiritual con el país vecino.

Ese monumento, señor Presidente, según todas las noticias se está por derrumbar; se ha agrietado, de manera tal que, si inmediatamente no se toman medidas, se vendrá abajo, y dentro de poco tiempo será un montón informe de cemento cubierto de yuyos.

Aspiro a que esa evocación a la hermandad rioplatense que se levantara con la unanimidad en el dolor de los dos pueblos, por la tragedia de Itacumbú, se conserve, se salve.

No sé a quien corresponde la conservación de ese monumento; pero sería doloroso que esa estela, que evoca el drama hasta con los nombres, con las placas y coronas que se han colocado en homenaje a los militares argentinos que han caído allí, se derrumbara y quedara un montón de ruinas.

Creo que tenemos que salvar eso, señor Presidente, De ahí que yo pidiera que se me permitiera decir estas palabras y, al mismo tiempo, solicitar que ellas se remitan al Poder Ejecutivo para que tome medidas inmediatas, porque según datos que me han llegado del Departamento de Artigas, si se dejara pasar unos días, ese monumento se derrumbará.

Hay que salvarlo, repito, señor Presidente, no sólo por lo que representa la parte material y la belleza del mismo, sino por lo que significa en el aspecto espiritual, dentro de las inquebrantables relaciones con el pueblo argentino, nuestro hermano.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR CUSANO. — En ese sentido, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Poder Ejecutivo y si éstas fueran compartidas por el Senado, —he hablado con todos o casi todos los señores Senadores al respecto— puedan enviarse como voluntad del Cuerpo.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Cusano, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras se envíe al Poder Ejecutivo como expresión de la voluntad del Cuerpo.
(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

4

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa reitera a los señores Senadores, que en esta sesión no hay hora previa.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — El pedido que voy a hacer, señor Presidente, me parece que es justo y también necesario; creo que podemos dejar de lado que haya o no hora previa.

Se trata, señor Presidente, de una vieja maestra del Departametno de Maldonado, que tiene 85 años y ha servido al país durante mucho tiempo. Me refiero a doña María Cabral de Simbreio.

En este momento goza sólo de una pensión a la vejez, lo que quiere decir que recibe sólo $ 18.00.

El Poder Ejecutivo ha mandado un mensaje, cuyo proyecto ha sido aprobado por la Cámara de Representantes.

Pediría que el Senado tuviera en cuenta esta circunstancia que acabo de expresar y considerara este proyecto como grave y urgente, a fin de tratarlo sobre tablas.

Se trata de una maestra que ha enseñado muchos años en campaña, y está en la indigencia, como es natural, puesto que no cuenta sino con los diez y ocho pesos de la pensión a la vejez.

Aunque no haya hora previa, está en el pensamiento de todos nosotros, servir, en lo posible, a los que sufren.

SEÑOR PRESIDENTE. — Una moción de esa naturaleza, señora Senador, se puede hacer en cualquier momento de esta sesión

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a solicitar que se incluya, también, en la orden del día y se considere a continuación de la preferencia solicitada por la señora Senador, la pensión a la señora Ana Cardona de Semaden, hija de don Miguel Cardona, fundador del pueblo del mismo nombre, recientemente fallecido.

Hace muy poco tiempo se ha tributado a la memoria de Miguel Cardona un justiciero homenaje, y creo que como complemento de ese homenaje al patriarca del pueblo de Cardona, correspondería que el Senado votase, en el día de hoy, la pensión, que viene con el asentimiento de la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción de la señora Senadora Pinto de Vidal.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar, ahora, la moción formulada por el señor Senador Cusano.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

5

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a plantear un asunto, señor Presidente que, además de ser de orden interno, tiene un evidente interés público.

Se me acaba de hacer entrega de un informe producido por la Suprema Corte de Justicia en relación con un pedido formulado por mís, respecto de la obtención del criterio de ese prestigioso organismo en cuanto a la posibilidad de creación de nuevos Juzgados de Paz o de aumentar su número, propiciando la posibilidad de crear una justicia especializada en materia de arrendamientos, derecho laboral y registro del estado civil.

En primer término, señor Presidente, deseo significar la satisfacción que causa en mi ánimo ver la atención dispensada por la Suprema Corte al pedido formulado por el que habla, debo agregar, luego, que el informe de la Corte —que acabo de leer muy rápidamente— revela la aplicación de una atención detenida, sería, que se advierte a lo largo de todo el mensaje, que examina y abarca todos los temas, estudiándolos en forma completísima.

No me parece discreto, señor Presidente, reservar, para mi uso personal, este importantísimo documento, que constituye, en mi concepto, un aporte de valor fundamental, no sólo para el Senado, sino, también, para la Cámara de Representantes y para la opinión pública, mediante el cual se podrá encauzar u orientar, de la mejor manera posible, la futura ley sobre arrendamientos que, como es notorio, debe ser dictada a breve plazo, porque la ley sancionada por la Asamblea General en estos últimos días, sólo abre plazos de emergencia hasta el 31 de agosto y hasta el 31 de octubre.

Quiero significar, además, —señor Presidente— aunque va a resultar ello del pedido que voy a formular concretamente al final— la satisfacción que, en el orden personal, puede caberme porque la iniciativa expuesta ante el Senado hace algunas sesiones, aparece, verdadera y definitivamente, prestigiada por compartirla totalmente por la Suprema Corte de Justicia, la cual, según mis noticias, requirió también dictamen del ilustrado señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, doctor Abadie Santos.

Propongo, señor Presidente, que esta información procurada por la Suprema Corte de Justicia se incluya en el próximo Boletín Informativo del Senado, para que tenga, así, por lo menos en el ámbito parlamentario, la difusión que se merece...

(Apoyados).

—...y la difusión que interesa darle para que la conozcan, también, al mismo tiempo que todos los señores Senadores, los señores Diputados, que están alcanzados también por la responsabilidad de aplicarse, intensamente, al estudio de soluciones de fondo, en tan importante materia, como la de arrendamiento.

Oportunamente, —esto es, al formular mi primera exposición —señalaba que habría que ir, de resultar ella prestigiada por la Corte o compartida por el órgano máximo del Poder Judicial, a la creación de nuevos servicios públicos, materia en la que la iniciativa corresponde, constitucionalmente, en forma privativa, al Poder Ejecutivo, y que por ello no pedía, en aquella ocasión, que mis palabras pasaran a dicho Poder, porque una cosa es la opinión de un senador sobre un problema tan propio del Poder Judicial como la organización de los servicios de administración de justicia y otra muy distinta es si la Corte comparte su criterio. Me propuse entonces esperar hasta conocer la información que produjera la Suprema Corte, a fin de, si ella era favorable a mi iniciativa, pedir recién entonces que pasaran al Poder Ejecutivo las palabras que pronunciara en el momento de plantear el problema, más las que ahora expreso, y este informe producido por la Suprema Corte.

De modo, pues, que concreto de esta manera mi petición: inclusión del dictamen de la Suprema Corte en el próximo Boletín Informativo del Senado, y comunicación al Poder Ejecutivo de las palabras que pronunciara cuando requerí esa información, más las correspondientes a las que se publicarán en el Boletín de la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa)

(La nota del señor senador doctor Jaime Bayley y texto del Dictamen de la Suprema Corte de Justicia, figuran en la Publicación Informativa N.o 12, perteneciente a la sesión N.o 38 de julio 1.o de 1952).

6

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Deseo plantear, señor Presidente, un asunto que, si bien no puede considerarse, en general, de orden interno, en algunos aspectos puede serlo, porque el receso del Cuerpo, que nos obligará a hacer un impase de un mes, haría inefectiva su consideración.

Desearía saber —y ruego a la Mesa que me lo indique— si puede, en estas condiciones, hacer una declaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que declarar el tema que va a plantear el señor senador como grave y urgente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada

(Se vota: Afirmativa).

—Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Muchas gracias, señores senadores.

Estoy enterado, por informaciones de la prensa —y supongo que también lo estarán los señores senadores— que, por resolución de la Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica, el próximo 1º de agosto se llevará a cabo la ejecución del portorriqueño Oscar Collazo, por motivos que son de conocimiento público.

Comienzo por expresar, señor Presidente, que siento admiración y respeto por el gran Presidente Harry Truman. No obstante, no puedo silenciar el desagrado que me ha producido esa triste noticia.

No me voy a ocupar, señor Presidente, del problema jurídico que plantea la pena máxima aplicada a un delito político. Unicamente expresaré que en nuestro país, el pueblo de nuestro país —y puedo decir que, prácticamente en los pueblos de toda América— se ha superado el concepto de la pena de muerte como castigo, pues la pena capital es considerada como una venganza, diría brutal, anacrónica y, si se me permite, repugnante, de la sociedad

Nuestro país, en diversas oportunidades, ha expresado su opinión frente a este grave problema. Sé bien que se trata de un problema interno de difícil resolución. No sé, en realidad, cuál será el estado de espíritu de los señores Senadores frente al mismo; pero las palabras que pronuncio son motivadas por la comprobación de que el sentimiento público de todo nuestro pueblo frente a esta pena decretada por la justicia, demuestra, como he dicho, que

el concepto de la pena capital, como castigo, ha sido superado en nuestro país.

No sé si los señores Senadores me acompañarán en la adopción de una medida más efectiva como sería una comunicación por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores para expresar este deseo unánime de nuestro pueblo para que fuera conmutada la pena de muerte a Oscar Collazo.

SEÑOR BAYLEY. — Quiero señalar, señor Presidente, ampliando lo que acaba de anunciar el señor Senador Fabini en sus últimas palabras, que este procedimiento concreto que indica es el que ha adoptado la Cámara de Representantes hace pocos días. De manera que, a mi modo de ver, es un concepto unánime y estaría muy bien que el Senado votara igual temperamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras del señor Senador Fabini pasan al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

—Léase el proyecto por el que se acuerda pensión a la señora María Cabral de Simbrelo.

(Se lee).

Poder Ejecutivo.

Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de setiembre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda a la señora María Cabral de Simbrelo, una pensión graciable de seiscientos pesos anuales.

La señora de Simbrelo actuó de maestra en la Ciudad de Maldonado, en los años 1896 al 1903 donde se consagró por entero a esa noble profesión y cuyo recuerdo perdura en todos los que fueron sus alumnos. Por la circunstancia de haber actuado en la época señalada, en la que no regían leyes de amparo jubilatorio, no ha podido ser beneficiada con la pasividad a la que lógicamente se ha hecho acreedora.

A una avanzada edad y sin medios para sobrellevar una existencia decorosa y en atención a los fundamentos expuestos, el Poder Ejecutivo promueve por el presente mensaje la obtención del beneficio referenciado.

Con tal motivo, renueva a la Asamble General las seguridades de su más alta consideración. —**ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Acuérdase a la señora María Cabral de Simbrelo, una pensión graciable de seiscientoos pesos ($ 600.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de setiembre de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora María Cabral de Simbrelo, una pensión graciable de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de junio de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvárez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Se va a proceder a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace:)

(Afirmativa. — 21 en 22)

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8

—Léase el proyecto por el que se acuerda pensión a la señora Ana Cardona de Semadén.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de febrero de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se otorga a la señora Ana Cardona de Semaden una pensión graciable en su calidad de hija del fundador del pueblo "Cardona" del Departamento de Soriano.

El señor Braulio Miguel Cardona, fundador del mencionado pueblo, acaba de fallecer a los 95 años de edad, después de haber cumplido en esa zona una labor de progreso fecundo.

Ese compatriota lo dió todo por la zona y por la población de la cual fuera propulsor tan señalado. Al morir deja una hija también como él, en situación económica precaria: doña Ana Cardona de Semaden, en favor de la cual el Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea, y por tales fundamentos, con cargo a Rentas Generales, la pensión graciable que gozara su extinto padre el señor Cardona, aumentada sobre la suma otorgada por la ley de 23 de octubre de 1946, en la cantidad de $ 600.00 anuales.

Esta iniciativa ha de reputarse comprendida entre aquellas cuya consideración determinó la convocatoria de la Asamblea General a sesiones extraordinarias.

Con tal motivo, reitera las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase a la señora Ana Cardona de Semaden, por gracia especial y con cargo a Rentas Generales, una pensión de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 8 de 1952.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase a la señora Ana Cardona de Semaden, por gracia especial y con cargo a Rentas Generales, una pensión de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de junio de 1952.

Firmado: JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Se va a proceder a recoger las bolillas de votación.
(Así se hace).
—Afirmativa: 18 en 21.
Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

9

—Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo a la construcción de un puente sobre el Río Negro. — Se amplía hasta en $ 3:500.000.00 v/n, la Deuda Obras Públicas 5 % 1942.
—Léase.
SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la lectura.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa).
(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 15 de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, que autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar hasta la suma de pesos 3:500.000.00 v/n, la Deuda Obras Públicas 5 %, 1942, con el fin de arbitrar recursos para la ejecución de un puente mixto: carretero y ferroviario, sobre el Río Negro, frente a la ciudad de Mercedes. No es difícil justificar la necesidad de construir esta obra de vialidad tan ansiosamente reclamada. El volumen del tránsito a través del Río Negro, motivado por la intensificación de la producción agrícola y ganadera en zonas importantes de los Departamentos de Soriano y Río Negro; el intercambio cultural y otras manifestaciones de la actividad que vinculan las ciudades de Fray Bentos y Mercedes con las zonas del litoral del Sur de la República, han dado lugar al incesante reclamo de un puente sobre el Río Negro, presentado a los Poderes Públicos como una de las necesidades más sentidas del momento actual.

El Poder Ejecutivo considera su deber, por razones de sana política, estimular todo aquello que responda al interés público, ya sea adoptando soluciones adecuadas que aseguren una distribución equitativa de la riqueza o fomentando aquellas que tiendan a facilitar la producción y el comercio.

El Poder Legislativo, por su parte, ha evidenciado también, con el dictado de las leyes Nº 9.715 de 20 de octubre de 1937, la 10.196 de 17 de julio de 1942 y la 10.507 de 11 de agosto de 1944, el apoyo y la posición que las autoridades nacionales asumieron con respecto a este problema.

En lo que respecta al Poder Ejecutivo corresponde señalar que, la dificultad principal que fué preciso resolver consistió en definir la solución que convenía adoptar para el cruce del Río Negro, vale decir, cual de las soluciones posibles reintegraría a la colectividad el mayor beneficio analizando su costo con relación a los sacrificios que se impondrían a los contribuyentes para atender su financiación.

Tres soluciones se señalaron, como es notorio, habiéndose preconizado como factibles dos: la de un puente carretero exclusivamente, y la de un mixto, vale decir: carretero y ferroviario, en una unidad conjunta.

El Poder Ejecutivo, que ha prestado a este asunto especial dedicación, ha podido concretar, en base a los asesoramientos técnicos que fueron requeridos, las opiniones favorables a la realización de un puente mixto. Tales razones se pueden sintetizar así:

1º La ley Nº 10.507 de 11 de agosto de 1944, que dispuso la construcción del puente carretero en la calle Lavalleja, asignó, para esta obra, la suma de $ 1:200.000.00.

Distintos factores pusieron de manifiesto que esta suma era insuficiente. El llamado a licitación para ejecutar sólo una parte del puente, arrojó una propuesta superior a dos millones de pesos. Si se agrega a esta suma el aumento del costo de materiales y salarios, la parte de obra que no fué licitada y el monto de las expropiaciones se obtiene un valor total no inferior a cuatro millones de pesos. Esta suma que triplica el rubro autorizado por la ley, requerirá el arbitrio de nuevos fondos y la revisión del sistema de financiación, ya que serán insuficientes los recursos previstos en la ley a base de un derecho de peaje, un impuesto territorial y el aporte de Rentas Generales.

2º La incorporación al patrimonio nacional de las compañías ferroviarias coloca a la Administración en el deber de fomentar el traslado de ganado y de cereales en grandes masas por ferrocarril, acortando la distancia de transporte y abatiendo las tarifas hasta donde sea posible.

3º Los estudios económicos comparativos realizados para determinar la obligación que deberá afrontar el ferrocarril, ahora del Estado, para atender los gastos inmediatos de explotación por renovación de vía en varios tramos y algunas rectificaciones locales, parecen demostrar que las sumas requeridas por tales conceptos justificarían la rectificación de toda la línea férrea del litoral, construyendo el tramo de vía Bellaco-Paysandú y el aporte de la diferencia de costos entre un puente carretero exclusivamente y uno mixto.

4º La preocupación del Poder Ejecutivo por conciliar y armonizar los distintos sistemas de transporte que aseguren el máximo rendimiento.

Por otra parte, el servicio de deuda que se creaba por la ley Nº 10.507 para atender la inversión de pesos 1:200.000.00 se debía atender con tres recursos impositivos a saber: 1º, el pago de un derecho de uso o peaje; 2º, un impuesto territorial aplicado por zonas de influencia, y 3º, el saldo a cargo de Rentas Generales.

Se estimó en números aproximados, que el primero reportará una suma no mayor de $ 50.000 anuales y en el segundo unos $ 12.000. La diferencia hasta cubrir la cantidad de $ 75.00.00 en que se estimaba el importe del servicio anual quedaba —como se ha dicho— a cargo de Rentas Generales.

Teniendo en cuenta que el servicio de deuda se multiplicará en razón del mayor costo de las obras que se realizarán, y que los recursos imponibles no aumentarán en esa misma proporción si se les mantiene incambiados, se concluirá que, para el nuevo plan impositivo, habrá necesidad de modificar las tarifas previstas o si fuera menester recurrir a otras fuentes de ingreso, para no hacer recaer sobre Rentas Generales la mayor parte del desequilibrio previsto para la financiación.

Por tal razón, el Poder Ejecutivo se vió en la necesidad de determinar, antes de un pronunciamiento definitivo, el costo real y la correspondiente financiación de la obra para estimar con suficiente exactitud los servicios de deuda que se originarían dentro de límites más o menos definidos.

En el concurso de proyectos y oferta de precios promovido por el Poder Ejecutivo en libre competencia entre Empresas nacionales y extranjeras, interesadas en la construcción de este tipo de trabajos, se ha obtenido información ampliamente ilustrativa al respecto.

En posesión de los datos requeridos considera ahora el Poder Ejecutivo, que está en condiciones de solicitar una nueva intervención del Parlamento para hacerle conocer los verdaderos términos del problema y las dificultades que fué necesario solucionar.

Estima que, en esta forma el legislador, impuesto de todas las circunstancias concurrentes, podrá llegar al dictado de la ley, cuyo proyecto se acompaña, permitiendo así resolver una obra de urgente necesidad.

Surge de lo expuesto que el Poder Ejecutivo encaró este problema con la condición que merece una obra tan importante, pudiendo agregar, además, que se ha mantenido en un justo límite de prudencia antes de comprometer mayores sumas que las autorizadas por las leyes vigentes al respecto.

El Poder Administrador está convencido de que, el camino seguido ha reportado ventajas a la Administración Pública, pues ha favorecido la intervención de técnicos y empresas nacionales. Ha estimulado la concurrencia de ocho empresas y consorcios extranjeros que contaron con la colaboración de fábricas especializadas en la construcción de grandes estructuras.

Se ha considerado el resultado beneficioso que reportará a la Economía Nacional, la diversidad de los elementos presentados junto a las posibilidades de orden económico que se lograrían con las ideas expuestas. El Poder Ejecutivo al dirigirse a la Asamblea General opina que, este camino permitirá seleccionar la solución más ventajosa para el Estado y confía, en consecuencia, que este proyecto de ley merecerá la atención especial del Parlamento que le permita obtener su más rápida sanción.

Saludo a la Asamblea General con mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDMUNDO SISTO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta la suma de $ 3:500.000.00 (tres millones quinientos mil pesos) v|n., la Deuda de Obras Públicas 5 o|o, 1942, la que se destinará a la ejecución de un puente mixto, carretero y ferroviario, sobre el Río Negro, en la Ciudad de Mercedes.

Art. 2º La suma autorizada por el artículo anterior será acrecida con el saldo de la partida de $ 1:200.000.00, autorizada por la ley No. 10.507, de 11 de agosto de 1944, disponible en la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 3º Facúltase al Poder Ejecutivo a convenir con las ocho empresas que intervinieron en el Concurso y licitación realizados en acto simultáneo, el día 16 de febrero de 1951, las modificaciones que sea necesario introducir para el perfeccionamiento de las respectivas ofertas y proyectos presentados, quedando autorizado el Poder Ejecutivo para contratar la ejecución de las obras con la empresa que ofrezca la solución más conveniente, dentro de las partidas establecidas en la presente ley.

Art. 4º Modifícase el artículo 4º de la ley No. 10.507, en la forma que se expone a continuación:

"Artículo 4º Para cubrir los servicios de la expresada deuda y los gastos de recaudación y conservación, se establecen los siguientes recursos:

A) Los procedentes de peajes aplicados con arreglo a la tarifa que se indica a continuación:

1.	Automóviles y jeeps	$ 1.00
2.	Carruajes	" 0.50
3.	Omnibus	" 0.10 por asiento
4.	Camionetas y camiones hasta cinco (5) toneladas de peso bruto .... con un mínimo de un peso.	" 0.30 por tonelada
5.	Camiones con más de cinco (5) toneladas de peso bruto	" 0.50 por tonelada.
6.	Carros de un eje	" 0.40
7.	Carros de dos ejes	" 0.50
8.	Animales vacunos, c|u.	" 0.15
9.	Idem. equinos, c|u.	" 0.10
10.	Idem. porcinos, c|u.	" 0.075
11.	Idem. ovinos, c|u.	" 0.05

12. El Ferrocarril aplicará un recargo de $ 0.50 por tonelada, con un mínimo de $ 0.30 para fracciones menores de una tonelada, a todas las cargas y encomiendas (con exclusión de animales en pie) despachadas entre estaciones tales que el desplazamiento de la mercadería exija el cruce del puente cuya construcción se financia con estos recursos. Igualmente se gravarán las tarifas para tranporte de pasajeros con un recargo de $ 0.10 por boleto de 2ª, de $ 0.15 por un boleto de 1ª y $ 0.20 por un boleto de cama.

El procedimiento que se seguirá para la percepción de las sumas establecidas, cumplirá los siguientes requisitos:

a) El pago se hará contra recibo cada vez que se utilice el puente;

b) El peaje que se establece en los numeralas 8, 9, 10 y 11, se aplicará a todo animal que transite por el puente, sea en pie, por camión o sobre vagón de ferrocarril. En este último caso la recaudación se hará en la forma que se establece en el inciso C).

c) El peaje que se establece en el numeral 12, se contabilizará trimestralmente, a cuyo efecto la empresa ferroviaria depositará el importe de la recaudación en la cuenta especial que se abrirá en el Banco de la República, a que se hace referencia en el artículo 5o.

B) El producto del impuesto establecido por la ley No. 8343, del 19 de octubre de 1928, sobre las Zonas de Influencia, limitadas por radios trazados desde el centro del puente, sin excluir las Zonas de Influencia creadas por otras obras. A este efecto declárase aplicable el inciso 6-b-3º) del artículo 6º de la ley número 10.589, del 23 de diciembre de 1944, que amplía los límites de la cuarta Zona de Influencia; y

C) Una cuota anual, complementaria, hasta saldar la cuenta del servicio de la deuda, con cargo a Rentas Generales.

Art. 5º Los fondos recaudados de acuerdo con lo que establece el artículo 4o., serán depositados en la cuenta especial autorizada por el artículo 5o. de la ley No. 10.507, de fecha 11 de agosto de 1944.

Art. 6º Los fondos disponibles en la cuenta especial a que se hace referencia en el artículo anterior, serán destinados en orden preferencial a lo siguiente:

1º Al pago de los servicios de la amplicación de la Deuda de Obras Públicas 1942, dispuesta por el artículo 3.o de la ley No. 10.507, más los gastos de recaudación y conservación;

2º A cubrir las obligaciones que se originen por el artículo 1º de la presente ley; y

3º A realizar, con los excedentes que se obtuvieran una vez cubiertas las erogaciones establecidas en el inciso anterior, amortizaciones extraordinarias hasta el total extinción de la Deuda emitida de acuerdo con el artículo 3o. de la ley No. 10.507, y artículo 1º de la presente ley.

Art. 7º Las contribuciones e impuestos a que se refiere el artículo 4o., cesarán una vez rescatada la totalidad de la Deuda.

Art. 8º Están exceptos de pagar el peaje a que se refiere el artículo 4º:

A) Los peatones, jinetes o ciclistas.
B) Los vehículos oficiales de asistencia médica y los de carácter militar o policial;
C) Los vehículos al servicio del Ministerio de Obras Públicas; y
D) las máquinas agrícolas.

Art. 9º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 15 de 1951.

EDMUNDO SISTO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo. 1o. de abril de 1952.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, para ratificar los términos del mensaje enviado con fecha 15 de noviembre de 1951, solicitando la autorización legislativa que corresponde, para ampliar la "Deuda de Obras Públicas 5 o|o, 1942". en la suma de tres millones quinientos mil pesos ($ 3:500.000.00), que se destinarían a la construcción de un puente mixto, carretero y ferroviario, sobre el Río Negro frente a la Ciudad de Mercedes.

Por la importancia de la obra y la circunstancia de que en el orden de la fecha de la Cámara de Representantes figura en primer término el asunto de referencia, el Poder Ejecutivo se apresura a expresar su conformidad con el mensaje mencionado.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi más alta consideración.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS L. FISHER. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta la suma de tres millones quinientos mil pesos ($ 3:500.000.00) v|n., la Deuda de Obras Públicas 5 %, 1942, que se destinará a la ejecución de un puente mixto, carretero y ferroviario, sobre el Río Negro, próximo a la ciudad de Mercedes.

Art. 2º La suma autorizada por el artículo anterior será acrecida con el saldo de la partida de un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00), autorizada por la ley número 10.507, de 11 de agosto de 1944, disponible en la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 3.º Facúltese al Poder Ejecutivo a convenir con las ocho empresas que intervinieron en el concurso y licitación realizados en actos simultáneos, el día 16 de febrero de 1951, las modificaciones que sea necesario introducir para el perfeccionamiento de las respectivas ofertas y proyectos presentados, quedando autorizado el Poder Ejecutivo para contratar la ejecución de las obras con la empresa que ofrezca la solución más conveniente, dentro de las partidas establecidas en la presente ley.

Art. 4.o Modifícase el artículo 4.o de la ley N.o 10.507 en la forma que se expresa a continuación:

"Artículo 4.o Para cubrir los servicios de la expresada deuda y los gastos de recaudación y conservación, se establecen los siguientes recursos:

A) Los procedentes de peajes aplicados con arreglo a la tarifa que se indica a continuación:

1—Automóviles y jeeps	$	1.00
2—Carruajes	"	0.50
3—Omnibus hasta 25 asientos $ 1.80; de más de 25 asientos, ...	"	2.50
4—Camionetas y camiones hasta cinco (5) toneladas de registro. Con un peaje mínimo de un peso ($ 1.00) por tonelada	"	0.30
5—Camiones de más de cinco (5) toneladas de registro por tonelada	"	0.50
6—Carros de un eje con su correspondiente tiro	"	0.40
7—Carros de dos ejes con su correspondiente tiro	"	0.50
8—Animales vacunos, c|u.	"	0.15
9—Idem equinos c|u.	"	0.10
10—Idem porcinos c|u.	"	0.08
11—Idem ovinos c|u.	"	0.02

12—La Administración de Ferrocarriles del Estado aplicará un recargo de $ 0.50 por tonelada, con un mínimo de $ 0.30 para fracciones menores de una tonelada, a todas las cargas y encomiendas que pesen más de diez (10) kilos, (con exclusión de animales en pie) despachadas entre estaciones tales que el desplazamiento de la mercadería exija el cruce del puente cuya construcción se financia con estos recursos. Igualmente se gravarán las tarifas para transporte de pasajeros con un recargo de $ 0.10 por boleto de 2.a; de $ 0.15 por boleto de 1.a y de $ 0.20 por boleto de cama.

B) El procedimiento que se seguirá para la percepción de las sumas establecidas, cumplirá los siguientes requisitos:

1—El pago se hará contra recibo cada vez que se utilice el puente.
2—El peaje que se establece en los numerales 8, 9, 10 y 11, se aplicará a todo animal que sea conducido por el puente, en pie o sobre vagón de ferrocarril. En este último caso la recaudación se rá en la forma que se establece en el numeral 3 de este inciso.
3—El peaje que se establece en el numeral 12, se contabilizará trimestralmente, a cuyo efecto la Administración de Ferrocarriles depositará el importe de la recaudación en la cuenta especial que se abrirá en el Banco de la República, a que se hace referencia en el artículo 5.o

C) El producto del impuesto establecido por la ley número 8343, del 19 de octubre de 1928, sobre las Zonas de Influencia, limitadas por radios trazados desde el centro del puente, sin excluir las zonas de influencia creadas por otras obras. A este efecto decláirase aplicable el inciso 6-b-3.o) del artículo 6.o de la ley N.o 10.589 del 23 de diciembre de 1944, que amplía los límites de la cuarta Zona de Influencia; y

D) Si el servicio de la deuda resultara deficitario se cubrirá anualmente por Rentas Generales en calidad de reintegro".

Art. 5.o Los fondos recaudados de acuerdo con lo que establece el artículo 4.o serán depositados en la cuenta especial autorizada por el artículo 5.o de la ley N.o 10.507 de fecha 11 de agosto de 1944.

Art. 6.o Los fondos disponibles en la cuenta especial a que se hace referencia en el artículo anterior, serán destinados en orden preferencial a lo siguiente:

1.º Al pago de los servicios de la ampliación de la Deuda de Obras Públicas 1942, dispuesta por el artículo 3.º de la ley N.o 10.507, más los gastos de recaudación y conservación.
2.º A cubrir las obligaciones que se originen por el artículo 1.o de la presente ley.
3.º A realizar amortizaciones extraordinarias hasta la total extinción de la Deuda emitida de acuerdo con los artículos 3.º de la ley N.o 10.507, y 1.º de la presente ley; y
4.º A cubrir los saldos que existieren a favor de Rentas Generales.

Art. 7.º Las contribuciones e impuestos a que se refiere el artículo 4.º, cesarán una vez rescatada la totalidad de la Deuda y reintegrada la cantidad que se hubiere utilizado de Rentas Generales.

Art. 8.º Están exento de pagar el peaje a que se refiere el artículo 4.º:

A) Los jinetes por sus respectivas cabalgaduras.
B) Los vehículos oficiales: y
C) Las máquinas agrícolas.

Art. 9.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de abril de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: este proyecto, lamentablemente, no ha podido ser informado por la Comisión de Fomento del Senado, a pesar de que ha dedicado a su estudio largas sesiones, a las que ha concurrido el señor Ministro de Obras Públicas y los técnicos de ese Ministerio, informando minuciosamente sobre todos los aspectos de ese problema, por los fundados motivos que expondré de inmediato.

Como consecuencia de ese estudio, señor Presidente, la Comisión llegó a esta conclusión: que el proyecto que se tiene ahora a consideración no cumple con las finalidades que se prevé en la ley.

En primer término, señor Presidente, este proyecto de ley autoriza a ampliar hasta en $ 3:500.000.00 la Deuda Obras Públicas, y autoriza, además, a utilizar las disponibilidades de la ley número 10.507 de 11 de agosto de 1944, lo que, en conjunto, darán en efectivo de conformidad a la cotización actual de los títulos de pesos 3:933.000.00. Según los últimos estudios realizados y los cálculos de costos efectuados por los técnicos del Ministerio de Obras Públicas, el costo de la estructura del puente, en la actualidad, debe estimarse en más de cuatro millones y medio de pesos, cuando las disponibilidades en efectivo que otorgará este proyecto de ley, apenas alcanzan a tres millones novecientos mil pesos.

Lo que quiere decir que hay una insuficiencia de recursos que no permitirá terminar tan siquiera la estructura del puente, no digo habilitarlo, obsérvese, digo terminar la estructura del puente.

La estructura del puente, requiere, para su terminación, según la estimación actual de los técnicos, más de cuatro millones quinientos mil pesos. Por esta ley apenas se dan $ 3:900.000.00. ¿Consecuencia, de qué es eso, señor Presidente? De que cuando el Poder Ejecutivo llamó a propuestas para la construcción de este puente se encontró con esta situación: las propuestas presentadas, oscilaban, la más baja, en $ 2:500.000.00, y la más alta en pesos 7:700.000.00.

El Poder Ejecutivo se propone hacer, como lo dispone el artículo 3.º de este proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, una licitación restringida entre las 8 Empresas concursantes en la primera licitación a los efectos de llegar a un proyecto tipo que permita realizar el puente dentro de un margen de economía y que esté de acuerdo con los recursos disponibles. Esto es lo que espera lograr el Poder Ejecutivo. Pero, a pesar de ello estiman los técnicos, que el costo simple de licitación de la estructura del puente de acuerdo con esos precios, demandará una cantidad no inferior a $ 3:800.000.00. Pero ya se prevé que habrá imprevistos de obras, de instalaciones para el peaje y de gastos de vigilancia, imprevistos que se estiman han de representar una cantidad no inferior al 15 o|o, lo que llevará el precio total de la estructura a pesos 4:300.000.00. Pero, además, también, hay que prever erogaciones y gastos a cargo directamente del Estado, de vigilancia, etc., que se estima en un 5 o|o de aquel costo o sea $ 205.000.00 más, lo que lleva aquella primera suma

a $ 4:505 000.00. Y se prevé que en el curso de los tres años que exigirá, aproximadamente, la construcción de la obra, se ha de producir incremento en el costo de los materiales a emplearse en la obra, e incremento en el costo de los jornales, lo que se estima en un 10 o|o de la suma general, y que lleva el costo de la estructura a un total de $ 4:955.000.00. Por este proyecto, sumando la cantidad que se autoriza por el artículo 1.o a la cantidad que se toma de las disponibilidades existentes de la ley de 11 de agosto de 1944, el total disponible sólo podrá ascender a la suma de pesos 3:900.000.00 aproximadamente, lo que quiere decir que, desde ya se pueda afirmar que existirá insuficiencia de recursos para la ejecución de la obra, de más de 1 millón y medio de pesos.

For lo demás, en el estudio del proyecto, la Comisión pudo constatar que no se habían previsto los accesos necesarios para la habilitación de la obra.

La Cámara de Representantes, al aprobar este proyecto de ley, votó la cantidad indispensable para la realización de la estructura, en lo que se estimaba en aquel momento que costaría la estructura, que hoy, por las razones que antes he especificado, se estima por los técnicos competentes, que ascenderá a una cantidad bastante superior. No se tuvo en cuenta, para nada, en el citado proyecto de ley, repito, la construcción de los accesos.

Cuando la Comisión de Fomento advirtió esto, pidió a los técnicos del Ministerio y al Ministro de Obras Públicas, las especificaciones correspondientes, porque no es posible votar la construcción de la estructura de un puente, y que luego ese puente no se pueda utilizar porque no tiene los accesos necesarios, máxime cuando, como consecuencia de las informaciones proporcionadas por los técnicos, los accesos requieren para su terminación, tanto tiempo como requerirá la construcción de la estructura del puente. En función de esto, la Comisión de Fomento pidió que se estimaran en definitiva los rubros correspondientes, para la construcción del puente completo, es decir, de la estructura del puente y de todos sus accesos, solicitándole, a la vez, al señor Ministro de Obras Públicas, un pronunciamiento del Poder Ejecutivo a ese respecto

Como se sabe el artículo 1.º del proyecto establece que debe construirse un puente mixto, carretero y ferroviario.

Los estudios realizados para determinar el costo aproximado de estos accesos, han dado las siguientes cifras: para el acceso carretero, $ 1:725.800.00, y, para el acceso ferroviario, $ 2:285.638.00, a los cuales hay que agregar las correspondientes partidas de imprevistos de obras, de instalaciones, de gastos de vigilancia, aumentos de jornales, previsiones por depreciación, etc.

En total la obra terminada, según las informaciones técnicas proporcionadas a la Comisión de Fomento, requieren la cantidad de 12:000.000.00 comprendido todos esos rubros indispensables.

Teniendo en cuenta los precios actuales, es decir, actualizando los precios de los proyectos presentados, en relación a un proyecto tipo a seleccionar entre los 8 que se presentaron a la primera licitación de precios, teniendo en cuenta, como he dicho antes, el incremento por aumento de costos de materiales, aumento de los jornales, etc., se sitúa la cantidad probable en 12 millones de pesos.

Se requiere, para la construción del puente un tiempo no inferior a 3 años y, para la realización de los accesos, también, un tiempo no inferior a 3 años.

¿A causa de qué es que se requiere tanto tiempo para construir el puente, como para construir los accesos? A consecuencia de que es necesario, para darle accesos al puente, la construcción de 4 kilómetros y medio de carretera y trece kilómetros de vía ferroviaria, según los trazados estudiados, en ambos lados del puente. Esto implica la necesidad de hacer muchas expropiaciones. Para realizar esas expropiaciones, se requiere iniciar muchos juicios expropiatorios, y el tiempo que se insumirá en ello, no será menor de 1 año y medio, término por el cual no se podrá disponer de los terrenos necesarios para iniciar los trabajos para la construcción de los accesos.

El costo tan elevado de los accesos radica en la diferencia de pendientes que hay entre uno y otro lado de las márgenes del Río Negro, en la parte de ubicación del puente, que oscila entre 5 metros y medio de una margen y de 18 metros de la otra, lo que implica movimiento de tierra por centenares de miles de metros cúbicos.

Esta es la razón por la cual la construcción de los accesos requiere tantas obras y tanto tiempo, como la construcción del puente.

Por lo demás, si no se construyen los accesos, no sólo el puente quedará paralizado, sin utilización de ninguna especie, con pérdida de los intereses del capital, sino que, además, es posible que el costo total resulte mucho mayor si se inicia la construcción de los accesos a posteriori.

Pero, además, la obra no redituará nada si no se construye completa, porque está financiada sobre la base del peaje, y, si no hay puente utilizable, no hay financiación, y, por lo tanto, no hay recursos, y habrá de incidir sobre Rentas Generales, el pago de los servicios de la deuda, lo que quiere decir que se descargaría sobre todos los habitante del país su financiación.

La Comisión, luego de largas sesiones, y de tener el convencimiento de que el asesoramiento de los técnicos era serio, que las propuestas eran juiciosas y razonables, planteó al señor Ministro de Obras Públicas, la necesidad de que el proyecto proporcionara los recursos para realizar la totalidad de la obra. No echar los cimientos del puente y comenzar su estructura para dejarlo por la mitad, sino, comenzar el puente y terminarlo.

Parece poco adecuado y prudente decirle al país que se va a construir una obra, y, luego que los hechos revelaran que los recursos votados para la misma sólo alcanzan para realizar una parte de la misma.

Los que tienen responsabilidad en la gestión de gobierno, tienen la obligación de efectuar las previsiones necesarias por lo menos, dentro de límites razonables, y, en este caso, la Comisión después de realizar un estudio completo del mismo, llegó a estas conclusiones: que no se podía informar un proyecto que tenía tales deficiencias y solicitó al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, que se adecuara el proyecto a estas nuevas realidades.

El señor Ministro de Obras Públicas ha planteado en el Consejo de Gobierno, los resultados de las deliberaciones con la Comisión de Fomento, y, el Consejo Nacional de Gobierno ha considerado también la necesidad de complementar el proyecto y mandar un nuevo proyecto sustitutivo. Lo aprobó en la sesión realizada el día viernes de la semana pasada, y el mensaje se encuentra a estudio de los Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, y, en vías de llegar en estos días, al Senado.

Es cierto que el mensaje que remite el Consejo Nacional de Gobierno sólo prevé la construcción de los accesos carreteros; pero está de acuerdo con la Comisión en que, por lo menos, en ese aspecto, a pesar de que se construye un puente mixto, carretero ferroviario, por lo menos en ese aspecto del servicio carretero, deben darse los recursos para la iniciación y terminación de la obra.

En la Comisión, sin embargo, predomina el criterio de que debía venir el proyecto financiado para la realización del puente con todos los accesos, carreteros y ferroviarios, porque si la ley dispone la construcción de un puente mixto, carretero y ferroviario, lo lógico es que se determinen las partidas necesarias para la total terminación de la obra.

La importancia del puente ferroviario es muy grande. Esta obra no sólo va a favorecer a la ciudad de Mercedes y sus alrededores, y a la ciudad de Fray Bentos y parte de la campiña circundante. Esta obra es fundamental para todo el litoral de la República. Una vez construído el puente carretero ferroviario sobre el Río Negro, el tan reclamado puente, y unido el ramal de la línea ferroviaria Montevideo-Mercedes, con la que va a Paysandú, esa será una de las líneas vitales de comunicaciones de la República, y la gran producción de esos Departamentos se verá considerablemente incrementada al tener vías de accesos rápidas y económicas que permitan traer esa producción hacia el puerto de Montevideo, que es el principal de salida y, también, a los mercados de consumo del sur de la República.

La construcción de los accesos ferroviarios son tan importantes como el puente mismo, a nuestro juicio y, además, tenderá a vogorizar la situación ahora precaria de una empresa pública como son los Ferrocarriles, que tendrán así una vía que le proporcionará entradas al mismo tiempo que ayudará a la circulación de la riqueza de la República. Permitirá tener un rendimiento adecuado en ramales ferroviarios que en la actualidad sólo le producen pérdidas considerables al Estado, debido al mal estado en que actualmente se encuentran las que sirven los Departamentos de Salto, Paysandú y Río Negro. De ahí que la Comisión estimara que el proyecto debía votarse en forma completa, es decir, proporcionando las cantidades suficientes para la terminación de la estructura del puente y de sus dos accesos, tanto el ferroviario como el carretero. Y a la espera de ese mensaje del Poder Ejecutivo que está por llegar, la Comisión no ha podido informar este proyecto de ley que estimamos que debe ser como corresponde a una gestión de gobierno, un proyecto debidamente estructurado, con todas las previsiones para que la obra pueda comenzarse y terminarse a la mayor brevedad y rendir a la economía general del país proporcionalmente a lo que éste empleó en él.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Senador, una pregunta aclaratoria?

En el curso de su exposición, el señor Senador, habló en cierto momento, de la necesidad de que el Poder Ejecutivo enviara, —principalmente, en razón de ser la financiación insuficiente— un proyecto o mensaje, —no sé si empleó ambas expresiones—, "complementario", es decir, procu-

rando estos recursos que se necesitan para que complementando los del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, pudiera, no sólo comenzarse, sino continuarse y terminarse la obra.

En otra parte de su exposición, el señor Senador, aludiendo a lo que había ocurrido en el Consejo de Gobierno en estos últimos días, ya no habló de proyecto "complementario", sino de proyecto "sustitutivo", agregando que el mensaje se encontraba a estudio del Ministro de Obras Públicas; y, como este mensaje no ha llegado, doy importancia fundamental a la precisión que estimo corresponde concretar acerca de cuál es el concepto a manejar. Si tenemos un proyecto que estimamos susceptible de ser "complementado", con previsión más amplia de fondos para hacer una obra más completa, o si tenemos sobre la mesa un proyecto de ley que ha de ser "sustituído" por otro. Son dos conceptos completamente distintos.

No encontrándose en el Senado el proyecto o el mensaje nuevo que se anuncia, y no siendo posible conocer cual es la médula del mensaje o proyecto nuevo que se anuncia como próximo a llegar al Senado, si el señor senador, que parece tan conocedor del asunto, hiciera el bien de aclarar, bajo su responsabilidad, naturalmente, cual es el concepto a manejar, debía hacerlo, pues creo que es indispensable saberlo exactamente, para manejarlo en la discusión.

SEÑOR CUTINELLA. — No tengo inconveniente en contestar a la amable pregunta del señor senador Bayley.

El concepto de la Comisión es que el proyecto que debía de informar debía ser un proyecto completo que tuviera las previsiones para que la obra se pudiera iniciar, proseguirse y terminarse, por lo menos, en sus aspectos fundamentales.

La diferencia que existe entre el proyecto a que aspira la Comisión de Fomento que se sancione, y el que va a remitir, apremiado por el tiempo, el Consejo Nacional de Gobierno, que sólo prevé la realización de la obra completa en un solo aspecto, no el total a que nosotros aspirábamos, no excluye a que el proyecto que entonces informaría la Comisión hubiera sido un proyecto completo sustitutivo del actual.

SEÑOR BAYLEY. — No me satisface, o no entiendo bien la explicación. Si lo que ha de venir del Poder Ejecutivo es un proyecto "sustitutivo" de éste que está sobre la Mesa, pierde su tiempo el Senado si lo considera ahora. En cambio, si lo que ha de venir, y es lo que ocurrirá según mis noticias, aunque no estoy tan informado de lo que ha sucedido en este asunto, es un proyecto "complementario", cuyo contenido fundamental es una previsión y provisión de los recursos complementarios que se estiman indispensables para dar a esta obra toda la proyección e importancia que debe tener, el Senado puede, entonces, en mi opinión, continuar aplicando su atención al estudio de este proyecto, ya aprobado por la Cámara de Representantes, que podría ser, —sin perjuicio de su oportuna complementación— la aplicación en el orden de la actividad legislativa de eso tan conocido en el orden de las actividades corrientes: "principio quieren las cosas".

Sería un principio de ejecución efectiva de una idea, de un propósito, de una obra pública, que se reclama como indispensable desde hace tantos años y que sería realmente grotesco que luego de quemadas etapas tan importantes, como la de una ley que dió $ 1:200.000.00 para estudios y talvez comienzo de ejecución, de cuyos fondos hay sobrantes según resulta del contexto del articulado que acabo de leer por primera vez, lo que quiere decir que hay una suma cuya valoración exacta no conozco a agregar a los tres millones y medio de que habla el proyecto del Poder Ejecutivo.

Ello demuestra que hay además de un fondo o un saldo de fondos, una ley votada, una licitación cumplida, estudios importantes realizados, y mucha probabilidad de aproximarse a la suma que, a estar a lo que dice el mensaje, no hay por qué situarla mucho más allá de los pesos 4:000.000.00. Cuando el proyecto dice que será una suma no inferior a cuatro millones de pesos, no sé si el intérprete puede, por su sola ocurrencia, creer que la expresión, "no inferior a cuatro millones de pesos", manejada así arbitrariamente puede referirse tanto a $ 4:999.999.00 o como $ 4:000.000.01. Si hay tres millones quinientos mil pesos, más un saldo de la deuda de un millón doscientos mil pesos, más la previsión...

SEÑOR CUTINELLA. — El señor senador Bayley expresa que hay $ 3:900.000.00 más un saldo. No: en los pesos 3:900.000.00 está comprendido el saldo de la otra ley.

SEÑOR BAYLEY. — No parece desprenderse eso del artículo, pero acepto la explicación del señor senador. De cualquier manera hay una previsión expresa en las dos leyes, en la que es ley y en ésta que estimo que será sancionado en el día de hoy. Hay una previsión poniendo a cargo de Rentas Generales y en carácter de reintegro, sumas que supongo no serán cuantiosas, que podrían invertirse antes de que llegara esa provisión complementaria de fondos para darle a esta misma obra la proyección e importancia que debe tener.

De manera que, recogiendo lo que dice el señor senador Cutinella, insisto en la necesidad de puntualizar bien el concepto, sin ninguna posibilidad de equívoco, sin equivocidad alguna, porque puede desorientar o despistar a quienes se pongan a estudiar el proyecto, aún con la mejor intención, al no saberse a ciencia cierta si es un proyecto susceptible de complementarse o de sustituirse por otro. Lo primero, no representaría ninguna novedad en materia legislativa, porque, con suma frecuencia, la previsión inicial del costo de una obra pública cualquiera se vé incluso ampliamente superada después, por encarecimiento de la materia prima, por aumentos de salarios, por ampliaciones dispuestas posteriormente, pero eso no puede enervar, detener, la acción del legislador.

No se puede, en el mismo momento en que se proclama por enésima vez, que el puente del Río Negro, es una obra pública reclamada a gritos desde hace decenas de años por lo menos, y prometida, una, dos, veinte o cincuenta veces por los Poderes Públicos, no se puede decir una vez más, que nos detenemos porque puede ser que la otra cueste diez millones más o diez pesos más: la cifra no hace a la situación .

Si tenemos la noticia, el dato real, de que frente a los estudios realizados por la Comisión de Fomento —que ha abordado denodadamente el tema hasta agotarlo—, esta cifra es insuficiente y a ese punto de vista de la Comisión tan estimable se agrega una realidad tan auspiciosa y plausible como la de saber que el Poder Ejecutivo está dispuesto a procurar los fondos indispensables para dar a la obra la proyección que debe tener, me parece que no puede el Senado, si la realidad es esa —éste es un proyecto que se "complementará" con otro— entrar al debate con la duda acerca de si este último será complementario o será sustitutivo. Si es para complementar el proyecto actual, todo lo realizado es útil y debe, en mi opinión, impulsarse adelante. Si en cambio, el proyecto actual será sustituído, es decir, cambiado y, lo que sería más grave, quizá, afectando la sustancia de la misma iniciativa hasta darla vuelta, modificarla totalmente, hasta quitarle todo parentesco próximo con este proyecto que tenemos sobre la mesa, sería del caso exhortar al Senado a no perder más tiempo en el asunto y lamentar que haya estado incluído tanto tiempo en la orden del día y haber realizado esta sesión extraordinaria para salir, al comienzo de ella, con que esta iniciativa está destinada a no convertirse en ley; que ésta iniciativa, habría comportado no sólo el eventual engaño de llamar licitantes para interesarse por la obra, sino que también habría provocado la atención del Parlamento durante tanto tiempo para frustrarla un día diciendo: hay que sustituir esto por otra cosa.

Termino sintiéndome alcanzado por el deber de invitar al Senado a reflexionar nuevamente acerca de que si no estaremos expuestos a hacer, tal vez sin proponérnoslo un enjuiciamiento grave a la seriedad del Poder Ejecutivo. ¿Es que el Poder Ejecutivo pudo, hace año y medio a dos años, mandar este mensaje, y reiterarlo hace dos meses, a sabiendas de que no había conveniencia, ni interés público en convertir en ley esta iniciativa? ¿Es que el Poder Ejecutivo, que en abril de 1952 reitera el mensaje, y lo vuelve a poner, diríamos, en el orden del día del Parlamento, excitando y estimulando la atención del Senado sobre la obra, no se habría dado cuenta de que con esto no se puede ni empezar a construir un puente? ¿Es que nuestros técnicos, nuestros Ministros de Obras Públicas, nuestros Consejeros Nacionales, tiene tan poca competencia, tan poca idoneidad, que distraen la atención del Parlamento diciéndole: esta suma, que no es una bicoca, más de cuatro millones de pesos entre las dos leyes, $ 4:700.000.00, se me ocurre que en lugar de aplicarla a tanta necesidad pública que no se puede satisfacer por falta de recursos, se podría destinar al estudio inconducente, teorético, de diversionismo intelectual, para que divaguen un poco los legisladores acerca de lo que es el puente del Río Negro, y cuando estén a punto de saturación, y crean dictar una ley más de la Nación, les digan: "esto es una broma, porque ahí va el proyecto sustitutivo?".

Creo que no hay ninguna razón para estimular tal inclinación y orientación del pensamiento frente a un mensaje que, como todos los que emite el Poder Ejecutivo, hay que suponerlo dotado de una base de seriedad, de estudio, de cálculos y de información suficiente.

En este caso, no es sólo un mensaje, sino que es un mensaje reiterado, al que se suma la aprobación de una de las ramas del Parlamento y el estudio ahincado sostenido, esforzado, debidamente asesorado de nuestra Comisión de Fomento, y hasta una especie de asamblea original que yo no había advertido, al menos en el Senado, como la que se produjo hace unas noches, en que este recinto estaba ocupado por los miembros de las Comisiones de Fomento de ambas Cámaras, por intendentes de Departamentos del interior y litoral, afectados por esta obra pública que parecía a punto de ponerse en marcha, mediante la sanción de la

ley. Pero todo eso, una cosa de tanta seriedad y resonancia, hoy, en plena sesión extraordinaria, se nos viene a decir que no nos esforcemos en enterarnos del problema, porque va a ser abjeto de un proyecto de ley sustitutivo, que vendrá o nó quién sabe cuándo.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Lamento que el señor Bayley, dejándose llevar por su entusiasmo, haya dicho un discurso antes de escuchar a un miembro de la Comisión que estudió a fondo el proyecto y que está expresando las razones por la cual aquélla aún no se ha expedido.

SEÑOR BAYLEY. — No tuve la intención, al menos, de hacer discurso alguno; sino la de justificar mi pedido de aclaraciones.

SEÑOR CUTINELLA. — ...a quien interesa puntualizar ante el Senado y la opinión pública, que concita el entusiasmo de todos, porque todos creemos que es necesaria y fundamental para la economía del país y para los Departamentos beneficiados por la misma, cuando llega a consideración del Cuerpo, —después de haber estado en la orden del día—, no tiene informe de la Comisión.

Estaba expresando por qué no tiene informe de la Comisión, sin que impliquen las consideraciones que he formulado que haya un juicio o prejuicio sobre actitudes del Poder Ejecutivo o del otro Cuerpo, o cosa por el estilo.

Simplemente, lo que ocurre, señor Presidente, es que el doble examen legislativo de un mismo proyecto, pone en evidencia aspectos que antes no habían sido considerados.

La Comisión de Fomento, al estudiar el proyecto se encontró con que era conveniente, era necesario para los propios intereses beneficiados por esta obra, que el proyecto se votara completo, para que el país supiera, cuando se vá a autorizar la construcción de un puente sobre el Río Negro, que se votan los recursos necesarios, nó para construir la estructura del puente, sino para hacer el puente totalmente; para que esa crítica tan fácil que a menudo se hace, de falta de previsión de los que proyectan y autorizan una obra pública y no pudiera volver a repetirse en este caso; para que se supiera que, por lo menos, esta rama del Parlamento, al estudiar el problema, lo había hecho con toda seriedad, midiendo todas sus proyecciones, incluso lo que iba a demandar al contribuyente y al crédito público para poder terminar la obra.

Creo que establecer este punto de vista, no implica hacer un juzgamiento sobre los que otros poderes u otros órganos de este mismo Poder Legislativo hayan hecho. Cada uno tiene el derecho de puntualizar y expresar sus opiniones, de acuerdo a la responsabilidad que le incumbe en la sanción del proyecto de ley y de salvar lo que cree su responsabilidad en la parte de la gestión de gobierno que le corresponde.

SEÑOR BAYLEY. — Naturalmente, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Dicho esto, voy a contestarle más concretamente, lo que ahora ha dejado bien perfilado el señor senador Bayley, y disculpe si yo, en la primera intervención, no fuí capaz de captar lo que él pensaba.

En la primera parte de mi exposición, decía que el mensaje complementario que iba a enviar el Poder Ejecutivo, era complementario en una parte y sustitutivo en otra. Si hubiera sido solamente complementario, es decir, que se hubiera limitado a dar la iniciativa para aumentar el monto de la deuda, el problema era simple; no era nada más que complementar la cantidad. Pero la cantidad que se cita en este proyecto, no es la que se requiere para la terminación de la obra. Si hubiera sido así, el mensaje ampliatorio del Poder Ejecutivo ya hubiera llegado, sobre todo cuando varios miembros de la Comisión nos hemos ocupado de incitar el celo del señor Ministro de Obras Públicas para que hiciera ese planteamiento lo más rápidamente posible.

Si el mensaje no ha llegado, es porque en el nuevo mensaje que ha de venir, existe la necesidad de sustituir otras disposiciones fundamentales de este proyecto, porque en función de las cantidades que varían, van también a modificarse muchos aspectos esenciales del mismo. El concepto de peaje, tal como está establecido aquí, no puede mantenerse, porque no responde a las nuevas realidades. Lo mismo, otras disposiciones del proyecto.

De modo, señor Presidente, que es preciso que esta Cámara sepa que el proyecto que ha de venir —se vote este hoy o nó— sustituirá, no sólo las cantidades establecidas en el artículo 1.o, sino también, disposiciones fundamentales del proyecto: que no haya equívoco en la opinión pública; que si hoy se fija determinado tipo de peaje y de zona de influencia, mañana han de venir otras disposiciones que los sustituirán, y que no se haga mañana el fácil argumento de que ha habido poca seriedad legislativa al votar hoy un proyecto que tiene cierto alcance y mañana otro, con otro alcance distinto.

Esto es lo que nos interesa precisar: la financiación de este proyecto responde a las cantidades previstas en el artículo 1.o y si, como he dicho, la sola construcción de la estructura del puente, que no finca en las diferencias de cantidades de 10 o 20 pesos, como decía al pasar el señor senador Bayley, sino en cantidades que representan más de un millón y medio de pesos. La misma estructura ya requiere exigencias mayores; la de los accesos, también, y la necesidad de construir un ramal ferroviario para, que, incluso, las cantidades que se inviertan en ese sentido no estén allí, a fondo perdido, para la economía del país y de los contribuyentes que van a aportar su esfuerzo para que la obra se realice.

Si todo eso impone variantes fundamentales en el aspecto de las cantidades, las impone, también, en lo que se refiere a los demás aspectos que están íntimamente vinculados unos con otros.

Aclarado esto, señor Presidente, me resta manifestar que es necesario que se sepa bien desde ya que habrá que tratar otro proyecto complementario en sus cantidades y con disposiciones sustitutivas fundamentales, para que, ni el contribuyente ni los beneficiarios, se llamen a engaño, en el sentido de que no es, lo que este proyecto que se está considerando, destina lo que la obra costará, ni lo que se les pedirá como contribución para poder realizarla, es decir, que el Senado de la República o por lo menos la Comisión informante, cuando viene a decirle a este Cuerpo y a la opinión pública, por qué razón no lo ha informado, es porque cree que no podía hacerlo por no tener todos los elementos indispensables para sancionar un proyecto completo, terminado, y que permita iniciar y finalizar las obras, por lo menos, de acuerdo con las previsiones que es posible tener en cuenta hoy; previsiones que, por lo demás, —y en eso ratifico lo que dije antes, de que en ello no puede haber una especie de juzgamiento para el Poder Ejecutivo, porque han sido sus propios técnicos los que han traído las nuevas estimaciones de acuerdo con las realidades de hoy— que son las que nos obligan a hacer estas puntualizaciones.

Sin perjuicio de eso, reitero: si la Comisión de Fomento le dedicó tanto tiempo, y con tanto ahinco ha realizado este estudio en sus aspectos fundamentales —como lo más pormenorizado del mismo,— es porque cree que la obra merece esa atención y merece que, cuanto antes, se inicie; pero desea que, al iniciarse se tenga plena conciencia de lo que va a demandar: que se tenga plena conciencia de que se necesitan tener los recursos en tiempo, de que hay que dotarlo de esos recursos suficientes para que mañana, a consecuencia de no tener disponibilidades para servir la deuda, haya que escalonar demasiado su emisión parcial en el tiempo y las etapas no se cumplan en el momento en que deben cumplirse, lo que es, también, una manera, de que las obras se paralicen y no se terminen nunca; lo que deseamos preveer, es que no vaya a repetirse el espectáculo de puentes para cuya construcción se puso 20 años, sin ser habilitados. En una palabra, salvamos nuestra responsabilidad en ese sentido, sin dejar de reiterar, como he dicho, que mi opinión personal, como la de los demás miembros de la Comisión que concurrieron al seno de la misma, es la de que es indispensable y fundamental que varíen notablemente las condiciones económicas de una de las más importantes obras del litoral de la República, pero que ello no es óbice para que, por un mes más o menos, no se deje de hacer las cosas como se deben hacer.

He dejado puntualizadas, señor Presidente, en consecuencia, las circunstancias que determinaron que la Comisión de Fomento, que en esta oportunidad en que se trata un proyecto de tantas proyecciones, no ha podido presentar su informe a la Cámara, como ocurre, siempre, máxime si se considera la trascendencia del asunto que estamos considerando.

Es lo que tenía que decir, por el momento

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Propongo señor Presidente, que se tome como base de discusión, y se vote, el proyecto de ley sobre puente mixto, carretero y ferroviario, sobre el Río Negro, próximo a la ciudad de Mercedes, aprobado por la Cámara de Representantes.

No tengo por qué referirme a la larga historia que tiene esta iniciativa. Desde hace muchos años, —más de 70— en la prensa primero y más tarde en las viejas juntas económico-administrativas de Soriano y Río Negro, con alguna repercusión en el Parlamento, se agitó siempre la idea de construir un puente sobre el Río Negro. Llegó a concretar un proyecto. Creo que en 1932 nuestro distinguido compañero de causa, el ingeniero Juan B. Echenique, entonces Representante por Soriano, en el que, colaboró un prestigioso compatriota don Gilberto Costa, miembro, en aquella época, de las autoridades edilicias de Soriano. Justicia es, también, reconocer una iniciativa de don Clemente Ruggia, que fué diputado por el Departamento de Río Negro, que dedicó a este asunto preferente atención. Del mismo modo, su hermano, el doctor Gui-

llermo Ruggia, durante su pasaje por la Cámara de Representantes, demostró especial aplicación al estudio de este tema. Puede decirse que todos los legisladores que tuvimos el honor, en distintas épocas, de representar los Departamentos de Soriano y de Río Negro, sin distinción de matices sentimos casi, como un mandato imperativo de nuestros electorados bregar, en todas las formas posibles por la ejecución de esta obra.

SEÑOR CUSANO. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Corresponde también mencionar aquí el nombre de nuestro ex colega el Ingeniero Capurro, que durante la Legislatura pasada produjo un informe muy completo. Puede decirse que la sanción de la primitiva ley relacionada con el Puente sobre el Río Negro se debe en buena parte al esfuerzo de este compatriota.

No necesito hacer muchos argumentos, señor Presidente para demostrar la urgencia de construír esta obra. Quien no conozca Mercedes, comete pecado mortal Como creo que son pocos los que no han pasado por dicha ciudad. Y por tanto libre de castigo: nada correspondo agregar a lo que ellos han visto para comprobar hasta donde se justifica el clamor por la construcción del puente sobre el Río Negro.

No tengo por qué apelar tampoco a la nota dramática de recordar las terribles desgracias ocurridas en virtud de las deficiencias de los actuales medios de pasaje en el Río Negro, —como la caída de ómnibus al agua con elevado número de víctimas y otros accidentes de magnitud— para dar la sensación (y que me disculpen los señores senadores que pertenecen a otras ciudades) de cómo, resulta anticuado, deficiente y peligroso el traspaso del Río frente a la primera ciudad del país.

Prescindo, pues, estos detalles, señor Presidente, para ir concretamente al asunto.

Después de un extraño y complicado peregrinaje por las esferas gubernamentales y parlamentarias, se ha conseguido, al fin, que la Cámara de Representantes vote un proyecto de ley, que es el que propongo que se tome como base de la discusión. Este proyecto de ley no nació por arte de magia. Tiene su origen en un mensaje del Poder Ejecutivo, reiterado y en estudios prolijos hechos por la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, informado y votado, con el asesoramiento de los mismos, exactamente los mismos técnicos que han asesorado a la Comisión de Fomento del Senado.

No me hago ninguna violencia en reconocer que la Comisión de Fomento del Senado dedicó largas sesiones, y con el mejor espíritu, al estudio de este proyecto de ley, con la intervención de hombres muy competentes. Hubo un momento en que se justifica cierta ansiedad con respecto a si las sumas que se votaban alcanzaban para la ejecución de la obra. No se me oculta que un estudio muy detallado de la misma llevó a la conclusión de que, dada la magnitud que iba adquiriendo, primero puente carretero, después puente mixto, luego puente ferroviario, accesos carreteros, accesos ferroviarios, construcción de líneas férreas, etc.,— la obra adquiría una proporción que soy el primero en reconocer como muy justificada, por la excepcional importancia del sitio en que se iba a construir y por la trascendencia que ha de tener para la zona del litoral y para el país, pero difícil de financiar, con dificultades, actualmente poco menos que insalvables.

El puente está proyectado en cuatro etapas. La primera podría llamarse la estructura que se prevé por esta ley que espero sancionemos esta tarde. Hay una segunda complementaria, que se refiere a los accesos del puente carretero, que puede insumir una cantidad —no es este el momento de precisarla— pero que no ha de bajar, seguramente, de los dos millones de pesos. Hay una tercera, que es la construcción de los accesos ferroviarios que unan la actual línea que termina en la ciudad de Mercedes con el paraje denominado "Ombucito". y una cuarta destinada a la construcción de un ramal de línea férrea entre Estación Bellaco y Paysandú, que acortará en unos cincuenta o sesenta kilómetros el trayecto que media entre la capital y esta importante ciudad del litoral.

Estoy en general de acuerdo con la expresión del señor senador Cutinella.

De manera que el señor senador Cutinella —con cuya exposición estoy, en sus líneas generales, de acuerdo.— reconocerá que son indispensables estas cuatro etapas para la ejecución total de la obra.

SEÑOR CUTINELLA. — Ya lo he dicho. señor senador.

SEÑOR HAEDO. — La discrepancia que mantenemos se refiere a la oportunidad y conveniencia de encarar un proyecto de ley integral, con una financiación que, en las actuales circunstancias, se torna muy difícil, para prever la ejecución de la obra.

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Por nuestra parte, nos inclinamos a la construcción por etapas. A esta altura, señor Presidente, conviene decir, también, que el vecindario de Río Negro y Soriano, hace años que está pagando el impuesto de zona de influencia por este puente, del cual apenas se ha colocado la piedra fundamental.

Tenemos así una doble obligación con estos vecindarios.

Nuestra posición no es opuesta a la del señor senador Cutinella...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Impuesto a las zonas de influencia, señor senador? ¡No puede ser!

¿Me permite para una aclaración?

El hecho que acaba de denunciar el señor senador Haedo, no puede ocurrir.

El impuesto a las zonas de influencia sólo puede empezar a cobrarse cuando se inicia la construcción de una obra, y en caso de obra paralizada, cuando la paralización de la obra fuera de más de un año, debe dejarse de cobrar. Si en el caso concreto de las propiedades, de las tierras vecinas a donde debe levantarse el puente del Río Negro, se ha cobrado el impuesto de zonas de influencia, se ha cobrado ilegalmente. En este caso debería restituirse; así lo impone la ley de 1928, que dá la estructuración orgánica para el cobro de este impuesto.

SEÑOR HAEDO. — Agradezco la información que proporciona el señor senador Barrios Amorín. Lo que he dicho va por cuenta de declaraciones formuladas por el Intendente Municipal de Soriano ratificadas por el Intendente Municipal de Río Negro. Ambos han expresado que en esos Departamentos se cobra el impuesto de zona de influencia por el puente sobre el Río Negro, desde hace tiempo. La discrepancia es si ese cobro se realiza desde hace dos o tres años, es decir, a partir de la sanción de la ley, o si se cobra desde antes.

El señor Intendente Municipal de Soriano declaró en la sesión de la Comisión de Fomento del Senado, que él no tenía ninguna duda de que se cobraba, dentro del Departamento. Es así, señor senador?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por ese puente no puede cobrarse; por otras obras, sí.

SEÑOR HAEDO. — Sería interesante que las manifestaciones del señor senador Barrios Amorín y esta parte del debate, se remitieran al Ministerio de Obras Públicas, para conseguir la aclaración pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción el señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido que se detenga por un instante el pronunciamiento a este respecto, porque acabo de pedir la ley del año 28.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador puede pedir, también, la ley del año 44, si va a entrar al tema, porque el inciso B) del artículo 4.o, además de referirse a la ley del año 28, habla de otras zonas de influencia, zonas de influencia por otras obras, y se amplían los límites de la cuarta zona de influencia.

Pudiera ocurrir, pues, que se estuviera cobrando impuesto por zonas de influencia de otras obras.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor senador: me permitiré decirle que no es necesario ver la ley, porque la ley del 44 lo único que hace, en esta materia, es referirse a la ley del 28, modificando la extensión de las zonas de influencia y las tasas. De eso estoy seguro, porque intervine en la estructuración de la ley.

SEÑOR BAYLEY. — Sugería esta complementación de informes, porque cuando se refiere el inciso B) a la ley de 19 de octubre de 1928 sobre zonas de influencia, agrega: "Sin excluir las zonas de influencia creadas por otras obras". Podría ocurrir que todos estuvieran en lo cierto: que se cobrara un impuesto de zona de influencia a vecinos de Soriano y Río Negro, pero por obras correspondientes a otras zonas de influencia, y que no se hubiera caído en lo que parece no sólo un despropósito sino una ilegalidad manifiesta, como será el cobrar o percibir impuesto por vecindad o aproximación a una obra inexistente, como lo es, por ahora, la del puente del Río Negro.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Tengo la ley en mi mano, y me parecía que no podía estar equivocado con respecto a esa ley, porque recuerdo bien la historia de esta disposición.

Cuando se presentó al Parlamento el plan de obras públicas de 1928, —fué presentado en realidad en 1927— originariamente lo combatimos en la Cámara de Representantes, y logramos que el proyecto volviera al seno de la Comisión, para que hiciera uno nuevo.

Uno de los argumentos o motivos que tuve ocasión de esgrimir cuando la discusión del proyecto del año 1927, combatiéndolo, fué, precisamente, la posibilidad de esas situaciones, que autorizando la percepción de un impuesto por el solo hecho de votar la ley que disponía la construcción de una obra, que tal vez no llegara a realizarse nun-

ca, se podía estar cobrando indefinidamente el impuesto; y, en segundo lugar, señalábamos el episodio, que no es una novedad ahora, ya sucedía entonces, de obras que se comienzan y que no se concluyen, y que por el solo hecho de iniciar la obra no se debía autorizar el cobro del impuesto indefinidamente; que si la obra se paralizaba, el Estado no tenía derecho a seguir cobrando impuesto por obras que no se realizaban y por lo tanto no beneficiaban a la zona.

Tuve éxito, y el régimen que se consagró fué el que sostuve entonces. El artículo 12 de la ley de 19 de octubre de 1928 dice: "Todos los impuestos que se crean por esta ley tendrán efecto desde su sanción. Para las obras nuevas el impuesto de zonas y de frente comenzará a pagarse al iniciarse aquéllas".

"Si la ejecución de las obras fuera suspendida por más de un año, o la conservación no fuera eficaz y continua durante ese tiempo, también quedará en suspenso el cobro de los impuestos respectivos".

Esta disposición no se modificó al estructurarse el plan de 1944 y el plan de 1949, que son los tres planes orgánicos, con el del año 28, en materia de obras públicas. El impuesto de frente se había derogado poco después de 1928.

En la elaboración de los tres planes he intervenido con especial cuidado, sobre todo en el aspecto señalado. Repito, que es posible, que los campos vecinos al puente del Río Negro paguen impuesto, por otras obras, la carretera por ejemplo, pero que se cobre impuesto por la ley del año 1944 por un millón doscientos mil pesos, que autorizó la construcción de este puente, no es posible. Si se hace, es ilegalmente, y deberá restituirse ese impuesto.

SEÑOR HAEDO. — Desearía estar equivocado, porque acompaño integralmente el punto de vista del señor senador Barrios Amorín. Me he limitado a destacar en el Senado las manifestaciones concretas hechas por el Intendente Municipal de Soriano, ratificadas en esa misma ocasión por el ex Intendente y ex diputado por el Departamento de Río Negro, doctor Guillermo Ruggia.

Sintetizando el pensamiento de nuestro sector expreso que nos inclinamos a la votación del proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes. Sancionada la ley permite la construcción de la estructura del puente. Como lo dijimos oportunamente en la Comisión de Fomento, no tenemos inconveniente en estudiar el proyecto complementario que remitirá el Poder Ejecutivo para la construcción de los accesos carreteros y, en una tercera etapa, para la de los accesos ferroviarios. Hacer otra cosa, en las actuales circunstancias, significaría demorar la iniciación de las obras. Oponerse a votar el proyecto de la Cámara de Representantes por preferir una solución integral del problema con las enormes dificultades que existe para colocación de deuda pública y las que presentan los compromisos del Estado cuando tenemos a estudio y resolución el Presupuesto General de Gastos, configura una inconveniente postergación de la obra. A nuestro entender, esa dilatación es injustificada. Las cantidades actuales fijadas en el proyecto de la Cámara de Representantes alcanzan aproximadamente a cuatro millones de pesos. El Ministerio de Obras Públicas está, así, en condiciones de comenzar, ejecutar y terminar la estructura del puente sobre el Río Negro. Y eso es fundamental para nosotros.

La obra va a tener, según los cálculos más optimistas, una duración no menor de tres años. Yo creo que va a demorar más. En el transcurso de ese tiempo se pueden estudiar las obras complementarias que se necesitan para darle a este puente la proyección que se desea, y que nosotros compartimos.

Una vez que la Cámara de Representantes, después de un estudio serio de este asunto, ha articulado un proyecto de ley al cual las observaciones que se le pueden formular se reducen al deseo de ampliar las cifras, la cantidad que se necesita para la ejecución total de la obra, parece que lo sensato es aprobar este proyecto. Las razones que se han invocado para no hacerlo no son suficientes como para impedir la sanción del mismo. Por el contrario, votando el proyecto de la Cámara de Representantes, se da al Ministerio el medio rápido de ejecutar el puente y de practicar los estudios como se declaró en la sesión de la Comisión de Fomento para llegar a su terminación definitiva.

Con razón decía el señor Intendente Municipal de Soriano que en el transcurso del tiempo lo que puede ocurrir es que los accesos no fueran perfectos, pero las poblaciones de esas localidades se conformarían, si no pudieran llegar al puente a 80 kilómetros, con llegar a 15, pero llegar. La disposición de todos los sectores más los señalados por el señor senador Cutinella de parte del Poder Ejecutivo, que nosotros compartimos, de seguir con atención la ejecución de las obras, permite asegurar que hay ambiente hecho, clima propicio, para que la obra no pueda ser detenida en ningún instante. Entonces, lo conducente, lo práctico, es...

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Nuesto propósito al propugnar por que se dicte una ley completa no implica el propósito de detener la realización de la obra, sino el de que, al votarse un proyecto, y convertido en ley, la opinión pública sepa que el legislador ha tomado todas las previsiones para que la obra que se va a realizar, se termine. No implica, de ninguna manera, el propósito de detener la obra, y esto lo ha demostrado la Comisión con sus intensos estudios y con la dedicación que le ha puesto a este proyecto y ahora, trata de complementarios, para que ese proyecto salga completo. De modo que mi propósito, el que persigo con mi interrupción es dejar completamente aclarado cuál es el alcance de nuestro criterio. No es detener la obra, la que reconocemos que es imprescindible y necesaria, que lamentablemente, se ha demorado mucho, y que desearíamos que empezara cuanto antes, sino que es nuestro propósito cuando tengamos el mensaje del Poder Ejecutivo, abocarnos a su estudio para que el Senado pueda considerarlo con informe de la Comisión. Repito, que no hay absolutamente ninguna discrepancia en cuanto a la realización de la obra. Consideramos que la misma debe hacerse cuanto antes. Diferimos, como lo dijo el señor senador Haedo al principio de su exposición, en cuanto a votar un proyecto incompleto, porque nosotros deseamos votar un proyecto que permita desde ya, prever la realización total de la obra.

Muchas gracias, señor senador, por haberme concedido la interrupción.

SEÑOR HAEDO. — No insisto más. Creo que todas las razones han sido dadas y son fáciles de comprender. La diferencia está en que el señor senador Cutinella cree que debe aguardarse el estudio y la financiación integral que va a insumir $ 12:000.000.00 a invertirse en un tiempo que puede ser de 4, 5 o 6 años; y nosotros que sin oponernos a ello deseamos esta noche empezar por algo, esto es por votar el proyecto de la Cámara de Representantes para permitir la iniciación de las obras, e inclusive la construcción de la estructura del puente, comprometiéndonos a estudiar en el transcurso de 1, 2, 3 ó 4 años, las partidas complementarias a medida que se necesiten para la ejecución completa de las obras.

Es, por ahora, lo que tenía que manifestar.

Formulo moción en el sentido de que se tome como base de discusión el proyecto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el único que hay, señor senador.

El señor senador había formulado moción para que pasara la versión de las palabras pronunciadas por el señor senador Barrios Amorín al Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Y las palabras del señor senador Haedo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada en el sentido de que se remita al Poder Ejecutivo las palabras de los señores senadores Barrios Amorín y Haedo en la parte relativa a la discusión surgida con motivo del cobro de zona de influencia.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — No me voy a referir, señor Presidente, a esta obra, en su aspecto económico, social y cultural. Se trata de cosas que son del dominio de todos los señores senadores y de la opinión pública. No hay dos ideas al respecto. Hay una coincidencia total, como no podía ser de otro modo. Esta no es una materia opinable en el sentido de que la obra tiene una trescendencia extraordinaria para el país en general y para esa basta y rica zona de Río Negro, Soriano y parte de Paysandú, en particular.

De manera que voy a limitarme, tratando de ser lo más breve posible, a contribuir al esclarecimiento de dudas que se han suscitado en el seno del Parlamento y de la Comisión.

Se trata, como la se ha dicho, de la estructura del puente. Lo que votó la Cámara de Representantes, de acuerdo al proyecto del Poder Ejecutivo, es la estructura del puente. Lo que alarmó a la Comisión fué que ocurriera con esta obra como ha pasado con otras, que quedara el puente colgado, sin vías de acceso. De manera que se convertiría en una obra de desprestigio y de daño. Desprestigio, para los Poderes Públicos, y daño para una rica y vasta zona del país, que, como se acaba de expresar, ya ha esperado bastante para la construcción de esta obra.

No ha faltado seriedad en el Poder Ejecutivo ni en el Ministerio de Obras Públicas ni en los técnicos en cuanto al estudio de la estructura del puente. En la Comisión de Fomento hemos podido comprobar la forma como ha trabajado esta oficina técnica. El que habla, en su función de Presidente, y creyendo interpretar el pensamiento de los señores senadores presentes en aquella circunstancia, con el acuerdo expreso o tácito a posteriori, felicitó a la Dirección de Vialidad por la forma como ha trabajado en esta obra y la manera cómo informó a la Comisión

SEÑOR CUTINELLA. — Contó con el apoyo de los demás miembros.

SEÑOR GUICHON. — Es exacto. De manera que quiero desvanecer lo que en el transcurso del debate podría quedar flotando como crítica al Poder Ejecutivo o a las oficinas técnicas.

Nosotros, naturalmente, no somos técnicos, pero creemos entender algo cuando se nos ponen todos los materiales sobre la mesa, y, en realidad, nos impresionó en forma extraordinariamente favorable cómo ha trabajado la Dirección de Vialidad en esta obra, en la preparación de los llamados a estudio y a licitación, y con posterioridad, la forma cómo examinó todas y cada una de las propuestas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Para ser totalmente justos, correspondería aclarar este último aspecto a que el señor senador se refería: que el estudio de las diversas propuestas presentadas, muchas de ellas extranjeras y sólo una nacional, creo, estaba a cargo de una Comisión especialmente designada a esos fines, integrada por dos, tres o cuatro ingenieros.

SEÑOR GUICHON. — Sí señor, pero todos funcionarios del Ministerio de Obras Públicas. De manera, que no modifica en nada lo que yo acabo de expresar.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Hace justicia en particular a los que trabajaron en ese aspecto del problema.

SEÑOR GUICHON. — Le agradezco al señor senador, porque no deseo limitar la justicia. Deseo llevarla a donde corresponda, sin ningún género de reservas. Los señores ingenieros que trabajaron en esa Comisión, son, también, funcionarios de Obras Públicas y trabajaron de una manera extraordinaria.

SEÑOR CUTINELLA. — Es el estudio más completo que hasta la fecha se haya realizado en una obra pública en proyecto.

SEÑOR GUICHON. — Creo, señor Presidente, que tanto en lo que concierne al Ministerio, como a sus Oficinas específicas, como a la Comisión de Fomento del Senado, —lo digo sin ninguna reserva, con orgullo en lo que nos toca,— se trabajó con una gran seriedad y con una contracción realmente ejemplar por parte, muy particularmente, de los compañeros que integraban la Subcomisión, que tuvo a su estudio esta obra y que los demás miembros acompañamos con nuestra presencia y nuestra modesta colaboración.

De manera, señor Presidente, que el problema se plantearía en estos términos: votamos el proyecto tal como viene de la Cámara de Diputados que sólo comprende la estructura del Puente, o complementamos el proyecto con los accesos ferroviarios y carretero y hacemos un solo proyecto.

A esta altura del problema, yo me inclino, por las razones que voy a exponer de inmediato, por que el proyecto se vote tal como viene de la Cámara de Diputados, y de inmediato la Comisión continúe su estudio, con la colaboración indispensable, desde luego, del Poder Ejecutivo, que tiene el derecho de iniciativa en materia de aumento de deuda pública, para complementar la obra.

Ya sabemos que podemos contar con la colaboración sin reservas del Poder Ejecutivo, en general, de Ministerio de Obras Públicas y de sus Oficinas técnicas, en particular, y yo me inclino, señor Presidente, por esta solución, porque, naturalmente, soy un político en el buen sentido de la palabra: tengo los pies puestos sobre la tierra, trato de manejar realidades y en este momento y en esta circunstancia, ésta es, en mi concepto, la mejor solución.

No es ese el criterio nuestro como actitud permanente para el estudio de las obras. En esta materia discrepamos con el Poder Ejecutivo. Reconocemos que es una materia opinable. El Poder Ejecutivo entiende, —lo ha demostrado en los hechos,— que se pueden plantear las obras en forma parcial. Nosotros entendemos que hay que plantear las obras en forma integral. La experiencia está de nuestra parte. Ahí están los señores senadores Bonino y Bove Arteaga que han hablado, con nuestra decidida aprobación, de ese puente colgado sobre el arroyo Pando, ese puente que no tiene acceso y qua pasan años y es un motivo de desprestigio y un motivo de perjuicio: desprestigio para los Poderes Públicos, perjuicio para una vasta y respetabilísima zona del país.

(Apoyados).

—Podría señor Presidente, referirme al Hospital Marítimo, a la Biblioteca Nacional que está a estudio en nuestra propia Comisión; no voy a nombrar al Hospital de Clínicas. Puedo referirme a muchas otras obras. La verdad señor Presidente, es que, en nuestro concepto, y en esta materia, hay que reconocer que la especial versación del señor senador Barrios Amorín, que se ha incorporado a la Comisión de Fomento con el caudal de su vasta experiencia y su especial capacidad en la materia, ha tenido, también, una gravitación decidida en esta formación de nuestro criterio de orientación para las obras públicas.

Pero en el caso concreto del Puente del Río Negro, tenemos muchas razones coadyuvantes para, en este momento de su proceso legislativo, inclinarnos por la forma a que nos hemos referido.

En primer término, señor Presidente, vamos a referirnos a esa reunión de la Comisión de Fomento con la presencia de los hombres representativos de los Departamentos de Soriano y Río Negro, Intendentes, miembros de las Juntas Departamentales, se pronunciaron de una manera decidida por esta solución. Ellos creen que es la más conveniente, la más práctica.

Además, señor Presidente, está también el pronunciamiento de un sector político que tiene una numerosa representación en el seno del Parlamento que ha expresado que momentáneamente no votará la obra integral. Ha hecho una declaración pública y se hizo, también, en el seno de la Comisión. Es un factor coadyuvante porque esto requiere mayoría absoluta en el Senado y en la Cámara de Diputados y, probablemente podría dilatar la sanción de este proyecto si nosotros fuéramos a realizar el plan completo. En tercer término, tal vez la razón de mayor peso, que me hace una fuerza superior, es la de que por el artículo 3º de la Ley que vamos a votar, se establece la autorización al Poder Ejecutivo para llamar a una licitación restringida entre las empresas que concurrieron al primer llamado, a un llamado de estudio y licitaciones que, evidentemente, es un hecho nuevo que abre, en nuestro concepto, perspectivas muy útiles para la obra de esta magnitud.

Se han presentado empresas de gran capacidad técnica y financiera, de gran prestigio por la forma cómo han actuado en distintos paises del mundo, particularmente en Europa y yo no sé si la demora en la sanción de un plan integral no podría pertubar esas presentaciones que van perdiendo actualidad.

Por otro parte, señor Presidente, voy a traer el debate como elemento coadyuvante una experiencia del Ministerio del Interior. Tengo aquí un testimonio muy valioso de mi distinguido colaborador el doctor Bonino, en materia de licitaciones.

Nosotros, antes de terminar nuestra gestión en nuestra Cartera propusimos una revisión a fondo y creamos una Comisión para revisar los procedimientos en materia de licitación, porque ocurre, señor Presidente que todas las licitaciones, cuando se cumple el plazo indispensable, porque son la garantía del poder administrador, y han vencido todos los términos ya no se mantienen las propuestas.

Esta obra que se inició con una modesta cantidad dentro de lo relativo, de un millón doscientos mil pesos, está en doce millones. Si nos demoramos, tendremos que votar 20 millones.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No es la misma obra, señor senador.

SEÑOR GUICHON. — Sí, señor senador; era un puente carretero, ahora es un puente mixto, tiene accesos, pero probablemente la propia transformación del país exigirá dentro de unos años el enfoque en la Comisión. Ya en el seno de la Comisión el señor senador Batlle Pacheco quería una doble vía pensando en la perspectivas de un porvenir inmediato del país, de manera que tendríamos, también, ampliación en el costo de la obra, de acuerdo a la suba galopante de precios y jornales.

Señor Presidente: teniendo como tiene el Poder Ejecutivo estas propuestas de ocho empresas de gran calidad, propuestas muy favorables, según los estudios que se han realizado desde todo punto de vista, desde el punto de vista económico, desde el punto de vista vial, desde el punto de vista ferroviario, desde el punto de vista arquitectónico, si se nos permite la expresión, algunas de una gran sobriedad de líneas, teniendo todos estos elementos, si nosotros, en la realidad actual, demoráramos la sanción de la ley con los escollos de un debate interminable, con las dificultades que existen para conseguir las mayorías absolutas que estas leyes exigen por disposición constitucional, lo probable sería que se dispersaran algunas o todas estas empresas, o presentaran planes totalmente nuevos.

Por estas razones, señor Presidente, ligeramente expuestas, expreso mi decisión, como también lo hacía nuestro distinguido compañero el señor senador Cutinella, de votar este proyecto tal cual viene de la Cámara de Representantes y reiniciar de inmediato la labor en el seno de la Comisión de Fomento, para traer al Senado, a la mayor brevedad, el proyecto complementario. Entonces, nosotros podremos declinar toda responsabilidad sobre una obra de esta magnitud, que puede repetir lo que ha ocurrido con otras obras, menores o mayores, que no han llegado a término, a pesar de los años que se iniciaron, con graves perjuicios económicos, morales, sociales y de todo orden.

Por ahora es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente para hacer una anotación. Creo que es necesario que se haga justicia a la Comisión designada por el Ministerio de Obras Públicas para el estudio de las propuestas presentadas con motivo de esta obra, —esa decena de propuestas con muchas variantes todas,— estudio realmente muy valioso, por lo menos a juicio de los miembros de la Comisión de Fomento que hemos podido examinarlo, que nos parece que tiene gran mérito, y que estaba integrada por los siguientes técnicos: Ingeniero Pon-

ciano Torrado, de la Dirección de Vialidad; Ingeniero Santos Goyoaga, de la Dirección de Vialidad; Ingeniero Mac Cormac, del ex Ferrocarril Central; Ingeniero Raúl Villalba, de la Administración Nacional de Puertos e Ingeniero Carlos Rabassa, de los Ferrocarriles del Estado.

(Apoyados. — Muy bien)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto en primera discusión general.

Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad.**

—En discusión particular.

En discusión el artículo 1º.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — (20 en 22).**

—En discusión el artículo 2º.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — (20 en 22).**

—En discusión el artículo 3º.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — (20 en 22).**

—En discusión el artículo 4º.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — (20 en 22).**

—En discusión el artículo 5º.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 6º.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 7º.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 8º.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: **Afirmativa.**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que en el Boletín de esta sesión se publique la versión taquigráfica de la sesión de la Comisión de Fomento realizada con asistencia de los Intendentes Municipales, de los diputados y de los delegados de las Juntas Departamentales de Soriano, Río Negro junto con el Ministro y los técnicos del Ministerio de Obras Públicas, para considerar el proyecto de puente sobre el Río Negro. Es un documento realmente interesante.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

(La versión taquigráfica de la referencia figura en la Publicación Informativa No. 12 perteneciente a la 38ª sesión del 1o. de julio de 1952).

10

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se da del siguiente:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina al Senado el mensaje del Poder Ejecutivo por el que presta aprobación al proyecto de ley por el que se exonera a todos los espectáculos teatrales que se realicen en el país de los gravámenes creados por el artículo 6.o de la ley 9.195 y por el artículo 6.o, apartado A) de la ley 10.709.

—A sus antecedentes".

(Ocupa la Presidencia el señor senador Chouhy Terra, 1er. Vicepresidente).

11

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley relacionado con la supresión de varios impuestos a los espectáculos teatrales.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pediría que se tome como base el proyecto sustitutivo surgido de la Comisión de Instrucción Pública.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto sustitutivo.

(Se lee).

PROYECTO DE LEY

(Sustitutivo)

Artículo 1º Exonérase a los espectáculos teatrales de concierto y circenses que se realicen en el país, de los gravámenes creados por el artículo 6º de la ley Nº 9195 y por el artículo 6º, apartado A) de la ley Nº 10.709.

Art. 2º Comuníquese, etc.

JUSTINO ZABALA MUNIZ. — CARLOS MANINI RIOS. — ANGEL MARIA CUSANO. — EDUARDO VICTOR HAEDO. — HECTOR GRAUERT. — JUAN VICENTE CHIARINO. — ANTONIO RUBIO. — CARLOS T. GAMBA.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Por la premura con que fué tratado este proyecto no ha sido posible realizar informe escrito, pero de acuerdo a la resolución que adoptara el Senado en la última sesión, estoy en condiciones de realizar un breve informe verbal.

Este proyecto es la reiteración del que presentáramos en el año 1951, en compañía de los señores senadores Zavala Muniz, Manini Ríos, Haedo, Grauert, Chiarino, Rubio y Gamba. Destaco los nombres para que se vea que este proyecto ya contaba con la voluntad casi plena de todos los sectores que integraban el Senado.

Hago en este momento un reclamo a la sensibilidad de los señores senadores. Creo más: creo que en el momento de presentarse el proyecto se podría discutir su pro y su contra. Hoy ya se trata de un problema de vida o muerte para una causa tan sensible a nuestra cultura como son los espectáculos teatrales y de concierto.

El asunto puede encerrase en los términos siguientes: ¿deben los Poderes Públicos permanecer insensibles, inermes, ante la inminencia de la desaparición total de los espectáculos teatrales?

Hace poco, señor Presidente, hace pocas horas, se destacaba aquí por la palabra elocuente del señor Ministro de Instrucción Pública y por la de varios señores senadores, lo que representaba esa cultura teatral para el pueblo, lo que representa desde su fuente clásica que viene de la antigüedad hasta esa evolución permanente dentro del arte teatral, que nos permite estar en contacto con la más moderna y avanzada sensibilidad artística de esa especie.

El Uruguay fué un lugar siempre privilegiado en ese sentido; pese a tener pocas salas teatrales, era muy visitado por compañías extranjeras, y la cultura teatral del Uruguay, puede decirse, no sólo dentro de la cuenca platense, sino dentro de los propios países americanos, era vastísima. Los espectáculos teatrales de comedias, dramas y líricos que se desarrollaban aquí, con primeras figuras de nombradía universal, contaban con enorme satisfacción y acceso populares. Existía una verdadera cultura teatral del pueblo.

Con el transcurso del tiempo, se han ido encareciendo los espectáculos, y se han ido cerrando las pocas salas teatrales que había en Montevideo. Heroicamente resistían algunos últimos empresarios, haciendo un verdadero sacrificio y, en paralelo con ellos, las compañías subvencionadas y sostenidas por el Estado, como la Comedia Nacional y la Orquesta del Sodre.

Ha llegado el momento, señor Presidente, en que, en virtud principalmente de los castigos tributarios a que ha sido sometida esa clase de espectáculos, se está ante el dilema, o de mantener los tributos y cerrar totalmente las salas teatrales de Montevideo o de suprimirlos, pero ya no con el sentido de realizar una obra más o menos justiciera, sino con el otro sentido mucho más trascendental, de mantener el arte teatral y lírico dentro de la República.

Ese es el dilema, señor Presidente, a que nosotros estamos abocados. Ese dilema encontró ambiente en el Poder Ejecutivo que ha enviado un mensaje que, más que por la parte técnica, que puede ser discutible —el otro día algunos señores senadores discutían si era necesario el asentimiento del Poder Ejecutivo para la rebaja de impuestos— tiene, en mi entender el sentido de la solidaridad con la exoneración de impuestos que vamos a realizar.

En la Comisión de Instrucción Pública encontró, con ligeras salvedades que creo que ahora se van a hacer por parte de la señora senadora Pinto de Vidal, un ambiente unánime esta exoneración, y este proyecto ha encontrado el mismo sentimiento solidario en un núcleo de señores senadores con los cuales he conversado.

Quiere decir, señor Presidente, que el ambiente es propicio para esta exoneración; pero aún, lo único que nos po-

dría detener, son las cifras. Los aportes que representan estos impuestos rebajados para la Lucha Nacional Anti-tuberculosa, no son de entidad tal que puedan perjudicar a la obra que está realizando esta Institución.

Tengo, y pongo a disposición de los señores Senadores esas cifras. En un total de ingresos millonarios, actualmente los fondos de la Lucha Anti-tuberculosa representan $ 10:000.000.00— el total, por concepto de impuestos teatrales, llegó en este último ejercicio, a la suma de $ 120.000.00. En esta suma están incluídos los espectáculos teatrales, los circenses y los conciertos; pero con este sentido alarmante: que mientras en el año 1950 ese ingreso fué de $ 178.000.00 en el año 1951, fué de pesos 120.000.00. Esos $ 58.000.00 que se rebajan en la percepción del impuesto, significan salas de espectáculos, cerradas definitivamente.

Esta exoneración, señor Presidente, tiene fundamentalmente importancia, no sólo para la ciudad de Montevideo, sino aún, y mucho más, para la cultura del interior de la República, porque si estos impuestos representan una barrera sumamente importante para la realización de espectáculos teatrales, de concierto y líricos en Montevideo, pueden imaginarse los señores senadores, qué barrera insalvable representarán los impuestos a que me refiero, si a ello hay que agregar lo que significa el sacrificio de transportar una compañía de teatro al interior del país.

He agregado en la Comisión —y he encontrado en la sensibilidad de sus miembros un eco simpático— a los espectáculos teatrales y de concierto, los de circo, los humildes espectáculos de circo, pero de cuya lona han surgido tantas cosas trascendentales y que, además de ser espectáculos tan limpios y puros al espíritu de los niños, tiene aún para los grandes una sensación de cosa luminosa, y aún, dentro de ese reflejo infantil que nos hace bien a los grandes. También los espectáculos circenses se encuentran arruinados por este impuesto.

De manera que con este proyecto salvamos a los teatros y los conciertos.

Ayer, el señor Ministro de Instrucción Pública, don Justino Zavala Muniz, hablaba de lo que representa la música para el pueblo. Los espectáculos de concierto, están liquidados con esta clase de impuestos, así como los espectáculos de circo.

Puedo agregar más: no creo siquiera que esta exoneración actual de impuestos, perjudique ni en esta mínima cifra de $ 120.000.00 a la Lucha Aanti-tuberculosa, porque en estos momentos se está edificando y terminando en Montevideo, salas de espectáculos cinematográficos, que van a sustituir con creces los impuestos que nosotros exoneramos por la vía teatral. Con esta inmensa ventaja: que mientras los espectáculos cinematográficos continuarán por su poderío, por la vinculación que tienen en el pueblo, para salvar el arte teatral de figura corpórea y de palabra hablada, por la propia esencia de la cultura popular, creo que debe mantenerse, y si no lo exoneramos de estos impuestos no será posible salvarlo.

En estas breves consideraciones, quedan bien concretadas las razones que han tenido los autores del proyecto y la Comisión de Instrucción Pública, para proponer al Senado la sanción del proyecto de ley que sometemos a su juicio

Nada más por ahora.

SEÑOR AMILIVIA. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a solicitar al señor miembro informante una aclaración: por esta ley ¿se exoneran los impuestos municipales que corresponden a los espectáculos teatrales?

SEÑOR CUSANO. — Se exonera de todos los impuestos, señor Senador: el 6 o|o de la ley anterior y los impuestos aplicados por la última ley. Es la ley 9.195, en su artículo sexto

SEÑOR AMILIVIA. — A mí, en realidad, la cantidad no me alarma. Me alarma el principio. Creo que el fin es perfectamente aceptable y estoy de acuerdo con él; pero como principio de que el Parlamento exonere, sin consultar a la Intendencia, de impuestos municipales que están dentro del respectivo presupuesto de la Comuna, me parece mal. Hasta dudo si sería constitucional; tengo mis dudas puesto que en el momento actual, hemos dado autonomía a los municipios, les hemos establecido sus recursos y hemos determinado que todos los impuestos que creaban leyes especiales, eran municipales. Entonces, señor Presidente, si son recursos municipales, ¿puede el Parlamento, por una ley, sacarlos?

Dejo expuesta mi duda en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — Esa misma duda se había presentado en la Comisión respectiva, pero no olvide el señor senador que este impuesto le fué otorgado al Municipio por otra ley. No es un impuesto esencialmente municipal, sino que, por una ley se resolvió otorgarle la mitad del mismo a los municipios. Entiendo que el Parlamento, por una nueva ley, deroga la anterior.

¿Puede hacerlo? Ahí está el problema. A mi juicio, puede...

SEÑOR AMILIVIA. — Tengo mis duddas.

SEÑOR CUSANO. — ...porque no roza para nada la autonomía municipal. No se trata de recursos que ha creado el Municipio, sino el Parlamento.

SEÑOR AMILIVIA. — La Constitución confía esos recursos al Municipio.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Está de más decir que voy a votar este proyecto, porque soy partidaria de la cultura que puede impartir el buen teatro. Pero hay un criterio un poco simplista en este asunto, cuando se dice que los teatros corren peligro de cerrarse, en razón del impuesto que pesa sobre ellos, destinado a la Comisión Nacional de Lucha contra la Tuberculosis. Sin embargo, creo que hay otros motivos, y uno, el principalísimo, a mi entender, es que el público se desplaza, porque lo tiene un poco en la sangre, hacia los cines, y que está, en consecuencia, acostumbrada a estos espectáculos de cine.

Se dice, por otra parte, que las compañías de teatro que han venido, han tenido pérdidas, pero habría que agregar que la causal, es que en el mundo entero faltan compañaís. Ese es el motivo por el cual se carece de estos espectáculos en nuestro país.

Después de dos guerras sucesivas, sucedió que de las personas que se dedicaban a la actividad teatral, algunas habían muerto, otras se vieron en la necesidad de dedicarse a otros menesteres, y otras carecieron de escenarios donde representar. Esto ha motivado que muchas compañías no hayan podido constituírse.

Yo hubiera deseado, señor Presidente, que este impuesto destinado al fondo de la lucha antituberculosa que se va a derogar, fuera sustituído por otro, porque es necesario tener en cuenta el fin que se persigue con ese fondo y los rsultados que ha obtenido la Comisión correspondiente. Está muy bien educar al pueblo por medio de la cultura teatral; pero, también, está muy bien ayudar a los tuberculosos y, especialmente, a sus familias, y esto es lo que hace la Comisión de Lucha Antituberculosa.

Además, el señor Presidente nos ha citado un hecho que considera grave, y que consiste en que hay otros impuestos que se intenta derogar. Habló, por ejemplo, del impuesto a los espectáculos futbolísticos, sobre el cual también existe idea de restárselo al fondo de la Comisión H. de la Lucha Antituberculosa.

Si esto fuera así, podría hacerse un mal a la población, por una parte, desconociéndose, por la otra, la obra —grandiosa a mi entender— que está realizando la citada Comisión.

Con estas salvedades, señor Presidente, voy a votar el proyecto de ley. El señor senador Cutinella me ha dicho que va a proponer un artículo por el que se establece un impuesto que lo sustituya, en parte por lo menos. Desde ya digo que voy a prestarle mi asentimiento.

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Por los mismos fundamentos expuestos por el señor senador Cusano, voy a votar este proyecto de ley.

Si bien es cierto que, como lo acaba de expresar la señora senador Pinto de Vidal, nuestro público se ha orientado en gran parte hacia los espectáculos de cine, no es menos exacto que esa desviación ha tenido, como factor determinante, el encarecimiento del espectáculo teatral, por la gravitación de los impuestos, especialmente el de la lucha antituberculosa.

Cuando se planteó la creación de este impuesto, expresé, desde otras tribunas, que era mucho más necesario defender a los sanos para que no enfermaran que crear un fondo destinado al cuidado de los enfermos.

La actividad teatral, viene experimentado en nuestro país, una crisis, que se inició hace varios años. Tanto es así, que en la actualidad tenemos solamente en actividad el Teatro Solis, el 18 de Julio, el Sodre —hoy momentáneamente clausurado por reparaciones—, y el teatro Stella D' Italia, recientemente incorporado a las actividades teatrales, la verdad es que no hace muchos años teníamos, además, el Cibils, el Politeama, el Marconi, el Albéniz, el Artigas, el Royal y el Casino.

Se ha hablado del teatro lírico, y estimo necesario señalar la necesidad de que el Estado contribuya a su posible realización en nuestro medio, porque es evidente que se trata de una actividad teatral de hondo contenido cultural.

En nuestro medio, no siendo el Sodre, —y eso experimentando grandes pérdidas, no obstante actuar a teatro lleno— los espectáculos líricos sólo originan pérdidas ingentes.

Participo de lo que acaba de decir la señora senador doctora Pinto de Vidal, de que hay otros factores que encarecen el teatro, fundamentalmente, en esta hora —y desde hace muy poco tiempo— los altos salarios de los cuerpos de maquinistas, que constituyen una erogación que no soporta el cine, así como el pago del grande y del pequeño derecho, además de los salarios de los músicos que actúan en los espectáculos líricos.

Entiendo, señor Presidente, que si por otras vías se acaba de exonerar a los espectáculos futbolísticos auspiciados por la Asociación Uruguaya de Futbol, espectáculos que tienen un carácter eminentemente profesional, el Parlamento no puede permanecer indiferente ante lo que ocurre con los espectáculos teatrales, que son, fundamentalmente, de cultura.

SEÑOR BARRIOS AMORIM. — Eso no fué una exoneración por ley, señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Pero se ha hecho una exoneración.

SEÑOR BARRIOS AMORIM. — No la hizo el Parlamento, señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Las estadísticas municipales demuestran que frente a un millón de asistentes, —término medio—, a los espectáculos de cine, corresponden, escasamente, unos ochenta o noventa mil espectadores a las salas teatrales. Vuelvo a repetir que incide, en esta circunstancia, además de los dos factores que he citado, el elevado precio de las entradas, acrecentado por la gravitación de los impuestos, especialmente el que se destina al fondo de la lucha antituberculosa.

Por estas razones, señor Presidente —y por entender que esta desgravación habrá de contribuir a que los empresarios particulares puedan continuar su fecunda actividad,— es que voy a votar este proyecto de ley.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Voy a acompañar, señor Presidente, este proyecto de ley en la parte que tiende a estimular los espectáculos teatrales, porque me parece que es una actividad que conviene favorecer; pero debo observar— de acuerdo con lo manifestado por el señor Senador Cusano, miembro informante, que no participo, en cambio, de la posición enunciada por él en cuanto tiende a restarle a los gobiernos departamentales un rubro de sus entradas.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Senador, para ahorrarle una exposición —que siempre sería interesante— que quizás no tenga motivo de formularse después de lo que voy a decir?

Los miembros de la Comisión habíamos llegado a un acuerdo en el sentido de agregar la palabra "nacionales", de modo que quedaría en el texto "gravámenes nacionales".

SEÑOR CUTINELLA. — Precisamente, señor Senador, iba a proponer una fórmula que permitiera exonerar de los gravámenes creados y con destino a Rentas Generales del Estado, pero, que no implique menoscabo para las reducidas finanzas de los gobiernos departamentales.

SEÑOR CUSANO. — "Nacionales" es la palabra adecuada.

SEÑOR CUTINELLA. — Creo, ya que el señor miembro informante hace estas aclaraciones, que con decir nacionales no se obviaría el problema que el señor Senador enuncia, porque este gravamen fué creado por el artículo 6º de la ley N.o 9.195 que creó recursos para Salud Pública, por lo cual, el gravamen, considerado en su fuente de origen, es nacional. Lo que pasa es que como se sustituyeron impuestos municipales existentes sobre la misma fuente, el destino es una parte para Salud Pública, es decir, para Rentas Generales, y otra parte es para los Gobiernos Departamentales.

Me parece, por eso, y sin ánimo de querer dar la solución más perfecta, sino para contribuir a alcanzarla, y si el señor senador está de acuerdo, y le resulta plausible y es menor el esfuerzo que hay que hacer, que habría que redactar el artículo diciendo: "Exonérase a todos los espectáculos teatrales que se realicen en el país, de los gravámenes creados por el artículo 6º de la ley Nº 9.195, que ingresen a Rentas Generales".

Entonces, la desgravación sería del 3 o|o, porque la mitad corresponde a los Gobiernos Departamentales, como lo dice el artículo 6º de la ley Nº 9.195 que expresa: "El 6 o|o de las entradas brutas de todos los espectáculos públicos, con excepción de las carreras, corresponderá por mitades a Salud Pública y a las Intendencias respectivas, derogándose los impuestos municipales que actualmente rigen".

Poniéndose la palabra "nacionales" no obviaríamos las dificultades que podrían plantearse mañana al intérprete, sobre cuál es el alcance de la solución que vamos a votar; en cambio, lo que propongo, deroga sólo el impuesto que ingresa a Rentas Generales.

SEÑOR CUSANO. — Como la intención es idéntica y el texto es más claro, acepto; pero me parece que se salva totalmente la intención. Lo único que lamento es que no podamos exonerar el otro 3 o|o. No es del caso discutir el punto. En este aspecto, vuelvo a insistir, y utilizo las palabras del señor Zavala Muniz, y de todos los hombres vinculados a las actividades teatrales, en que llegará el momento en que el Estado tendrá que subvencionar esas actividades para que exista el teatro. Entonces, el problema es si mañana tales o cuales salas podrían subsistir para dar teatro y concierto. Esta no es una cuestión que se pueda encarar desde otro punto de vista. La evidencia ya está con el cierre de varios teatros y de otros que se insinúan. Quiere decir que Montevideo, al final, quedará con un solo teatro castigado permanentemente, porque tendrá que afrontar todos los déficits que hoy soportan todos los teatros, y que es la sala del "Solís".

Acepto la modificación que propone el señor senador, y lamento que no se pueda exonerar ese otro 3 o|o, exonerar todo lo que representa un castigo para los espectáculos teatrales, conciertos, etc. Yo lo suprimiría.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo, señor Senador, también lo lamento, pero creo que no tenemos derecho a crearles dificultades a los gobiernos departamentales, que las tienen suficientemente graves, planteando un problema al cual no podrían abocarse hasta el día que tengan la autonomía financiera suficiente, —y como creo que los gobernantes departamentales participarán del mismo loable propósito que nosotros,— podrán hacerlo por sus propios medios; pero no me parece conveniente que el legislador nacional, en conocimiento de esa dificultad, lo haga por la vía de la ley.

SEÑOR CUSANO. — Acepto; pero si aplicamos a nuestro país y a nuestra realidad actual ese principio, no hay más que analizar el propema para resolverlo.

Muy pocos departamentos del interior, por no decir ninguno, tienen espectáculos teatrales permanentes. Se consigue que de tiempo en tiempo se realice un concierto, que vaya algún pianista, algún violinista. Cuando así ocurre, ese es un verdadero acontecimiento para el departamento que lo logra. Llevar una orquesta completa a un departamento es un verdadero acontecimiento, repito, y no hablemos, señor Presidente, de espectáculos teatrales líricos que, desde hace años, están excluídos de las ciudades del interior. En cuanto a los espectáculos nobles de comedia, de tiempo en tiempo la Comedia Nacional, que dirige con tanto brillo doña Margarita Xirgú llega a los departamentos a llevarles, en forma muy efímera, por cierto, una expresión de teatro noble. Tiene que haber frente a esa realidad una sensibilidad suficiente que elimine barreras. Ese 3 o|o, ¿qué significa? Significa una barrera, un perjuicio para los propios departamentos que se ven impedidos de gozar de esos espectáculos. En verdad, ese impuesto, agregado a otros distintos, incide para impedir que vayan al interior las compañías líricas, de conciertos, teatrales.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: observo que la Comisión, es decir, la mayor parte de sus miembros y algunos señores senadores, han aceptado la posibilidad de votar la exoneración parcial, es decir, la que se refiere al destino nacional de los impuestos.

Yo, por mi parte, hubiera acompañado gustoso la solución total, porque entiendo, como ya lo sostuve en otra oportunidad que es perfectamente constitucional en este momento, votar la exoneración total, porque si bien existe un régimen de autonomía departamental, la aplicación estricta de ese régimen es para el período próximo de gobierno. La disposición transitoria dice claramente que las normas referentes a gobiernos departamentales, —hablo de disposiciones transitorias letra G— se aplicará a partir del 15 de febrero de 1955.

Quiere decir, que el manejo de todas las disposiciones que tienen relación con los Municipios, lo tiene el Parlamento. Si esta no fuera la razón fundamental de orden jurídico, podría quedar, todavía, el temor referente a los intereses de los gobiernos departamentales, que el Parlamento debe respetar. Creo que lo que puede incidir en las finanzas departamentales es poco o nada; como lo acaba de decir el señor Senador Cusano, con toda claridad, en las ciudades del interior de la República puede decirse que no hay casi ninguna percepción, y en Montevideo, que es donde tiene importancia la recaudación de ese impuesto, dentro del presupuesto del Municipio de la capital, prácticamente no tiene importancia, pero en cambio ese 3 o|o pesa sensiblemente en la situación del teatro.

Votaría, si hubiera ambiente, el proyecto tal como salió de la Comisión; de lo contrario, votaré negativamente la otra fórmula.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto tal como salió de la Comisión, en caso de resultar negativa, se va a votar la fórmula del señor Senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Manifiesto, señor Presidente, que en el momento oportuno presentaré un artículo aditivo, como lo enunciaba la señora Senadora Pinto de Vidal, y voy a decir en que consiste; por el artículo 6.o de la ley Nº 10.709, se creó un fondo nacional permanente de lucha antituberculosa. En el inciso C) se estableció un impuesto a las entradas a las carreras, de un 10 o|o, y donde no se

cobre entrada, se percibirá un impuesto de $ 0.20 por persona. En el caso del Jockey Club de Montevideo, se estableció una contribución fija de $ 1.000.00, y además, cuando el dividendo que paga un caballo sea mayor de pesos 10.00, pagará $ 1.00 por cada $ 10.00 y|o fracción mayor de $ 5.00. Se agregó en esta disposición, que ese impuesto no lo pagarán las instituciones hípicas que entreguen al Estado, por cualquier concepto o cualquier término una cantidad mayor de $ 200.000.00 anuales. A raíz de esa disposición hay algunos hipódromos que no contribuyen a la Lucha Antituberculosa, mientras que el Jockey Club de Montevideo tiene una contribución permanente, a pesar de que su contribución al Estado, es de varios centenares de miles de pesos. Otros hipódromos, que se encuentran en situación floreciente, en virtud del párrafo contenido en el inciso C) del artículo pertinente, no efectúan contribución alguna. Como en este caso se le va a quitar algunos recursos a la Lucha Antituberculosa, que los necesita ahora más que nunca, porque por ley le será establecida la obligación...

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

No hay ninguna obligación en la ley.

SEÑOR CUTINELLA. — En el estricto sentido de la palabra "obligación", tiene razón el señor senador Cusano, pero es una facultad que se convertirá en obligación, porque para cumplir sus fines realmente, será necesario que la Lucha Antituberculosa proceda a dar toda la asistencia que presta actualmente, que, en los últimos tiempos, a raíz, de la extensión de sus servicios, a raíz de que se ha extendido a la campaña la defensa antituberculosa, ahora la realiza en todo el país, lo que le ha dado lugar a que se encuentre un mayor número de enfermos y, por tanto, tiene mayor cantidad de personas a subvencionar; debido, también, a que las pensiones han tenido que adecuarse al actual costo de la vida y a las exigencias de la asistencia social de los enfermos que se encuentran en esas precarias condiciones, ha tenido que aumentar considerablemente el monto de lo que sirve por esos conceptos y, además, los servicios de investigación resultan más caros, porque los sueldos y salarios han crecido también.

Por lo tanto, como han disminuído algunas entradas como consecuencia de la declinación económica en que nos encontramos en estos últimos años no se ha podido capitalizar. De manera que, en los actuales momentos, se está utilizando la renta que ha producido la parte capitalizada más los ingresos normales.

Ahora que tiene que atender otros servicios que van adquiriendo mayor amplitud y tiene que atender salas de asistencia cuando sean insuficientes los hospitales del Ministerio de Salud Pública, ahora que tiene que reconstruir casas o construirlas para los pacientes que tienen en precarias condiciones sus viviendas, no resulta plausible restarle recursos cuando una actividad, como el juego de carreras que tanto se ha extendido puede proporcionárselos en su sustitución.

Creo que realizaríamos una obra loable si al mismo tiempo que le restamos esa cantidad se la restituyéramos, gravando a entidades que si contribuyen con sumas de alrededor de $ 200.000.00 a los recursos del Estado, es porque su prosperidad es notable.

Por lo tanto, el artículo que voy a proponer tiende a suprimir la última parte del inciso C) del artículo 6º de la ley 10.709 de 17 de enero de 1946 en el sentido de que a esos hipódromos que han llegado a una gran prosperidad, que pagan 200 mil pesos anuales por concepto de diversas contribuciones, también hagan su aporte a la lucha antituberculosa a la que contribuyen casi todos los habitantes del país, directa o indirectamente. Dicho artículo lo pasaré a la Mesa para que sea sometido a discusión, en el momento oportuno.

12

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como parecería que hay ambiente unánime en el Senado para la aprobación de este proyecto de ley de exoneración de impuestos a los espectáculos teatrales, y temiendo que el Senado quede inmediatamente sin número por agotamiento de los asuntos a su consideración, me voy a permitir formular una moción

Existe un asunto entrado referente a un mensaje del Poder Ejecutivo solicitando la venia para designar Conjueces para los Tribunales en el Supremo Tribunal Militar.

La razón de la urgencia es que con fecha 8 del corriente mes vence el término para la designación de las Conjueces que vienen actuando de acuerdo al Código de Instrucción de los Tribunales Militares.

Es en razón de esa urgencia que solicito que inmediatamente de votado este proyecto de ley, que estamos considerando, se pase a sesión secreta para tratar dichas venias.

He consultado a los Miembros de la Comisión de Defensa Nacional del Senado y, en nombre de la misma, es que formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Correa.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

—Se va a votar en primera discusión general el proyecto relacionado con la exoneración de impuestos a los espectáculos teatrales.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Se va a votar el artículo 1º tal como lo propone la Comisión.

SEÑOR CUSANO. — La Comisión acepta las modificaciones.

SEÑOR BONINO. — Pediría que se votara el artículo tal como fué estructurado, primitivamente, en la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ha aceptado la modificación, por lo que es necesario votar el artículo tal como la Comisión lo ha aceptado. De modo que tendríamos que votarlo como lo ha propuesto el señor senador Cutinella.

Léase el artículo .

(Se lee:)

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pediría que se divida el artículo a los efectos de la votación, separando la parte final.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón señor senador, ¿podría repetir?

SEÑOR BONINO. — En la redacción del artículo propuesto por el señor senador Cutinella, se dice que no se beneficia de la exoneración lo que se destina a rentas departamentales. Esa parte final del artículo es la que pido que se vote por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo, señor senador, tiene que votarse tal como se ha leído, y luego se votaría, a título aditivo, la proposición del señor senador.

SEÑOR BONINO. — Tendría que ser al revés, señor Presidente. Primero se tendría que votar sin el agregado final, y después, el agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El reglamento establece que en primer término debe votarse tal como lo propone la Comisión.

SEÑOR BONINO. — La división de los artículos es reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que ocurre, señor Senador, es que la segunda parte, no figura en el proyecto primitivo.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo que propuse, respecto a la primera parte del artículo 1º, fué aceptado por la Comisión, según lo manifestó el señor Miembro Informante. Lo que pasa es que la Comisión había llegado a una redacción, y luego se aceptó otra. Actualmente ese artículo con las enmiendas constituye el proyecto de la Comisión. La otra parte, sí hay que votarla por separado.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor senador?

He aceptado en nombre de la Comisión, —consultando algunos de sus miembros y, otros me han dado su consentimiento tácito— en homenaje al rápido andamiento de este proyecto de ley. Manteniendo el criterio personal hubiera preferido acompañar la tesis que sostiene el señor senador Bonino, es decir la exoneración total de los impuestos por las dos leyes. Pero en homenaje al rápido andamiento de esta ley, es que acepto esta modificación.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

Hay un artículo, que se tiene que votar, propuesto por la Comisión. Parecería que la Comisión, a raíz de la deliberación de este proyecto, ha llegado a la conclusión de modificarlo.

El señor Senador Bonino ha hecho un argumento de carácter constitucional que comparto íntegramente.

No veo la razón, señor Presidente, por la cual no se somete a votación el artículo tal como viene propuesto por la Comisión y, después, se votarían las enmiendas introducidas en la deliberación, o sea la propuesta por el señor senador Cutinella.

Solicito, por consiguiente, señor Presidente, que se vote, en primer término, el proyecto de ley propuesto por la Comisión respectiva.

SEÑOR AMILIVIA. — Pido la palabra.

No contesté al señor senador Bonino porque entendía que el Senado, no iba a entrar a la discusión del problema planteado, en cuanto a que el Parlamento no puede exonerar los impuestos creados en beneficio de los Municipios, de acuerdo a la Constitución de la República. Pero en vista del nuevo planteamiento que se hace, voy a dejar constancia expresa de que entiendo de que el señor senador Bonino no tiene razón.

El dijo que estaba en suspenso lo referente a los Municipios hasta el año 1954, por la Constitución. Eso es cierto. Pero hay una disposición transitoria, creo que es la H del artículo 332 de la Constitución que dice: "Los actuales impuestos establecidos por la ley sobre las fuentes

de recursos contenidas en el artículo 297, continuarán en vigencia hasta que sean derogados o modificados por los Gobiernos Departamentales, salvo los adicionales, nacionales, etc.".

Eso se estableció, señor Presidente, como garantía de los Municipios, porque no era posible que la Constitución les ofreciera a los Municipios una amplia autonomía financiera y luego se les sacaran los recursos que se les da por este artículo.

Entiendo que el artículo es categóricamente terminante. El Parlamento no puede votar ninguna ley que modifique o retire ningún impuesto que está creado por la Constitución como recurso para los Municipios.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyados.

SEÑOR BONINO. — La observación que hace el señor Senador Amilivia tendría razón si el impuesto creado por la ley fuera un impuesto destinado, exclusivamente, como recurso municipal; pero la ley originaria, establece una contribución para el servicio a los tuberculosos, y ha dado recursos a los Municipios. El artículo 297 que habla de la fuente de recursos de los gobiernos municipales dice: "Los impuestos a los espectáculos públicos con excepción de los establecidos por ley con destinos especiales, mientras no sean derogados, y a los vehículos de transporte". Quiere decir que ésta es una ley que destina los recursos para la lucha antituberculosa.

SEÑOR AMILIVIA. — En esa parte, sí.

SEÑOR BONINO. — Por tanto, no hay ningún inconveniente en derogar impuestos creados por ley nacional con fines generales y, que, incidentalmente, han sido recursos municipales.

Por otra parte, el gobierno departamental puede volver a establecer esos impuestos, no se los quitamos definitivamente.

SEÑOR AMILIVIA. — Pero, señor senador, se los va a sacar ahora, para que los pongan dentro de tres o cuatro años.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Senador?

Cuando planteó el señor Senador Amilivia, su preocupación de orden constitucional advirtiendo al Senado sobre la importancia de un punto que aparecía así, un poco soslayado en el texto o redacción aparente o visible del articulado a votarse, solicité la palabra, precisamente, para sugerir el pase del problema a la Comisión de Constitución y Legislación. En ese momento, la Mesa concedió la palabra al señor senador Cutinella y como éste propuso una fórmula sustitutiva, aceptada por la Comisión, que importaba descartar el problema, me abstuve de intervenir en la discusión; pero ahora, me parece que estoy colocado en el deber de manifestar que, por lo menos, estimo digno de estudio el punto, y que, aún en el supuesto de que se admitiera la pertinencia de la extracción de recursos, así referida a un impuesto dado, la extracción total de ese recurso municipal no me parece congruente con la aspiración expresada por el constituyente en el sentido de dotar, cuanto antes, en oportunidad de la primera renovación de los poderes públicos, la autonomía financiera a los municipios. No me parece congruente con esa aspiración del constituyente, ir arrebatando en este trienio, por vía de una serie de leyes, todos los recursos dados a los municipios por otras leyes, de tal manera, que puedan quedar expuestos a que el mismo día que hicieran flamear a todos los vientos, la bandera de la autonomía integral, al fin conquistada, tendrían que hacer el entierro o las exequias de sus esperanzas, de sus ilusiones de contar con mejor situación financiera que antes, porque quien les dió la conquista o la bandera de la autonomía financiera habría ido quitándole, progresiva, sucesivamente, toda posibilidad de financiar bien la obra departamental.

(Apoyados)

Se dice, entrando ya al detalle de las cosas: ese 3 o|o que perciben los municipios, puede ser una suma irrisoria. Pero no es eso lo que está en juego; lo que se plantea es un problema de principios...

(Apoyados)

—...de técnica legislativa y de interpretación constitucional.

No hace mucho tiempo, a este Senado, trajo una inquietud de este orden, el señor senador Barrios Amorín, a propósito de una exoneración de la contribución inmobiliaria a determinados hoteles, y, recuerdo, que en cierto momento, el compañero de sector del senador Barrios Amorín, el doctor Rodríguez Larreta, con cierta causticidad, en él no muy rara, —lamento que no esté en Sala el señor senador; creo que esto no se puede tomar a mal— dijo, más o menos: "Ya vemos cómo están las cosas, si dejamos seguir hablando a los abogados". "Por lo pronto, hay cinco opiniones sobre este punto". Entre esas cinco opiniones, una, que era la del senador que habla, recomendaba utilizar con la mayor parsimonia, esas posibilidades de entrar a disminuir recursos municipales durante este trienio de vigencia de la nueva Constitución, para sopesar en cada caso, con mucho cuidado, si era mayor la fuerza del interés o necesidad pública a satisfacer que el cercenamiento o amputación de alguna de las fuentes de recursos municipales.

El legislador podría, como en aquel caso particular, en mi concepto, sacrificar durante dos, tres o diez años, la percepción de un impuesto general, como la contribución inmobiliaria que alcanza a toda la propiedad inmueble de un departamento, refiriéndola a tres o cuatro, —creo que era el caso—, construcciones determinadas. ¿Qué porcentaje en el recurso contribución inmobiliaria representaba aquéllo? Una suma francamente irrisoria, casi imperceptible en la masa general de recursos para la municipalidad, y tal vez, y quizás sin tal vez, más que compensada para la autoridad municipal de la zona en que se hacía efectiva la exención de recursos destinados a los municipios, por lo que supone la estimulación de aquellas construcciones u obras, en cuanto a las posibilidades de incrementación de turismo, resolver problemas de desocupación, etc.

(Interrupciones)

—Podría ocurrir así. Aquella ley pasó; fué el doctor Rodríguez Larreta quien, con más brío, en los últimos momentos, presentó como clarísimo su concepto del derecho del Parlamento de ir tomando, al sancionar leyes, recursos municipales. Pero la sensación dominante fué, la de que, por lo menos, es un problema o un tema, propicio a una gran diversidad de oponiones a sustentar. Incluso, el surgimiento, entre las dos opiniones antagónicas, de múltiples matices de criterios intermediarios en la apreciación de razones, en cada caso particular, o de las circunstancias particulares a tomar en cuenta al tratarse cada proyecto de ley.

Me parece que repetido hoy el episodio, y sin la pretensión de imponer mi punto de vista, lo que puede resultar de gran interés, es que el Senado, expuesto a encontrarse con cierta frecuencia, frente a situaciones de esta índole, dispusiera, sin perjuicio de votar el proyecto de ley que se está tratando, que el tema en sí mismo fuera estudiado por la Comisión de Constitución y Legislación, y ésta, trajera, oportunamente, su dictamen.

(Apoyados)

SEÑOR CORREA. — Había manifestado, señor Presidente, que compartía íntegramente los puntos de vista expuestos por el señor senador Bonino.

Ello ha determinado a que el señor senador Amilivia, puntualizara, su concepto yéndose a la fuente de los textos constitucionales, sobre los preceptos que establece las prohibiciones.

Efectivamente, el inciso 6.o del artículo 297 de la Constitución de la República, que ha leído el señor senador Amilivia, dice: "Los impuestos a los espectáculos públicos con excepción de los establecidos por ley con destinos especiales mientras no sean derogados, y a los vehículos de transporte, etc.".

Quiere decir que este es un recurso otorgado por ley con destino especial y el legislador en estas circunstancias puede derogar la ley que creó ese impuesto. Lo prevé la propia Constitución en el artículo 297. Todos los otros aspectos en materia impositiva le quedan inhibidos al legislador poderlos derogar. Creo que es claro la posición planteada por el señor Senador Bonino en cuanto a que este inciso faculta al legislador para derogar la ley que otorgó recursos con carácter especial.

SEÑOR BAYLEY. — Insisto en mi moción, para que este problema pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

(Apoyados).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Considero que si el Parlamento tuviera facultades para derogar impuestos que son recursos de los gobiernos departamentales, no debiera usarlas.

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Los Municipios necesitan dinero...

SEÑOR CORREA. — Ese es otro aspecto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...y no debemos quitárselo nosotros y señalo el hecho de que, por segunda vez, en poco tiempo, el Parlamento se disponga a privar a los Municipios de recursos que le son propios. Que la cantidad sea elevada o reducida, no interesa. Si, de acuerdo con los que interpretan que hasta 1955 el Parlamento tiene facultades para derogar esos impuestos, el Estado va a utilizar muchos de esos recursos, podría ir afectando grado por grado quien sabe hasta que grado, la capacidad financiera de los municipios.

SEÑOR CORREA. — La Constitución establece qué es lo que se puede derogar por lo cual el legislador no tiene facultades para derogar todo.

SEÑOR BAYLEY. — No es tan claro, señor Senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Efectivamente, como lo señalaba el señor Senador Bayley hace un par de meses,

con motivo de tratarse un proyecto de ley de fomento a la indústria hotelera, —que a mi juicio importaba un beneficio injustificado para determinada firma hotelera, según pude saberlo después que se resolvió ese problema en el seno de este Parlamento—, el legislador creyó que debía favorecerla, pero era con nombre propio para salvar a determinada firma...

SEÑOR PRESIDENTE. — En aquella oportunidad fué declarado en el debate realizado, que se beneficiaba con dicha ley a determinada firma, y fué su propio compañero de sector, el doctor Rodríguez Larreta quien lo expresó.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Senador Rodríguez Larreta cuando por primera vez se planteó ese asunto, como urgente, en una sesión del Senado, dijo más o menos: Señor Presidente: me pregunto por qué no se dice en forma expresa que esta ley ha sido redactada teniendo en cuenta directamente la posición, —creo que dijo del Hotel Victoria Plaza, de esta ciudad—. Entonces, hizo el elogio de esa obra, de la inversión enorme, multimillonaria, aplicada y se le dijo al señor Senador Rodríguez Larreta que en el mensaje del Poder Ejecutivo se mencionaba por dos o tres veces esa circunstancia.

En el Senado se hizo caudal especial del punto y del mensaje del Poder Ejecutivo resulta, por dos o tres veces que fué esa situación particular, la determinante de la ley.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Temo mucho, señor Presidente, que después de haber soslayado totalmente la cuestión que pudo provocar la división de opiniones, dado que nosotros enviamos a la Comisión de Constitución y Legislación esa doctrina o principio para que resuelva en definitiva, nos vamos a quedar sin número y la voluntad esencial del Senado, que es la de derogar ese impuesto que va a tener una resonancia popular tan importante en la opinión pública, no la vamos a poder cumplir, y se va a diferir por un mes esta feliz solución a que habíamos llegado.

Perdóneme el señor Senador Barrios Amorín; no me refiero a él porque, en realidad no ha intervenido para nada en este asunto hasta este momento, pero voy a hacer moción en el sentido de que cuando finalice su exposición el señor Senador, se dé por suficientemente discutido el punto y se vote la moción del señor Senador Bayley para que pase el problema a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

Pero debemos votar lo esencial. La Comisión aceptó las modificaciones propuestas, primero, la del señor Senador Cutinella y después, no sé si hubo otro agregado, por lo que la Comisión ha sido plenamente flexible, por lo cual —repito— mociono en el sentido que he dejado expuesto.

SEÑOR CORREA. — Que se voten las mociones por su orden.

SEÑOR CUSANO. — Lo que reglamentariamente corresponda.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Comprendo la inquietud del señor Senador Cusano y manifiesto que si el Senado llegar a quedar sin número no será por mi ausencia. Estoy dispuesto a permanecer en Sala hasta que se dilucide este problema y deseo contribuir con mi voto a cristalizar la finalidad tan plausible de este proyecto.

Decía, cuando me interrumpió el señor Senador Bayley, que después de sancionada aquella ley pude enterarme que ella importaba un beneficio de $ 800.000.00 para el Victoria Plaza Hotel. El hecho podrá ser defendible, estará bien, pero si lo hubiera sabido en aquella circunstancia, habría luchado con más tesón para que la ley no se sancionara.

Me interesa decir lo siguiente: en aquella oportunidad sostuve que el Parlamento no puede, en estos momentos, por ley, derogar fuentes de recursos que les han sido asignadas a los municipios. Entonces, en un curioso esfuerzo intelectual de los señores Senadores, según recordaba el señor Senador Bayley, aparecieron cinco interpretaciones, de cinco abogados distinguidos y las cinco distintas para impugnar mi opinión.

Triunfó la tesis contraria a la que yo sostenía, y que es totalmente coincidente con la que, en este momento, —a mi juicio con todo acierto— sostiene el señor Senador Amilivia.

Es efectivamente exacto, señor Presidente que el artículo 297 dice que el impuesto de que se trata quedará en pié hasta que sea derogado. Admite, que se le derogue, pero no puede interpretarse la Constitución tomando en cuenta únicamente ese inciso ¿Quién puede derogarlo? Se puede hacer de acuerdo al inciso H) de las disposiciones transitorias que establece que sólo puede ser derogado por los Gobiernos Departamentales. Porque la letra del inciso 6o. del artículo 297 establece que este impuesto estará en vigencia mientras no sea derogado y el inciso H) de las disposiciones transitorias establece: "Los actuales impuestos establecidos por la ley sobre las fuentes de recursos contenidas en el artículo 297, continuarán en vigencia hasta que sean derogados o modificados por los Gobiernos Departamentales..."

Está en vigencia, según la primera disposición, hasta que sea derogado y por esta última sólo se faculta para hacer tal cosa, a los Gobiernos Departamentales. En consecuencia, a mi juicio no puede hacerlo el Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como fué aceptado por la Comisión, con la modificación propuesta por el señor Senador Cutinella.

Luego se votará el último inciso por el cual se derogan también los impuestos municipales.

SEÑOR BONINO. — El artículo, tal como lo acepta la Comisión no comprende los impuestos municipales. Pido, simplemente, que se vote en dos partes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Léase nuevamente el artículo.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Exonérase a los espectáculos teatrales, de concierto y circenses, que se realicen en el país de los gravámenes creados por el artículo 6.° de la ley N.° 9.195, en la parte que ingresan a Rentas Generales del Estado y por el artículo 6.° apartado A) de la ley N.° 10.709".

Se va a votar la primera parte, hasta donde dice: "y por el artículo 6.° apartado A) de la ley N.° 10.709".

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se votará a continuación la segunda parte.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Qué es lo que se vota, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, señor Senador, la exoneración nada más que en lo nacional.

SEÑOR CUTINELLA. — Entendí al votar el artículo de acuerdo a la lectura efectuada por la Secretaría, que él se refería al de la Comisión con la enmienda propuesta, lo que significaba la exoneración de impuestos en la parte que ingresa a Rentas Generales.

SEÑOR BONINO. — Hay una confusión, señor Presidente. La Comisión aceptó la enmienda propuesta por el señor Senador Cutinella, que es el agregado final, con excepción de tal cosa.

Yo, reglamentariamente, pedí que el artículo tal como lo aceptó la Comisión, se dividiera en dos partes: se votara la parte primera, que es, en el fondo, la posición primitiva de la Comisión, y luego se votara la segunda parte, que es el agregado propuesto por el señor Senador Cutinella.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Así se votó.

SEÑOR CUTINELLA. — Habiendo sido aceptada la modificación del artículo propuesto por la Comisión, lo que proponía el señor Senador Bonino, ya no tiene objeto.

SEÑOR BONINO. — No, señor Senador. Quedó aclarado que se votaba en dos partes.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Bonino, había pedido que se votara por partes. La primera parte fué votada. Ahora se va a votar la segunda, con el agregado final propuesto por el señor Senador Cutinella.

Votándose este agregado, queda determinado que el impuesto de la parte municipal queda vigente.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Ahora se va a votar el artículo 2.o propuesto por el señor senador Cutinella.

Léase.

(Se lee:)

"Suprímese la última parte del apartado 2.o inc. C) del artículo 6.o de la ley 10.709, de 17 de enero de 1946".

SEÑOR BAYLEY. — Es un asunto demasiado complejo para resolverlo sin informe de la Comisión.

El señor senador Cutinella, naturalmente, está en una condición especial, porque se ha recorrido las leyes, conoce la historia de las mismas, ha tomado ventajas, digamos, lo que no es raro hablando de carreras: salió por debajo de las cintas...

(Hilaridad).

...y hay que anular la partida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este artículo necesita un quórum especial. Estamos con un quórum justo.

SEÑOR BAYLEY. — Que pase a Comisión.

SEÑOR CUSANO. — En este caso, no puedo hablar nombre de la Comisión, pero personalmente, no acepto la enmienda, considero que complica totalmente el proyecto inicial. Al pasar este problema a la Cámara de Representantes, lo complicará de tal manera que dilatará su solución. Me parece de todas maneras, interesante lo propuesto por el señor Senador Cutinella, y solicito que pase a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la proposición del señor senador Cutinella pasa a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CORREA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1.o Exonérase a los espectáculos teatrales, de conciertos y circenses, que se realicen en el país de los gravámenes creados por el artículo 6.o de la ley N.o 9.195, en la parte que ingresan a Rentas Generales del Estado y por el artículo 6.o apartado A) de la ley N.o 10.709.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor senador Bayley a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR GUICHON. — Que pase la versión de todo el debate.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de todo el debate a la Comisión de Constitución y Legislación, a los efectos de que tome resolución sobre el punto cuestionado.

(Se vota: **Afirmativa**)

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

14

(En sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de lo actuado en sesión secreta.

Léase.

(Se lee):

"El Senado en sesión secreta resolvió conceder venia al Poder Ejecutivo para designar los siguientes Conjueces: Contraalmirante don Zapicán Rodríguez; Coroneles don Marcelo Cardoso, don Juan A. Barú, don Luis M. Mattos, don José González, don Camilo Rodríguez, don Julio M. B. Vázquez, don César Rosalío Villalba, don Mario Tassano, don Julio Bolívar Luz, don Gilberto Armando Bértola, don Tomás R. Mega, don Juan B. Curuchet don Ramón Irazábal, don Gualberto F. Trelles, don Conrado Artigas Saéz; y Capitanes de Navío, don Enrique Milans Aguirre, don Juan Carlos Deambrosio, don Julio R. Cigliutti y don Leopoldo Otero Torrens".

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Así se hace siendo las 20 horas y 50 minutos)

ALFEO BRUM
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 190 — Montevideo, Miércoles 28 de Enero de 1953 — Núm. 13851

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	” 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	” 0.40
B)	Avisos matrimoniales	” 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	” 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	” 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	” 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	” 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	” 8.00	” ”
1939 y 1940	” 8.00	” ”
1942	” 6.00	” ”
1945	” 8.00	” ”
1947	” 6.00	” ”
1948 a 1950	” 8.00	” ”
1951	” 10.00	” ”

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	” 0.20
De más de dos meses ...	” 0.50
De más de dos años	” 1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

	Hasta $	20.000.00 $	50.00	la página
De $ 20.001.00	” ”	50.000.00 ”	70.00	” ”
” ” 50.001.00	” ”	100.000.00 ”	90.00	” ”
” ” 100.001.00	” ”	200.000.00 ”	120.00	” ”
” ” 200.001.00	” ”	300.000.00 ”	150.00	” ”
” ” 300.001.00	” ”	400.000.00 ”	180.00	” ”
” ” 400.001.00	” ”	500.000.00 ”	220.00	” ”
” ” 500.001.00	” ”	1:000.000.00 ”	280.00	” ”
” ” 1:000.001.00	” ”	2:000.000.00 ”	340.00	” ”
” ” 2:000.001.00	” ”	3:000.000.00 ”	400.00	” ”
” ” 3:000.001.00	” ”	4:000.000.00 ”	500.00	” ”
” ” 4:000.001.00	” ”	5:000.000.00 ”	600.00	” ”
” ” 5:000.001.00		en adelante ”	700.00	” ”

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para el suministro de Kgrs. 3.883 de lana lavada para la confección de colchones.

La apertura de propuestas se efectuará el día 29 del corriente mes a la hora 10 y 30, en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (quinto piso), donde se encuentran los respectivos pliegos de condiciones a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.21-30165-v.en.29.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de carne, verduras, pan, galleta, leña y artículos de almacén por el término comprendido en el ejercicio del año en curso, destinado a la confección de la comida de los presos de la Cárcel Central.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 del corriente mes, a la hora diez, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Deberán ser extendidas en papel sellado y presentadas en sobres cerrados y lacrados

Abiertas las propuestas y labrada el acta respectiva, la Jefatura aceptará la que crea más conveniente o rechazará todas si fuera procedente.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas están a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, a execpción de los sábados que será de 8 a 12 horas — Salto, Enero 10 de 1953. — Juan José Lagrilla Irazú, Jefe de Policía.

$28.00 9|pub. En.19-573-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 106
Tercer llamado

Artículos: Yerba mate, duraznos en almíbar, dulce de membrillo, salidas de baño.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Destino: Cantinas Militares, Apertura: Febrero 5 de 1953 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.24-30208-v.feb 4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 16
Segundo llamado

Artículos: Zapatillas surtidas: para clarinete soprano Si-B, para requinto, para saxofón alto, para saxofón tenor, para saxofón barítono, Gusanillos: para pistones y fliscornos soprano, para tubas o souxafones, para melofones, o saxhores, para trombones y bombardinos, Cañas: para requinto, para clarinete soprano Si-B, para saxofón alto Mi-B, para saxofón tenor, para saxofón barítino, para saxofón soprano

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Sábados de 8 a 12 horas Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Febrero 4 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1953

(Cta. corriente) 10|pub. En.22-30177-v.feb.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Segundo llamado

Artículos 1.000 jergas

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Stock de Almacenes Apertura: Enero 28 de 1953, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. En.17-30125-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Segundo llamado

Por la adquisición de diversos útiles de escritorio para las distintas Secciones de este Servicio de Intendencia, para atender las necesidades del ejercicio 1953.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 6 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.26-30226-v.feb.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 110
Primer llamado

Artículos: Almidón, aceite puro de girasol, crema de batatas, cigarrillos, cerveza blanca, agua mineral, lentejas, porotos, vinos, yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: Enero 30 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. En.19-30141-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21. As. 281|164
Primer llamado

Artículos: 4.000.000 de kilogramos de leña de eucaliptus (con preferencia de rostrata o glóbulo) en rollos de 0m.80 de largo, aproximados, o en trocitos de 0m.20 de largo como máximo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 4 de 1953, a las 11 horas. — Montevideo, 20 de Enero de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.22-30187-v.feb.2

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 111
Segundo llamado

Artículo: 35.000 kilogramos de harina de trigo en sacos de 70 kilogramos cada uno.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Febrero 5 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.24-30209-v.feb 4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Segundo llamado

Artículos: Diversos tipos de lamparillas eléctricas.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Febrero 2 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. En.22-30176-v.feb.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública N.o 18. As. 00|4108
Primer llamado

Artículos: Pintura gris y pintura yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Stock de almacenes. — Apertura: Febrero 2 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.19-30153-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13
Segundo llamado

Artículos: 10.000 pares de alpargatas.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Enero 28 de 1953, a las 11 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. En.17-30127-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 14. As. 90:4103
Segundo llamado

Artículos: Asentadores, brochas para barba, máquinas números 000, 1 y 2 para peluquero, navajas, peinillas, tijeras y vaporizadores para peluquero.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Stock de almacenes. — Apertura: Enero 31 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.19-30152-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Segundo llamado

Artículos: Diversos libros, etc., para atender las necesidades de las distintas secciones de este Servicio y de las Unidades del Ejército y la Marina, durante el ejercicio 1953.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: Enero 28 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. En.17-30126-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Segundo llamado

Artículos: Faroles a nafta y bombillos, mantillas, infladores para faroles a nafta, tubos para faroles bombillos, cabos para hacha, cuchillas para cocina, chairas, hachas, hojas para sierras carniceras, jarras enlozadas, limas triangulos, sierras para carne completas, máquina de picar carne, carretillas de mano, horquillas para pasto, palas anchas, tijeras de tusar, pinceles, pintura blanca y negra, barrenas, cortafierros, destornilladores, escofinas, leznas, martillos, palas, piedras de afilar, zapapicos, palas de dientes, picos, serruchos, tenazas, basculas, driza para bandera, enjaretados de alambre, ollas de aluminio, salivaderas, sartenes, rastrillos, pinzas aislantes, soldadores comunes, calderas enlozadas o de hierro, baldes para cocina.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Stock de Almacenes. Apertura. Enero 30 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. En.19-30140-v.en.29.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 146

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de antibióticos, correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 11 de Febrero de 1953 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.27-30232-v.feb.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 140

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de películas radiográficas correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 9 de Febrero de 1953 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — La Comisión de Compras

(Cuenta corriente) 10|pub. En.24-30210-v.feb.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 139

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría anual de tapones de corcho, correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Febrero de 1953, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas. Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 22 de Enero de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.22-30184-v.feb.2.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 138

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de lienzo para vendas, correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Febrero de 1953, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 20 de Enero de 1953 — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub En.20-30158-v.en.30.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 4

Llámase a licitación pública para la venta de los residuos de comidas del Instituto.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Febrero próximo, a la hora 10.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Escuela, Avenida Garibaldi número 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.22-30188-v.feb.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 58|12
Adquisición de 3 elevadoras mecánicas para bolsas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de las elevadoras citadas, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran, el día 9 de Febrero de 1953 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Enero 21 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. En.26-30225-v.en 30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 432
Contratación de un camión para transporte de útiles, herramientas, escombros, etc.
Segundo llamado

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez para la contratación de un camión para efectuar, dentro del Departamento de Montevideo, transporte de útiles, herramientas, escombros, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el 6 de Febrero de 1953 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Enero 26 de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. En 26-30222-v.en.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 436
Cámara Frigorífica
Hotel Fray Bentos

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de los elementos necesarios para la erección de dos cámaras frigoríficas destinadas al edificio para hotel que construye el Banco de Seguros del Estado en la calle Paraguay entre las de Zorrilla de San Martín y 18 de Julio de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la sede del Banco, Sección Arquitectura, sexto piso.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (cuarto piso), el día 6 de Marzo de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, 22 de Enero de 1953. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 10|pub. En.24-30201-v.feb.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 435
Cocina de hierro
Hotel Fray Bentos

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de una cocina de hierro con sus implementos y accesorios, destinada al edificio para hotel que construye el Banco de Seguros del Estado en la calle Paraguay entre Zorrilla de San Martín y 18 de Julio de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 17 horas, en la sede del Banco, Sección Arquitectura, sexto piso.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (cuarto piso), el día 27 de Febrero de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, 22 de Enero de 1953. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 10|pub. En.24-30200-v.feb.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
EMPLAZAMIENTO

"Se emplaza al funcionario del Hospital de Paysandú (actualmente en Comisión en el Instituto Traumatológico) señor HECTOR LEOPOLDO MONGIARDIN, a presentarse ante la Dirección del referido Instituto dentro del plazo reglamentario, a fin de aclarar su situación, por su prolongada ausencia. De no hacerlo así, de acuerdo a lo que establece la ley en la materia, cesará de su cargo por abandono del puesto". — Montevideo, Enero 22 de 1953.

(Cta. corriente) 3|pub. En.26-30214-v.en.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargas:

Médico Tisiólogo Otorrinolaringólogo (méritos). Hospital Fermín Ferreira (Servicio Antituberculoso), con una asignación mensual de $ 260.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí (Servicio de Asistencia Domiciliaria), con una asignación mensual de $ 190.00 (méritos).

Partera para el Servicio Domiciliario (méritos) del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pando, con una asignación mensual de $ 190.00.

Ayudante de Laboratorio (oposición) para el Centro Departamental de Salto, con una asignación mensual de $ 160.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1883.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día sábado 28 de Febrero a la hora 10. — Montevideo, Enero 20 de 1953.

(Cuenta corriente) 4|pub. Un.27-30230-v.en.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6|953 por el aprovisionamiento de artículos de almacén, fijándose para la apertura de propuestas el día 6 de Febrero de 1953 a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. En.27-30231-v.feb.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14|953 para el suministro de leche al Comedor número 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Febrero a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.26-30219-v.feb.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15|953 para el suministro de pan blanco al Comedor número 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Febrero a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. En.26-30220-v.feb 5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5|953, por la adquisición de dulce de membrillo, fijándose para la apertura de propuestas el día 3 de Febrero, a la hora 9.30, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. En.22-30182-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 4|953, para la adquisición de pan blanco, fijándose para la apertura de las propuestas el día 31 de Enero a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 17 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. En.21-30163-v.en.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 10|953, para la adquisición de artículos y útiles de limpieza, fijándose para la apertura de propuestas el día 29 de Enero, a las 9 horas y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. En.17-30133-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11|953, para la adquisición de leche pasteurizada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 de Enero, a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. En.17-30134-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13|953 para el suministro de café molido tipo familiar, fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Febrero a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. En.26-30218-v.feb.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 35|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 35|952 por la adquisición de artículos de bazar y ferretería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 de Febrero a la hora 9.30 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. En.26-30221-v.feb.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 12|953, para la adquisición de vinagre de vino, fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 de Enero, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. En.17-30135-v.en.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A PRECIOS

Para la venta de 3 automóviles en marcha

Marcas "Hudson", "Dodge" y "Oldsmóbile".

Pertenecientes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Exhibición: En el garaje de la Proveeduría del Organismo, calle Minas 1907 esquina Nueva York, desde el día 19 del corriente, de 10 a 12 horas.

Los interesados deberán presentar sus ofertas en la sede de la institución, calle Soriano 1045, en papel sellado y timbres de ley, en sobre cerrado y lacrado.

El día 2 de Febrero próximo, a las 10 horas, se abrirán las propuestas en presencia de los concurrentes al acto.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se reserva el derecho de aceptar la o las propuestas que juzgue más convenientes.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.22 30188-v.feb.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y tercera vez, para el suministro de ropa y calzado para escolares y de túnicas para el personal de servicios (renglones 3 y 4, por segunda vez y 1, 2 y 5, por tercera vez).

R. N.o 1: 2.000 túnicas para niñas. — R. número 2: 2.000 túnicas para varón y R. N.o 5: 500 túnicas derechas para personal de servicio.

R. N.o 3: 2.000 pares de zapatos para niñas y N.o 4: 2.000 pares de zapatos para varón. — La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 6 de Febrero de 1953, a las 9 horas, en la sede de este Organismo. — Los interesados pueden ver el pliego de condiciones en esta Secretaría (Soriano 1045), dentro del horario administrativo. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 13|pub. En.22-30189-v.feb.5.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES. SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitación pública N.o 118

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de diez y nueve mil (19.000) libretas del profesor y cuatro mil (4.000) libretas de pasar lista.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Febrero de 1953, a las 10 horas, en el local del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Doctor Joaquín de Salterain número 1016.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo 19 de Enero de 1953. — Gilberto Acosta Arteta, Interventor

(Cuenta corriente) 10|pub. En.20-30160-v.en.30

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de una refrigeradora eléctrica de roble, destina al bar principal de la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo No 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 2 de Febrero de 1953 a la hora 10.

(Cta. corriente) 7|pub. E.26-30217-v.feb.2

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.
Licitaciones públicas

C.M. 415. Suministro de lámparas eléctricas de incandescencia. Apertura: Marzo 19, hora 10. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

C.M. 416. Suministro de 30.000 kgs. de hierro fundido viejo. Apertura: Febrero 26, hora 10. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C.M. 417. Suministro de tambores de hierro galvanizado con aros. Apertura: Febrero 26, hora 11. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C.M. 418. Suministro de lámparas eléctricas fluorescentes. Apertura: Marzo 25, hora 10. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7 30 y 12.30 horas. Informes teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 15|pub. En.24-30199-v.feb.10.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

G. M. 233 (segundo llamado). Suministro material para electrificación, guinches hidráulicos del galpón "A" de Estación Central.

Apertura: Febrero 25, hora 10, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.24-30212-v.feb.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
Licitaciones públicas

C.M. 413 Suministro de forrajes. Apertura Febrero 6, a las 10 horas. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C.M. 414. Suministro de clavos para vía de ferrocarril. Apertura Marzo 10, a las 10 horas. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7.30 y 12.30 horas. Informes teléfono: 9 09 42. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 15|pub En.19-30139-v.feb.4.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
ADQUISICION DE 1.000 CAJONES METALICOS
Licitación pública N.o 95 53

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de 1.000 (mil) cajones metálicos para pescado, debiendo los proponentes cotizar por los primeros 1.000 cajones y por cada mil subsiguientes hasta 5.000, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día 12 de Febrero de 1953, a las 9 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Enero 13 de 1953. — La Administración.

(Cuenta corriente) 10|pub En.19-30147-v.en.29.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2132

Llámase a licitación pública para la compra de hasta 1.200 (un mil doscientas) toneladas de azúcares sin refinar y o sucedáneos.

La apertura de las ofertas se realizará el día 11 de Febrero de 1953 a las 17 y 30 horas en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.27-30234-v.feb.6.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.121. (Segundo llamado). Compra de lona impermeable. Apertura: 11 de Febrero de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.129 Compra de matrices de vidrio "Pirex" o similar. Apertura: 24 de Marzo de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.130. Compra de pedregullo y arena. Apertura: 13 de Febrero de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.131 Compra de cabo manila para barcos. Apertura: 25 de Marzo de 1953, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 10|pub. En.24-30198-v.feb.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3838|53
Transformadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 27 de Marzo de 1953 a las 16 horas, para proveerse de 12 transformadores de 7, 6, y 5.000 kVA. para montaje a la intemperie e interior y material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 4.00. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.26-30224-v.feb 5.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN SARANDI GRANDE (DEPARTAMENTO DE FLORIDA)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir un solar en Sarandí Grande (Departamento de Florida), de 10 metros por 12 metros, como mínimo, sobre las calles Independencia entre Libertad e I. Ribas o Concordia entre Treinta y Tres y Sarandí o Paz entre Treinta y Tres y Sarandí.
Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado especificando ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre: Expediente IBRD 404, nombre del proponente, oferta por un solar en Sarandí Grande, y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces Paraguay 2431 (8.o piso) de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas), hasta el día 13 de Febrero de 1953 a las 9 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.26-30223-v.feb.5.

U. T. E.
REPUESTOS PARA CENTRALES TELEFONICAS
Licitación N.o 3836|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 8 de Abril de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 833.717 repuestos para centrales telefónicas: de selectores de giro, de elevación y giro, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 11.30 horas; sábados de 7.30 a 12.30 — Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 22 de Enero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.23-30191-v.feb.3.

U. T. E.
INSTRUMENTOS DE MEDIDA, Etc.
Licitación N.o 3837|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 10 de Abril de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 359 instrumentos de medida y aparatos de prueba: medidores universales, frecuencímetro, etc. y 3.683 herramientas, alicates telefónicos, devanadoras, etc., para la construcción y mantenimiento de los planteles de Planta Externa e Interna de Teléfonos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7 30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.50. — Montevideo, 23 de Enero de 1953 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.23-30192-v.feb.3

U. T. E.
INTERRUPTORES, etc.
Licitación N.o 3832-53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 9 de Abril de 1953, a las 16 horas, la licitación por interruptores automáticos y juegos de relais tripolares, etc. — Montevideo, 22 de Enero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.22-30183-v.feb.2.

U. T. E.
TRANSFORMADORES
Licitación N.o 3775|53
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 4 de Marzo de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 107 transformadores de potencia desde 1.000 a 75 KVA y material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431. 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, pesos 3.00. — Montevideo. 17 de Enero de 1953. — *La Gerencia* Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.17-30136-v.en.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NICOLAS FUSCO SANSONE, oriental, escritor, domiciliado en la calle Rivera número 2645, apartamiento 9 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra (libro de poesías) titulada "No toda la noche es de la luna", de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan. — Montevideo, 16 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6 00 10|pub. En.22-711-v.feb.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"CESAR ARTEAGA SUAREZ, empleado, oriental, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre N.o 2897 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras (planos) tituladas "Plano turístico del Río Santa Lucía (dibujos de Conrado Otermin) y Plano de localización del Parador Las Brujas (dibujos de J. Náser), de cuya confección se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan". — Montevideo, 12 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays. Director.
$8.00 10|pub. En.17-535-v.en.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 67753. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ENTIBIOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.27-889-v.feb.6.

ACTA N.o 67755. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha L. E. M. A. Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.27-895-v.feb.6.

ACTA N.o 67757. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha Sosa y Ferreira, de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. En.27-896-v.feb.6.

ACTA N.o 67756. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Claudio Sapelli, de Montevideo, solicitan la marca "REMINGTON RECORD", para artículos de la clase 21 (discos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.27-894-v.feb.6.

ACTA N.o 67736. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hofmeister, Bremer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PURGOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub En.27-885-v.feb.6.

ACTA N.o 67737. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hofmeister, Bremer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CROMOLINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.27-886-v.feb.6.

ACTA N.o 67751. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BRISTAPEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.27-887-v.feb.6.

ACTA N.o 67752. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "D. S. OTICO", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.27-888-v.feb.6.

ACTA N.o 67695. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "ANALGESIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.20-622-v.en.30.

ACTA N.o 67694. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "FENOSULFURAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.20-621-v.en.30

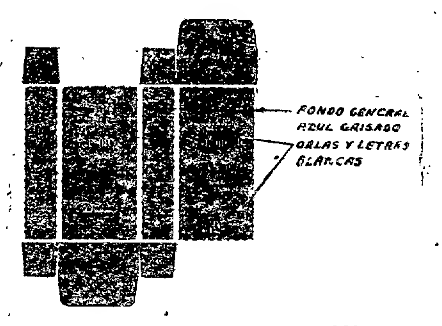
ACTA N.o 67693. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "INYECTARSEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.20-620-v.en.30.

ACTA N.o 67692. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "TRIVERMOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.20-619-v.en.30.

ACTA N.o 67690. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "UBROFORMAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — La Dirección.
$8.00 10|pub En.20-618-v.en.30.

ACTA N.o 67689. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "POLIVITAMINOL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.20-617-v.en.30.

ACTA N.o 67683. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Financiera de Perfumería S. A., de Panamá, solicitan la marca,



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. En.19-564-v.en.29.

ACTA N.o 67680. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha Eduardo Di Vietri, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "DIVION", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En 17-557-v.en.28.

ACTA N.o 67651. — Montevideo, Enero 13 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Labur S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "SOFRAMYCINE", para artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub En.17-548-v.en.28.

ACTA N.o 67675. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha José Luis Cuenca S.A., de Montevideo, solicita la marca, "TERIDAX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. En.17-533-v.en.28.

ACTA N.o 67710. — Montevideo, Enero 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caterpillar Tractor C.o. de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CAT", para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8 00 10|pub. En.21-672-v.en.31.

ACTA N.o 67657. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E. Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, "PRENSIL" para distinguir la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.23-727-v.feb.3.

ACTA N.o 67658. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E. Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, "PRENSIL" para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.23-728-v.feb.3.

ACTA N.o 67659. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E. Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, "PRENSIL" para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.23-729-v.feb.3.

ACTA N.o 67660. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E. Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, "PRENSIL" para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.23-730-v.feb.3.

ACTA N.o 67665. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E. Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, "PRENSIL" para distinguir la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.23-731-v.feb.3.

ACTA N.o 67664. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E. Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, "PRENSIL" para distinguir la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.23-732-v.feb.3.

ACTA N.o 67709. — Montevideo, Enero 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Ragis" Kartoffelzucht-Und Handelsgesellschaft m. b. H. de Alemania, han solicitado el registro de la marca "RAGIS", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.23-674-v.feb.3.

ACTA N.o 67663. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Harburger Gummiwaren-Fabrik Phoenix A. G., de Hamburg-Harburg, Hannoversche Strasse 88, Alemania, ha solicitado el registro de la marca "TRIX", para distinguir artículos de las clases 9, 11 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.23-753-v.feb.3.

ACTA N.o 67729. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A., de Panamá, solicita la marca



para artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub En.23-751-v.feb.3

ACTA N.o 67663. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E. Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, "PRENSIL" para distinguir la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.23-733-v.feb.3.

ACTA N.o 67662. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E. Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, "PRENSIL" para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.23-734-v.feb.3.

ACTA N.o 67661. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E. Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, "PRENSIL" para distinguir la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.23-735-v.feb.3.

ACTA N.o 67708. — Montevideo, Enero 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Ragis" Kartoffelzucht-Und Handelsgesellschaft m. b. H., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "ERNTEDANK", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.23-673-v.feb.3.

ACTA N.o 67656. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E. Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, "PRENSIL" para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.23-736-v.feb.3.

ACTA N.o 67669. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Harburger Gummiwaren-Fabrik Phoenix A. G., de Hamburg-Harburg, Hannoversche Strasse 88, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9, 11, 14 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub En.23-754-v.feb.3.

ACTA N.o 67714. — Montevideo, Enero 19 de 1953. — Con ésta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Famax S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TOPICOL FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. En.23-745-v.feb.3.

ACTA N.o 67715. — Montevideo, Enero 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Serratosa y Castells S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "WEST POINT", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.23-744-v.feb.3.

ACTA N.o 67679. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Cela Landwirtschaftliche Chemikalien G. m. b. H., Alemania, ha solicitado el registro de la marca "INEXIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.22-705-v.feb.2.

ACTA N.o 67707. — Montevideo, Enero 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Ragis" Kartoffelzucht-Und Handelsgesellschft m. b. H., de Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$22.00 10|pub. En.21-671-v.en.31

ACTA N.o 67713. — Montevideo, Enero 17 de 1953. — Con esta fecha Juan Francisco Decarlini, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca



para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$34 00 10|pub En.21-687-v.en.31.

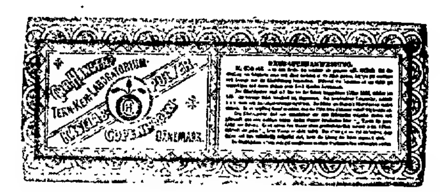
ACTA N.o 67678. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por C. H. Boehringer Sohn Alemania, solicita registrar la marca "BUSCAPINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.22-706-v.feb.2.

ACTA N.o 67741. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Luis y Enrique Bouyssounade, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca

IPANE

para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. En.26-841-v.feb.5.

ACTA N.o 67742. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Chr. Hansen's Laboratorium A. S., de Copenhague (Dinamarca), solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. En.26-842-v.feb.5.

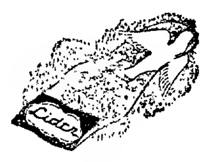
ACTA N.o 67749. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Nissim Hodara, de Montevideo, solicita la marca "GIBRALTAR", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.26-850-v.feb.5.

ACTA N.o 67733. — Montevideo, Enero 21 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas Grant y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. En.26-849-v.feb.5.

ACTA N.o 67732. — Montevideo, Enero 21 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Líder, S. A. (Montevideo) solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$16.00 10|pub. En.26-848-v.feb.5

ACTA N.o 67731. — Montevideo, Enero 21 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Haim Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CASA CHONY", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.26-847-v.feb.5

ACTA N.o 67730. — Montevideo, Enero 21 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guillermo Kraft Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KRAFT", para distinguir artículos de las clases 6, 7, 11, 12, 17 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. En 26-846 v.feb.5.

ACTA N.o 67735. — Montevideo, Enero 21 de 1953. — Con esta fecha Mann, George Depots, Limited, de Montevideo, solicita la marca "MERITOL", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub En.24-789-v.feb.4

ACTA N.o 67726. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — Con esta fecha Juan A. Rappeti y Hnos., de Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca "CAUDILLO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub En.24-767-v.feb.4

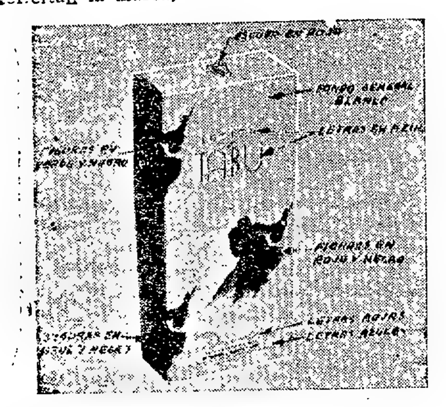
ACTA N.o 67725. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Williams y Humbert Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "CARLITO", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub En.24-76[illegible]

ACTA N.o 67684. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A., de Panamá, solicitan la marca,



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$36.00 10|pub En.19-563-v en.29.

ACTA N.o 67685. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Financiera de Perfumería S. A., de Panamá, solicitan la marca,

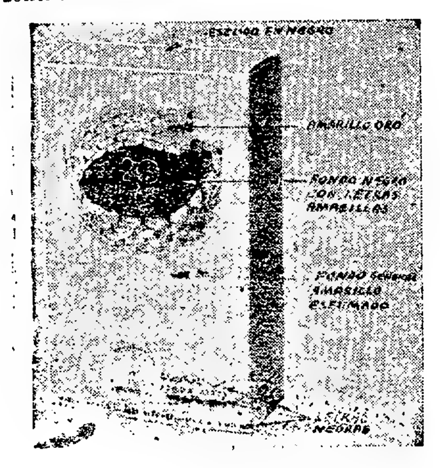


para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32 00 10.pub. En.19-563-v.en.29.

ACTA N.o 67686. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha Adolfo Weissman, de Montevideo, solicitan la marca, "FORTALEZA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.19-565-v.en.29.

ACTA N.o 67687. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer, Alemania, solicita registrar la marca "CHROMOSAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub En.19-579-v.en.29.

ACTA N.o 67632. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A., de Panamá, solicitan la marca,

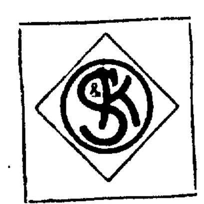


para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32 00 10|pub. En.19-567-v.en.29.

ACTA N.o 67703. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Frank Robert Reiman, de Yardley, Pennsylvania (Estados Unidos de América), solicita la marca "REDMANIZED" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.20-626-v.en 30

ACTA N.o 67674. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha Monytor Uruguay (Gualterio M Oppenheimer), por Alfred Paul K. C. de Esslingen-Mettingen, Alemania, solicita la marca "MIXI", para artículos de la clase 12 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$3.00 10|pub. En.20-625-v.en 30.

ACTA N.o 67672. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha Monytor (Uruguay), de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10.pub En.20-633-v.en.30.

ACTA N.o 67673. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha Monytor (Uruguay), de Montevideo, solicita la marca "SCHMAKUM", para artículos de las clases 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub En.20-634-v.en.30

ACTA N.o 67691. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 10|pub. En.20-616-v.en.30.

ACTA N.o 67700. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Caubarrere S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARIBE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10.pub. En.20-627-v.en.30.

ACTA N.o 67701. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BECOLINA MILLET", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 10.pub En.20-623-v.en.30.

ACTA N.o 67699. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "INYECTOFORMAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.20-626-v.en.30.

ACTA N.o 67698. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "CICROCIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 10.pub En.20-625-v.en.30.

ACTA N.o 67697. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "ENTEROFORMAZOL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 10|pub En.20-624-v.en.30.

ACTA N.o 67696. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "HIPOTOXINIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub En.20-623-v.en.30.

ACTA N.o 67644. — Montevideo, Enero 10 de 1953. — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva, de Montevideo, solicita registrar la marca,



para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16 00 10|pub. En.21-652-v.en.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9501. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha los señores Ramiro Chaves y Luis Alberto Eirale, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Silla anatómica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub. En.26-865-v.feb.5.

ACTA N.o 9499. — Montevideo, Enero 21 de 1953. — Con esta fecha Industrias Mecánicas Zanón Hermanos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva calesita con comando hidráulico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.23-765-v.feb 4.

ACTA N.o 9497. — Montevideo. Enero 21 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Wyeth Incorporated, de Filadelfia, Estado de Pennsylvania Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Productos alimenticios adecuados para la alimentación del niño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub. En.23-766-v.feb.4.

ACTA N.o 9493. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Magnus William Manson con domicilio en Nairobi, Kenya (Africa Oriental Inglesa), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a abrazaderas para postes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.23-755-v.feb.3.

ACTA N.o 9486. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Con esta fecha el señor Julio Risso Villegas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos conteniendo sustancias fumigantes para combatir las plagas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.23-737-v.feb.3.

ACTA N.o 9494. — Montevideo, Enero 19 de 1953. — Con esta fecha, señor Pedro Baldovino y Ricardo Pigni, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato para uso publicitario" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.22-716-v.feb.2.

ACTA N.o 9490. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Atilio, Enzo y Carlos Velázquez, de Paysandú (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de separación de los cereales de la paja y el cazullo con zarandas cilíndricas rotativas por medio de corriente de aire" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 10|pub En.20-637-v.en.30.

ACTA N.o 9488. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Anstalt Fur Die Entwicklung Von Erfindungen Und Gewerblichen Anwendungen Energa, de Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince

años para "Un proyectil provisto de un dispositivo de seguridad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.17-549-v.en.28.

ACTA N.o 9492. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Monsanto Chemical Company, EE. UU. de A., han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a procesos para la preparación de nuevos compuestos químicos y los nuevos compuestos químicos que resultan de dichos procesos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.17-534-v.en.28.

ACTA N.o 9495. — Montevideo, Enero 19 de 1953. — Con esta fecha, los señores Roberto René Martínez y Bruno Gerdvainis, de Montevido, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bandeja higiénica y protectora de derrames para cocinas a querosene o similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.21-639-v.en.31.

ACTA N.o 9485. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Abraham Kahanoff de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas trafiladoras para la fabricación de pelotas rayadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.099, se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.17-536-v.en.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8430 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de las siguientes calles del Barrio Ituzaingó: calle Gronardo entre las calles Saint Bois y de los Jockeys; calle Patricios entre las calles Saint Bois y Francisco Echegoyen; calle Smidel entre la calle Pavón y el Cno. Corrales los inmuebles siguientes:

Calle Gronardo entre las calles Saint Bois y de los Jockeys

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
130.699	Andrés Deus	595 M.2
130.700	" "	590 "
130.711	" "	594 "
130.712	" "	627 "

Calle Patricios entre las calles Saint Bois y Francisco Echegoyen

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
75.301	José P. de Guili	1.450 M.2
117.592	Manuel Paz	1.178 "
140.621	César Civetti	1.983 "

Calle Smidel entre la calle Pavón y el Camino Corrales

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
74.712	Marg. E. L. de Staricco	479 "
74.713	Mario de Castro Ruano	100 "
74.709	Francisco Piria	25 "
74.650	Manuel Allende	282 "
74.651	Manuel A. Riestra	300 "
74.652	Benito Varela	280 "
74.653	Eusebio Boquete	100 "
164.859	Miguel Seida	282 "
74.696	Edo. Camerero Quesada	120 "
74.695	Elías Hernández	70 "
74.694	Pedro Rosas Silvera	20 "
74.684	Alberto Felizardo	42 "
74.685	Alberto Felizardo	220 "
74.686	Guido Morbelli	500 "
74.687	Ambrosio García	240 "
74.688	Ambrosio García Rosano	75 "

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 5 de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. En.27-30202-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8409 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de una avenida de 50 metros de ancho, que partiendo del Camino Maldonado y la calle Partanón, llega al rod-point de la avenida Centenario y la calle Industria los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
175.001	Suc. Francisco Vilaró	396 M.2
175.002	" " "	396 "
175.003	" " "	396 "
175.004	" " "	396 "
175.005	" " "	396 "
175.006	" " "	396 "
175.007	" " "	418 "
175.008	" " "	420 "
175.009	" " "	424 "
175.010	" " "	282 "
175.011	" " "	285 "
175.012	" " "	313 "
173.501	" " "	4.603 "
173.511	" " "	306 "
173.512	" " "	296 "
173.513	" " "	316 "
173.514	" " "	489 "
173.515	" " "	494 "
173.516	" " "	499 "
173.517	" " "	504 "
173.518	" " "	509 "
173.519	" " "	343 "
173.520	" " "	328 "
173.521	" " "	306 "
175.022	" " "	310 "
175.021	" " "	356 "
175.020	" " "	349 "
175.019	" " "	498 "
175.018	" " "	501 "
175.017	" " "	505 "
175.016	" " "	509 "
175.015	" " "	513 "

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — La Dirección.
(Cta. corriente) 8|pub. En.22-30181-v.en.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 8429 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Medea entre las calles 3 de Febrero y el Camino Ariel los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
51.169 m|a.	Cinoca S. A.	2.084 M.2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.058 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952.
(Cta. corriente) 8|pub. En.22-30179-v.en.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8408 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Lancasteriana entre el Camino Máximo Tajes y la avenida Italia los inmuebles siguientes:

Padrón 63.389 m|á. Propietario: Sucesión Andrés Mendizábal. Superficie aproximada: 2022,15 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 14 de Enero de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.24-30153-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones públicas N.os 2, 3, 4, 5 y 6

Llámase a licitación pública por el aprovisionamiento a estos establecimientos de: aves y huevos, frutas y verduras, productos porcinos, productos lácteos y pastas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Sección (Parque Hotel), de acuerdo al detalle siguiente: el día 9 de Febrero de 1953 a las 9 horas por aves y huevos y a las 10 y 30 horas por frutas y verduras; el día 10 de Febrero a las 9 horas por productos porcinos y a las 10 y 30 horas por productos lácteos y el día 11 de Febrero de 1953 a las 9 horas por pastas. Valor de los pliegos $ 0.60.
(Cta. corriente) 3|pub. En.27-30227-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación pública N.o 55

Llámase a licitación pública por la adquisición de dos automóviles con destino a estos establecimientos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en al Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 5 de Febrero de 1953 a las 9 horas. Valor de los pliegos $ 0.70.
(Cta. corriente) 3|pub. En.26-30216-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Repartición los señores EDUARDO y MARIA ASUNCION IGLESIAS, solicitando se les expida a nombre de Eduardo, María Asunción y Josefa A Iglesias y Carmen I de Casella título duplicado del sepulcro número 139 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a ese local, que tienen 90 días para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 12 de Setiembre de 1952 — La Jefatura
$108.00 90|pub. Dic.3-18465-v mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña Gladys Deugenio de Casal, solicitando trasladar con destino al Celular individual número 3.048, Grupo C, Pozo F, del cementerio del Buceo, procedente del nicho número 7 del cementerio Paso Molino el ataúd con los restos de Rafael Deugenio Se hace pública esta petición previniéndose a quien se crea con derechos, que tiene 90 días para interponer reclamo. — Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Enero de 1953. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. En.9-171-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas, emplaza a don PEDRO MURUZZI o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Intendencia a hacer valer sus derechos sobre el solar N.o 3, padrón N.o 755 de la manzana N.o 53 de la planta urbana de esta ciudad sito en la intersección de las calles Rincón y Misiones, bajo apercibimiento en caso omiso, de declarar caducada la adjudicación provisoria de dicho solar recuperando el Municipio la libre disposición del inmueble, sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Diciembre 12 de 1952 Hotacilio Brum, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario
(Cta corriente) 30|pub. Dic.26-33438-v en.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles avenida de Circunvalación entre avenida Central y 3, entre 3 y 11, entre avenida Central y 11, N.o 3 entre avenida Circunvalación y 26 y N.o 11 entre avenida Circunvalación y 26 del balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando, Noviembre 26 de 1952
(Cuenta corriente) 60|pub. Dic.4-33249-v.feb.18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Curva entre rambla y 1 y entre Rond Point y rambla, N.o 8 entre 5 y 7 y 5 y Rond Point, avenida 14 entre 7 y 9 del balneario "Atlántida" 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Julio 28 de 1952.
(Cuenta corriente) 60|pub. Dic.4-33251-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación por segunda vez, para el suministro de una aplanadora mecánica de 10 a 12 toneladas, de las características que se detallan en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán adquirir al precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos) en la Tesorería de esta Intendencia.

Las propuestas se recibirán en la Dirección de Obras Municipales de la Intendencia y serán abiertas el día 5 de Febrero del corriente año a las 10 horas. — Colonia, Enero 19 de 1953. — Vicente P. García, Intendente Municipal. — Alejandro J. Risso, Secretario General.
(Cta. corriente) 9|pub. En.27-30229-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de un tractor (rodado oruga o de goma) para la División de Vialidad y Obras, de acuerdo al pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal, previo pago de $ 5.00.

Fecha de apertura día 7 de Febrero de 1953 a las 9 y 30 horas. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe Proveeduría Inv. y Contralor.
(Cta. corriente) 10|pub. En.22-30178-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de los inmuebles padrones 627 y 625, en calle 32; padrones 215 y 213, de la calle 26; padrón 16, de la calle 24; padrones números 6, 21 y 24, de la calle 30; padrones 506, 132 y 130, de la calle 18; padrón 27, de la calle 29; padrón 588, de la calle 28; padrones 26, 66, 156 y 157, de la calle 25, padrones 229 y 494, de la calle 21; padrones 259 y 247, de la calle 17; padrones 1711 y 402, de la calle 7, en Punta del Este, por el término de treinta días, para que procedan a realizar la construcción de las veredas frente a sus propiedades.

En caso omiso la Intendencia Municipal dispondrá, previos los trámites que correspondan, la construcción de las mismas, siendo de cargo de los propietarios frentistas el pago de las cuentas respectivas. — Maldonado, Enero 19 de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) 15|pub. En.27-30233-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios de los inmuebles de Cante-Grill con frentes a las calles Rosario y Buenos Aires desde la carretera costanera a la avenida Roosevelt, avenida Central de acceso al Country Club y calle de acceso al mismo desde avenida Roosevelt, y calle desde el Country Club a cancha de Golf, para que concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento con tratamiento bituminoso que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro del corriente mes significará el reconocimiento de la cuenta. — Maldonado, Enero 15 de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cta. corriente) 6|pub. En.26-30213-v.en.31.

ORDENANZA SOBRE CARNICERIAS Y TRANSPORTE DE CARNE, INSCRIPCION, PERMISO, TRANSFERENCIA Y TRASLADO

La Junta Departamental de Maldonado, en sesión de hoy

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese la instalación de carnicerías en el Departamento de Maldonado sin la previa autorización de la Intendencia Municipal.

Art. 2.o Los interesados en instalar o trasladar carnicerías o puestos de venta de carnes o derivados, presentarán la solicitud ante la Intendencia Municipal o las Juntas Locales, con los sellados y timbres de ley y municipales respectivos, sin perjuicio de las reposiciones que correspondan.

Art. 3.o En la solicitud que habla el artículo anterior se harán constar los siguientes datos: A) Nombre, nacionalidad, edad, domicilio legal y serie y número de la Credencial Cívica del solicitante; B) Ubicación exacta del local; C) Número de patente de abastecedor, o de no serlo, nombre y número de la patente de quien lo abastece; D) Tres copias en papel apropiado del plano del local en que funciona la carnicería; E) Certificado de habilitación del edificio donde funcionará el comercio, expedido por la Dirección de Arquitectura de la Intendencia Municipal.

Art. 4.o De los planos establecidos en el inciso D), uno quedará en poder de la Dirección de Abasto, otro en la Junta Local y otro del propietario, al que deberá ajustarse estrictamente. Toda modificación que se introduzca en el local, deberá contar con la aprobación de la Intendencia Municipal.

Art. 5.o Si el local reune las condiciones establecidas en la presente ordenanza y el edificio donde funcionará, cuenta con la aprobación de la Dirección de Arquitectura Municipal, la Intendencia expedirá un permiso que deberá ser colocado en un lugar bien visible del establecimiento y mantenido en buenas condiciones. Dicho permiso municipal será personal e intransferible y otorgado en carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna.

Art. 6.o En los casos de transferencia (cambio, dueño o firma comercial) se dará cumplimiento dentro de los diez días de producida la misma a lo establecido en los artículos segundo y tercero, con excepción de la presentación de los planos.

Art. 7.o La Intendencia Municipal previa autorización de la Junta Departamental podrá establecer radios prohibitivos de instalaciones de carnicerías, así como limitar el número de las existentes, cuando circunstancias especiales así lo determinen.

II

Locales y útiles

Artículo 8.o Dentro de los radios urbanos, suburbanos y núcleos de población del Departamento, las carnicerías o locales de depósitos de carne o de venta de productos derivados deberán reunir las siguientes condiciones: A) Superficie mínima de 16m2 y una altura no menor de 4 metros; B) Abundante luz natural y artificial; C) Aberturas amplias y en número necesario para asegurar una perfecta aereación; D) Entrada con frente a la vía pública; E) Los pisos deberán estar colocados a mayor nivel que el de las calles y construidos en material impermeabilizado (portland o baldosas); F) Las paredes interiores estarán revestidas de un revoque impermeable lustrado hasta la altura de 2 metros y el resto del local deberá pintarse de azul; G) Las puertas y ventanas estarán protegidas con telas metálicas de malla fina, que evite la entrada de insectos y facilite la ventilación. La puerta de acceso para el público será de las llamadas de vaivén; H) El techo será de mampostería o metálico, dotado de cielo raso, y pintado de color azul.

Art. 9.o El mostrador tendrá la parte superior de mármol o baldosas blancas o revoque impermeable lustrado, en perfecto estado de conservación y estará colocado sobre soportes de hierro o sobre pilares de material revestido con baldosa blanca o revoque lustrado, de manera que por la parte inferior quede libre en toda su extensión.

Art. 10. El armazón, aparejo o ganchera para colgar la carne, será de hierro o de tirantes de hierro o de caños de hierro galvanizados, con ganchos del mismo material. Estará a una distancia de 0m80 de la pared, por lo menos, y a una altura tal para que las reses más grandes queden separadas del piso a una distancia no menor de 0m30.

Art. 11. Dentro del local de venta deberá instalarse una pileta de dimensiones apropiadas, para el lavado de las manos y de los instrumentos.

Art. 12. El picadero será de madera dura y mantenido en perfecto estado de limpieza.

Art. 13. Los locales de venta deberán tener una balanza que permita al público verificar la justeza del peso.

III

Higiene y conservación

Artículo 14. Los locales instalados dentro de los radios urbanos deberán poseer cámara frigorífica o en su defecto, equipo refrigerador con capacidad suficiente para una res vacuna como mínimo.

Art. 15. Para envolver la carne en la carnicería o reparto se utilizará papel nuevo, en buenas condiciones, de color blanco, limpio y sin tinta.

Art. 16. Los locales de venta y depósito de carne deberán tener un recipiente de hierro galvanizado con tapa hermética, para el depósito de residuos y desperdicios. Estos deberán ser retirados diariamente.

Art. 17. Las piezas destinadas a viviendas del propietario o encargado, así como los gabinetes higiénicos, caballerizas, tambos y otros lugares insalubres, estarán completamente independientes del local de venta de carne.

Art. 18. Los dueños o encargados de los locales, deberán tomar todas las precauciones posibles para mantener los mismos, libres de animales que puedan perjudicar el buen estado de higienización de la carne, así como también tratar de evitar la producción de malos olores y el uso de veneno en el interior.

Art. 19. Los pisos, las paredes y el techo, deberán permanecer en perfecto estado de conservación e higiene y diariamente se practicarán con la mayor prolijidad, la limpieza del piso y demás útiles.

Art. 20. Las paredes, puertas y el techo, deben ser pintados una vez al año y toda vez que los Inspectores Municipales autorizados, lo juzguen necesario.

Art. 21. El personal que intervenga en la manipulación, venta o reparto de carne, usará traje o delantal (que baje desde el cuello) de color blanco y casquete del mismo color, en perfecto estado de aseo y no podrá fumar mientras realice ese trabajo.

IV

Carnet de salud

Artículo 22. El personal a que se refiere el artículo 21 de esta ordenanza, deberá poseer carnet de salud, el que será renovado anualmente.

Art. 23. Las personas que padezcan enfermedades de la piel o repugnantes a la vista, no podrán dedicarse a la manipulación, venta y reparto de carne.

V

Inspecciones

Artículo 24. Los propietarios o encargados de establecimientos de venta o depósito de carne, permitirán el libre acceso al comercio y sus dependencias a Inspectores Municipales debidamente autorizados, y acatarán las órdenes de éstos relativas al cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 25. Los Inspectores municipales procederán al decomiso y destrucción inmediata de las carnes y subproductos que se hallen en el local, en principio de putrefacción o contaminadas por moscas, ratas, etc., o que se encuentren en infracción sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

VI

Procedencia de la carne

Artículo 26. La carne que expendan los establecimientos a que se refiere la presente ordenanza, deberá proceder de los mataderos municipales del Departamento o establecimientos de faena, debidamente autorizados.

Art. 27. En la limpieza y manipuleo de la carne, los carniceros deberán mantener intacta la parte donde está el sello que acredite su procedencia y sanidad. Cuando vendan la región donde esté aplicado el sello, sacarán la tela correspondiente, colocándola en un lugar visible del local, hasta tanto no se expenda todo el cuarto de la res que le corresponda.

VII

Venta de otros productos

Artículo 28. Cuando en las carnicerías se expendan otros productos alimenticios (frutas, verduras, etc.), éstos estarán perfectamente acondicionados y separados convenientemente de la carne.

Art. 29. Queda prohibido depositar en el local, aunque sea en forma transitoria, combustibles sólidos o líquidos, aves vivas, pájaros, etc.

Art. 30. Sólo se permitirá la venta de embutidos de carne o de subproductos de cerdo (jamones, tocino, etc.) y lechones, cuando éstos procedan de fábricas debidamente autorizadas por la Intendencia Municipal y contengan los sellos, fajas, envolturas o marchamos, con la inscripción oficial y el número del establecimiento de procedencia y se ajuste en todo a lo dispuesto en la ordenanza sobre faena de cerdos y elaboración de subproductos.

VIII

Transporte y reparto de la carne

A) Vehículos de transporte

Artículo 31. El transporte de carne y reses destinadas al consumo, desde los corrales de abasto o mataderos públicos o particulares, hasta los puestos de depósitos o venta, se realizará en vehículos que deberán reunir las condiciones siguientes: A) Serán cerrados totalmente de madera a excepción de la parte trasera que tendrá puertas o cortinas corredizas de lona aceitada que cubra completamente la abertura y serán mantenidas en perfecto estado de conservación e higiene; B) Interiormente hasta la altura de un metro, estarán forrados con chapa lisa de zinc o hierro galvanizado, con las junturas bien soldadas y el resto con aberturas tipo persiana hasta el techo, para su ventilación. Llevarán ganchos para colgar la carne, construidos en material inoxidable y ubicados a una altura no menor de noventa centímetros; C) El piso estará forrado en la misma forma, y en aquellos vehículos que permitan la circulación de una persona en su interior, el centro del piso tendrá como accesorio en forma de pasillo, una rejilla de madera; D) La parte interior de madera será pintada al aceite y de color blanco. Exteriormente serán pintados también al aceite, la mitad superior de color blanco y la inferior de color rojo. Las inscripciones se harán en el color blanco o rojo según su ubicación.

Art. 32. La carne deberá ir colgada en los ganchos de manera que no sobresalga del vehículo, ni toque el suelo, quedando prohibido el transporte de carne sobre el piso de los mismos.

Art. 33. Durante el transporte, la puerta o cortina traseras cerrarían completamente la abertura posterior.

Art. 34. Las menudencias, grasa, sebo, etc. y subproductos, podrán transportarse —perfectamente limpios— en ganchos separados de la carne o recipientes forrados de hierro galvanizado, a fin de que no tengan contacto con la carne.

Art. 35. Las patas y cabezas de los animales irán en el piso de los vehículos, quedando prohibido el transporte de cueros en los mismos.

Art. 36. Las personas encargadas de la carga y descarga de la carne, cuidarán de su aseo personal y deberán usar ropa, caperuza y casquete de color blanco, que cubran el cuerpo y la cabeza del cooperador evitando su contacto con la carne, los que serán mantenidos perfectamente limpios lavándolos todas las veces que fuera necesario.

Art. 37. Queda prohibida la permanencia o transporte de personas en la parte interior de los vehículos, así como fumar cuando se opera con la carne.

Art. 38. Los vehículos serán lavados convenientemente todos los días en su interior y exterior.

Reparto a domicilio

Artículo 39. Para el reparto de carne o subproductos a domicilio, se utilizarán recipientes de zinc o hierro galvanizado o totalmente forrados en su interior con tapas que cierre herméticamente. Cuando se usen bicicletas o triciclos, llevarán recipientes en igual condiciones.

IX

Carnicerías modelo

Artículo 40. A partir de la promulgación de la presente ordenanza, no se permitirá la apertura de nuevas carnicerías que no sean modelo en la planta urbana de los balnearios de Punta del Este, San Rafael, Portezuelo, Punta Ballena y Piriápolis.

Art. 41. Se considerarán como modelo las carnicerías que además de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, reunan las siguientes características: A) Local amplio, bien ventilado, con buena luz, piso embaldosado, paredes revestidas hasta dos metros de baldosas impermeables de color blanco y el resto del local pintado de azul; B) Mostrador de mármol con sierra eléctrica: C) Cámara frigorífica, o en su defecto frigidaire con capacidad para tres reses vacunas; D) Instalación completa de agua corriente y cámara séptica; E) Por lo menos una habitación de desahogo contigua al local de expendio y servicios higiénicos completos, independientes de este último.

X

Penalidades

Artículo 42. A los diez días de publicada la presente ordenanza, los propietarios de carnicerías, puestos de venta o depósitos de carne, quedan obligados a hacerlos inscribir en la Dirección de Abasto Municipal, por intermedio de las Juntas Locales. La omisión de este requisito será penada con una multa de $ 10.00 (diez pesos).

Art. 43. Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 22 y 23, serán penados con multas de diez (diez pesos) y a los artículos 25 y 32 con $ 20.00 (veinte pesos).

Art. 44. Cuando se constate en los establecimientos a que se refiere esta ordenanza, la existencia de carnes que no procedan de los mataderos municipales o establecimientos de faena debidamente autorizados y sin sello de Inspección Sanitarias, se procederá a su decomiso total y a la aplicación de $ 50.00 (cincuenta pesos) de multa por res o parte de res, sin perjuicio de las multas establecidas en el Código Rural en cuanto a los derechos de abasto. La reincidencia sería penada con diez pesos ($ 10.00) y la clausura temporaria del establecimiento.

Art. 45. Las demás infracciones a la presente ordenanza serán penadas con multa de pesos 5.00 (cinco pesos) a $ 15.00 (quince pesos) según su gravedad, duplicándose la multa en casos de reincidencia. Si esta se repitiera la Intendencia Municipal podrá establecer la clausura temporaria del local.

Art. 46. La presente ordenanza entrará en vigencia a los diez días de su publicación.

Art. 47. Deróganse todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza. — Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los 9 días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos. — Celestino Iriondo Garino. Presidente. — Tomás Casella, Secretario. — Maldonado, Mayo 26 de 1952. — Visto: Cúmplase la resolución de la Honorable Junta Departamental de fecha 9 de Mayo del corriente, que luce a fojas dos vta del presente expediente, apruébase la ordenanza con las modificaciones a que se refiere el informe de la Comisión de Legislación, publíquese en "Diario Oficial" y periódicos "La Democracia" y "Orientación", por el término legal y pase a la Dirección de Contaduría Municipal, a los efectos de la impresión de ejemplares, siga a la Dirección de Abasto y archívese. — Ernesto F. Paravís, Intendente. — Alvaro Guerra, Encargado de Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.17-30132-v.en.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de los puentes sobre el arroyo "Avestruz Grande" (Paso de Sosa) y sobre el "Avestruz Chico" (Paso Manuel Felipe Lago), de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal previo pago de la suma de $ 25.00 (veinticinco pesos). — Los interesados deberán munirse, además, de los pliegos de condiciones generales para la contratación de obras públicas y pliegos de condiciones generales para la construcción de puentes y carreteras de la Dirección de Vialidad. — Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley por cada una de las obras licitadas o por las dos en conjunto, antes del día 7 de Febrero de 1953, a la hora 10, que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, 7 de Enero de 1953. — Doctor Valentín Cossio, Intendente. — Julio César Vago, Secretario.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.20-30161-v.en.30.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 89 de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que trimonio proyectado, lo denuncien por supieren algún impedimento para el manescrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 27 de 1953

5.a Sección

RAUL ARTURO MICHEL, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado San José 1317 y MARIA CELIA JUSTA GARRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1317.

CARLOS AMODIO, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Maldonado 1121 y MARIA AMELIA FERRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1121.

BERTOLDO GEINSIGER, 29 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Canelones 1344 y CITY DERNER, 25 años, soltera, rumana, domiciliada Canelones 1336.

JAVIER CABRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curuguaytí 1023 y FRANCISCA ESPOSITO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Curuguaytí 1023.

ABELARDO FERNANDEZ, 27 años, soltero, mecánico, mexicano, domiciliado Santiago de Chile 1120 y GLADYS ZULEMA ROSSI, 25 años, soltera, domiciliada Durazno 1520.

7.a Sección

WALTER DOMINGO FAROPPA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1665 y AMANDA FINELLI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1663.

DARCY GREGORIO CARRASCO, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1270 y ZULEMA GUASQUE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1270.

JUAN ANGEL TECHERA, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Canelones 1653 y DORA JAVIERA PAGANI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1653.

JUAN CARLOS ETCHARTEA, 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Isla de Flores 1617 y ELSA MARIA FABIO BLANCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1593.

JULIO CESAR CAGGIANI, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Colonia número 1484 bis y ELVIRA RENEE IRIGOYEN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1484 bis.

ARTIBANO VAZQUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1611 e IRMA SIRE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1611.

WASHINGTON OLMEDO, 30 años, divorciado, oriental, domiciliado Lavalleja 1721 y ELENA ESTHER DELFINO, 30 años, soltera, profesora universitaria, oriental, domiciliada Lavalleja 1721.

9.a Sección

ELBIO PASCUAL FELIPPINI, 29 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Garzón 2069 y BLANCA ROSA ALBA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5720.

CESAR ANIBAL CERONI, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Manuel Fortet 2170 y LEDA AMANDA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Fortet 2171.

14.a Sección

BASILIO ANDRIESZYN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Denis 3446 (apartamento 7), y NELIS ILDES TUCCI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje Denis 3444 (apartamento 6).

17.a Sección

ELBIO COLINA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Luis Kosuth 4519 e ISOLINA BONIFACIA RIVAS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Kosuth 4519.

VICTOR HUGO BERDIÑA, 25 años, soltero maquinista industrial, oriental, domiciliado Corrales 3747 y EPIFANIA ALCINDA LARROSA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Mendoza 4520.

20.a Sección

PASCUAL VILLALBA, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Tres Cruces 204 y ROSA BATISTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5353.

WALTER CARLUCCIO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Trápani 4153 y MILKA TERESA MARTINEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Trápani número 4153.

21.a Sección

ALBERTO DEVINCENZI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1347 e IRIS MARGA SMALDONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1345.

GABRIEL KETCHEDJIAN, 21 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4596 y AZNIR BOGHOSSIAN, 20 años, soltera, armenia, domiciliada Francisco Miranda 4596.

SEVERO MARTINEZ, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4151 y MARIA DOVAL, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 621.

ANICETO POSE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Peñarol 4771 y MARIA DEL CARMEN RISSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Caparroz 4740.

MARIO PEDROZA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Joffre 1126 y ANGELA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joffre 1126.

RUBEN CAMPODONICO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5654 y MARIA BRITOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5664.

ELBIO GARCIA ANZA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oliveras 4560 y ELIDA GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá 4171.

TELMO PABLO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 2.o 955 y MABEL RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.o 955.

ORLEANS OLVEIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 720, apartamiento 1 y NELDA HEMALA MATTULICH, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bremen 1361.

JULIO NESTOR RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Yugoeslavia 453 y MARIA SARA RONCHETTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 453.

HECTOR MENENDEZ, 37 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida Sayago 915 y MARIA LUISA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, químico farmacéutica, oriental, domiciliada Millán 4353.

22.a Sección

JOSE MARIA GARCIA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palomas 4043 y AURORA PALADINO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 5125.

SILVIO MARCELINO OLIVERI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Contucci 3984 y OLGA ANTONIA RENEE MAÑANA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Contucci 3990.

RUBENS CESAR ALVAREZ, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Burgues 3600 y JOAQUINA ALFONSO, 23 años, soltera, modista, orienta, domiciliada Burgues 3612.

FERNANDO TORRES, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Nicolás de Herrera 4335 e IRENE ARIAS ATIENZAR, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Nicolás de Herrera 4335.

24.a Sección

LUIS GINE LEIVA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Thiebaud 1783, apartamiento 5 y MARIA MERCEDES SAVIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Thiebaud número 1785.

$2.00 3|pub.-v.en.29.

Montevideo, Enero 26 de 1953

8.a Sección

EDUARDO NATALE DAVID, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 235 y MARIA CASIANA GARZA MENDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellanos 1310.

9.a Sección

LUIS ALBERTO EIRIN, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Melilla, Cno. Carpin 2053 y TERESA MAZZUCCO DELORENZI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Los Pirinchos 2224.

NELSON RUBEN CARDOSO, 23 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Lanús 5673 y HELDER CARABAJAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yegros 1924.

10ª Sección

JULIO ADHEMAR ORMAZABAL, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Arrayán 1643 y REINA ELBA HERRERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán 1643.

REALCINO DA SILVA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Velázquez 2285 y MARIA ESPERANZA AMARO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Velázquez 2287.

ANGEL NEREY IGUINI, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Godoy 4715 y GLADYS NELLY SALDAÑA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oviedo 4602.

ELSO TEODORO EVORA, 28 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado P. Ricaldoni 3685 y AIDA MODESTA SALCEDO, 27 años, soltera, tipógrafo, oriental, domiciliada P Ricaldoni 3685.

APARICIO CHAGAS, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado P. Ricaldoni 3629 y ZOILA MARIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada P. Ricaldoni 3629.

11.a Sección

CARMELO ROMERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cambay 2646 y MARIA ELENA KARAMANIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cambay 2645.

PEDRO ENEO BOULANG, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4687 y ANA MENDEZ, 21 años, soltero, oriental domiciliada Mateo Cortés 4710.

ULISES PASCUAL VIGNOLO, 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Roma 5034 y JOSEFINA RIJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cllo. Grande 2881.

HECTOR PATRICIO VAZQUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mocoreta 2759 y MARIA CELIA OTERO, 22 años, soltera, oriental domiciliada Mocoreta 2759.

HUGO ANGEL ORTEGA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Habana 3092 y MARIA ANTONIA VITUREIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chayos 4542.

WASHINGTON NOE QUARNETI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Piccioli 2879 y ALBA HAYDEE VACCARO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José de Bejar 2762.

JUAN DANIEL NASSO, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Ignacio Barrios 32 y NORMA RAQUEL URTAZU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Barrios número 32 bis.

CARLOS SACCO, 25 años, soltero, radio telegrafista, oriental, domiciliado Génova 3466 y LISE LOTTE ACUÑA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3466.

PANTALEON D'AMBROSIO, 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Fonseca 4610 y ALICIA LANERI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fonseca 4610.

JULIO CESAR GHIGLIAZZA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gdor. Vigodet 2843 y MARIA LUISA CUENCA, 19 años soltera, textil, oriental, domiciliada 5.a Oficial 3247.

JOSE DANTE TOBLER, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6650 e HILDA ISABEL LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 2900

MANUEL GONZALEZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 5759 y GLORIA BEATRIZ MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 5751.

WALTER ANTONIO BULLEGAN, 25 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado Barros Arana 5232 y MARGARITA LEDESMA, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 5074.

EDUARDO BUSCH, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carlos A. López 3964 y YOLANDA MARINA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Guerra 3595.

RUBENS MELO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Homero 4189 y NILDA CARMEN BERRUTTI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Homero 4189.

OSCAR NATALIO CARDOZO, 32 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Chayos 5160 y ROSA PALOMEQUE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 5014.

CARLOS ALBERTO PALOMEQUE, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chayos 5014 y LORELEY DI CRISTOFARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 5048

JOSE RICARDO FERREIRA, 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. Clay 2542 y REINA ISABEL GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sastre 2557.

LUIS BERAMUNDO BELTRAME, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Oficial 8.o 4991 y MARIA CARMEN LUISA RODINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 8.o s|n.

PASCUAL MARTIN DE MARCO, 45 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado Camino Corrales 2660 y ROSA SALAMOS, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Corrales 2660.

12.a Sección

ROBERTO GENTILE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 3083, apartamento 1 y FILOMENA AIDA UGARTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavari 3083, apartamento 1.

ALBERTO JULIO ALBORNOZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Iniciador 1692 y MIRTHA OLGA GUILLEN, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada El Iniciador 1690.

LEOPOLDO ORTIZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2130 y RAQUEL PINAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2589.

YAMANDU REYMOND, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta Económico Administrativa 1711 y TOMASA RENEE RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Junta Económico Administrativa 1711.

15.a Sección

RUBEN CARLOS DELGADO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lauro Muller 1878, apartamento 4 y GLADYS ANGELA RENEE CATRUFO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller 1878.

MANUEL FELIX URBAN, 39 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3135 y LIDELBA RAMPI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande número 1329.

ENRIQUE FELIX RISSO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pablo de María 1122 y RENEE MARIA LAMOLLE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María número 1122.

RAFAEL RIVAS, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pablo de María 1115 y NELIDA MORLINO, 28 años, soltera, oriental domiciliada Pablo de María 1111.

CARLOS DE LA FUENTE, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1117 y MARIA DOLORES VIGNOLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1955.

RUBEN JOSE FLORIO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Municipio 1539 y SOBEIDIA ARTAGAVEYTIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1534.

ARTIGAS HERMENIO ACOSTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1241 y JULIA GLADYS SUAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1241.

RUFINO RAMON MARIA VECINDAY, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Galicia 2121 y ELSA ESTHER MACIEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia número 2121.

20.a Sección

LOPE ISMAEL PERLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 120 y ELIA MARDA TORRES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos número 4689.

24.a Sección

CARLOS HUMBERTO BLANC TRIUNFO, 28 años, soltero, aviador, argentino, domiciliado Francisco Llambí 1383 y CANDIDA LUCCISANO COSTANZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2777.

$2.00 3|pub.-v.en.28.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "DOMINGO LENA CAFERATTA y MARIA MAUREVECIGLIA GAMBERONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 30 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución de bienes de la sociedad conyugal existente entre Domingo Lena Caferatta y María Maureveciglia Gamberoni, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones, habilitándose el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub En 8-78-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados: 'OLGA CANTISANI contra WERTHER RAURICH Divorcio por causal". (L.o 47 F.o 231), se cita llama y emplaza a don Werther Raurich, para que comparezca a esta, a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones: habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a sus efectos. — Montevideo Diciembre 20 de 1952 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub Dic.24-19791-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a GILBERTO y ALVISE FORTI y a don HECTOR LUIS BRENTA a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado ante este Juzgado don Dante Porro, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub Dic.24-19790-v.en.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ENRIQUE ROLANDO PICERNO y AMANDA J ZUNINO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 31 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Enrique Rolando Picerno y Amanda J. Zunino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Enero 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. En.8-79-v.en.30.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA LUISA GOMEZ CIBILS DE DOMINGUEZ Y otros. Prescripción. (L.o 42, F.o 242)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ismael Escorihuela, como cesionario de los derechos de los sucesores de don Rufino T. Domínguez, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre las sobras de áreas compuestas según títulos de 134 metros, 28 decímetros 02 centímetros y 62 milímetros cuadrados y según planos de 141 metros 53 decímetros y 13 centímetros cuadrados y que se encuentran contenidos dentro de las fracciones de terreno que se describen a continuación.

Descripción de las fracciones: A) Dos solares de terreno unidos, situados en "Los Pocitos", 18.a sección judicial de Montevideo, teniendo cada uno 10 metros y 74 centímetros de frente por 47 metros y 80 centímetros de fondo, lindando por su frente, al Norte con la calle Pereira (antes prolongación de dicha calle), por el fondo al Sur con don Francisco Bravo; al Este con don Manuel Chueco y por el Oeste con don Benito Podestá, con un área total de 1.026 metros 74 decímetros y 40 centímetros cuadrados. B) una fracción de terreno en el mismo paraje con 55 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Guayaquí (antes Garibaldi), 25 metros 70 centímetros de frente al Sudeste a la calle 26 de Marzo (antes del Puente), 39 metros 30 centímetros al Nordeste confinando con el Banco Constructor Oriental y 53 metros 75 centímetros al Nordeste; lindero con varios propietarios, con un área total de 1.994 metros y 73 decímetros cuadrados. C) Una fracción de terreno en el mismo lugar compuesta de 151 metros y 12 decímetros cuadrados, con 7 metros 73 centímetros de frente a la calle 26 de Marzo (antes del Puente), por 19 metros 55 centímetros de frente al Oeste por donde linda con don Rufino T. Domínguez, así como por el Sur y el Norte con don Antonio Urta,

D) Una fracción de terreno con 19 metros 542 milímetros de frente al Norte a la calle Gabriel Antonio Pereira, por 43 metros 280 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Rufino T. Domínguez; por el Este con la calle 26 de Marzo (antes José Gervasio Artigas, antes del Puente) y por el Oeste con el mismo don Rufino T. Domínguez, con un área de 847 metros 72 decímetros y 93 centímetros cuadrados. Los planos referidos anteriormente, son el del agrimensor J. J. Mendoza Haedo de Julio de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11.005 de 29 de Setiembre del mismo año; el del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de Diciembre 17 de 1947 y el del mismo profesional, inscripto en la Dirección General de Catastro de Febrero 19 de 1948 con el número 18921. Las fracciones descriptas están empadronadas con los números 175489, 175488, 166078, 175480 y 30491. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Juan Perseguro, Banco Constructor Oriental, Antonio Urta, Angel Ruggiero, Pascual o Pascale Melo, Luis Moreno Riveiro, Enrique M. Lages, Alberto Esteban Bacigalur Risso, Agustín Giglio, María Luisa Domínguez Gómez de Fraga, Ramón Hurtado, Enrique Sayagués Laso, Pablo Bonavia Ferrando, Enrique Neumark o sus sucesores a cualquier título, por su carácter de anteriores propietarios y de sucesores en la propiedad de dichas fracciones; a Francisco Bravo, Manuel Chueco, Benito Podestá, Juan Rossi, Cayetano Bloise, Marcelino Hounie, o sus sucesores a cualquier título en su carácter de linderos de las fracciones de que se trata y en general se emplaza a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto o título sobre las sobras de áreas descriptas o a sus herederos o causahabientes o sucesores por cualquier concepto. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos y se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación, conforme a lo establecido por los artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil.

Y a los efectos legaels, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor, al solo efecto de las publicaciones

$360.00 30|pub. En.15-454-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA VAZQUEZ DE VIDAL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.27-890-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA ANGELICA VIDAL DE DELFINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.21-658-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ARTEMIA BALDASSARI DE PANNONE** o **ARTEMIA BALDASARI DE PANONE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.21-659-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CONSTANZA ANTONIA** o **ANTONIA CONSTANZA ABAROA DE ARAQUISTAIN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.21-660-v.en 31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de **EDUARDO** o **EDUARDO DOMINGO RICARDO RODOLFO GUGLIELMETTI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.21-661-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "CRICCIO o CRISIO o CRICIO o CRIS LUISA. Sucesión. L.o 49, F.o 378", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luisa Criscio o Crisio o Cricio o Cris, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con el que se seguirán los procedimientos. — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub. En.8-00112-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FELIPA DIAZ DE FUENTES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.21-662-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUIS ANTONIO SCHINCA** o **SCHINCA GEIDO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.21-663-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CARLOS VILLAR**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.21-664-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MIGUEL GUERISOLI** o **GUERISOLI MACEIRAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.21-665-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "MALTACH DE KALIL CARMEN. Sucesión. L.o 49, F.o 147", se cita, llama y emplaza a José Caram Kalil, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. En.7-51-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: FACAL FRANCISCO contra CONCEPCION AÑON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que con fecha cinco del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Francisco Facal y Concepción Añón. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$40.00 20|pub. En.9-193-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JESUS BARRO** o **JESUS BARRO DIAZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Dic.30-19967-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 27 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "**JOSE MANUEL RUIBAL GARCIA** y **MARIA CARMEN FIGUEIRA**", a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. En.15-484-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **LUIS MARIANO JORGE ANDRES** o **GEORGES VIGNAT DE GUEROLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. En.12-341-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **JOSEFA SUAREZ INSUA** o **JOSEFA SUAREZ DE BUSTO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y se habilita la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. En.8-00128-v.feb.11.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: **JOSE PRADO AZCARATE** y **BLANCA** o **BLANCA GUADALUPE ALVAREZ CUINAT DE PRADO**. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de José Prado Azcárate y Blanca Guadalupe Alvarez Cuinat, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Se habilita la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$48.00 20|pub. En.8-00126-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **ANTONIO DEAMBROSINI** u **OLICHINI** u **OLICINI** u **ODICINI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

(Cta. corriente) En.22-30190-v.feb.2. Feb.23-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **REGINA RAPAPORT DE GOLDSTEIN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. En.5-10-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVATO FLORENCIO GARCIA YBARLUCEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. En.19-577-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO FERNANDEZ o FERNANDEZ REINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. En.9-156-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José M.a França, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEVANA BRUGGEMANN o ESTEVANA GUILLERMINA LIESACK DE BRUGGEMANN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado judicial próximo para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. En.9-157-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SCHIAPPAPIETRA o SCHIAPPAPIETRA DE CANEPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso habilitándose el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. En.10-240-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME ANTONIO JOHNSON o JHONSON CAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a comparecer dentro de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub. En.19-607-v.en.29.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don TEODORO BRUGGER y don FERNANDO L. DENIS en representación de la "Sociedad Anónima Fabril Uruguaya", iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 57.528, que según plano de Octubre de 1952, del agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 26.192, el 23 del mismo mes y año, consta de una superficie de 976 metros, que se deslindan así: 15 metros 49 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Félix Olmedo, cuya puerta de entrada al edificio se encuentra señalada con el número 3592, entre la calle Joaquín Diego Pereyra y Avenida Buschental, distando el punto medio de dicho frente, 136 metros de la esquina formada con la Avenida Buschental; 70 metros 45 centímetros al Sudeste, con S. A Fabril Uruguaya, inmueble empadronado con el número 57.527; por el Norte, el eje del arroyo Quita Calzones, por medio con terreno ocupado por S A Fabril Uruguaya, que separa de otra propiedad de la misma, empadronada con el número 128.498; y 62 metros 68 centímetros al Nordoeste, con la sucesión de Agueda Brufao de Silveira, inmueble empadronado con el número 183.934. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente a Marceliano Izquierdo y sus sucesores o causahabientes por cualquier título; a Osorio Silveira, Agueda Brufao de Silveira y sus sucesores o causahabientes universales o particulares; a Roberto Augusto Ferber y sus sucesores o causahabientes universales o particulares y a Vicente o Pablo Vicente Cremonti y sus sucesores o causahabientes universales o particulares, para que se presenten a deducir en forma dichos derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$192.00 30|pub. En.16-494-v.feb.21

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "WALTER ARISTIDES MAGLIONE y AMANDA L. COURTOISIE Liquidación y disolución de la sociedad conyugal L.o 37, F.o 512" se hace saber que con fecha 27 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Walter Aristides Maglione y Amanda Leonor Courtoisie. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 20|pub. En.9-147-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado AURORA MOREIRA DE GARCIA, iniciando juicio de prescripción trentañal del bien inmueble padrón 72.588, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, en la calle Apóstoles s|n, con un frente de metros 5.15 sobre dicha calle al Sudeste; metros 42.95 de fondo lindando al Noreste con el padrón 59.165; metros 5.15 al Noroeste lindando con el padrón 72.556; y metros 42.95 al Sudoeste lindando con los padrones 72.556 y 72.559; con un área de metros cuadrados 221.19. A sus efectos se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, y en especial a los propietarios de los padrones linderos, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y se hace constar que a pedido de parte se ha habilitado la feria de Enero de 1953 dentro del término del emplazamiento. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$96.00 30|pub. En.3-20118-v.feb.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE YARRUZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Charroch como apellido suyo y de su padre, debe decir Yarruz; donde figura su nombre como Juan José, debe figurar como José. — A los efectos legales, se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado para ello, la próxima Feria Mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$24.00 15|pub. En.19-572-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATALIBA o ATALIVA CORDEIRO DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Artigas, Diciembre 31 de 1952. — Orestes J Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. En.17-550-v.en.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima Feria Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub En.19-583-v.en.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CARLOS HELBLING o ALBERTO C. HELBLING o ALBERTO HELBLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. En.21-655-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA MARIA FELIX DE LAUSAROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1952 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12.00 10|pub. En.17-551-v.en.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL JUAN MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 3 de 1953 — Escribano Mauro A Cominotti. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub En.17-552-v.en 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMITILA MAYADOTE DE CASABALLE o DOMITILA MALLADOTE DE CASABALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 5 de Enero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub En.17-545-v.en.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROBERTA RODRIGUEZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 30 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. En.17-546-v.en.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 20 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. En.17-544-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos si no comparecieran. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, 10 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$48.00 30|pub. En.14-400-v.feb 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P Gatto de Souza se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELO RODRIGUEZ de FRANCISCO o CEFERINO FRANCISCO TIERNO y de JOSE LIBRADO TIERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y emplazándose especialmente a los coherederos: Julián Valentín Rodríguez Sánchez, Jacinta Marcela o Micaela Rodríguez Sánchez, Josefa Damiana Mesón, Clara María Mesón, Elisa Cecilia Mesón, Elida Juana Mesón, Carlos Mesón, Segundo René Mesón, Héctor Juan Rodríguez Varela, Raquel Alicia Rodríguez Varela, Hugo René Rodríguez Varela y Nelson Gualberto Rodríguez Varela y Julián Nicolás Rodríguez Biña por el término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 17 de 1952. — Antonio M Quinteros, Actuario

$84.00 30|pub Dic.22-19645-v en.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido

Berro Oribe, dictado en autos: "PEREZ LYNCH MARY ELLEN c. JUAN DE DIOS GONZALEZ. Divorcio unilateral L.o 22, F.o 310" se cita a todos los que se consideren con derechos, en, o a los bienes de la extinguida sociedad conyugal, formada por los nombrados y disuelta por divorcio, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en dichos autos. — Se habilitó el próximo feriado judicial, a efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$48.00 30|pub. En.12-296-v.feb.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "TEMPESTA GRISELDA ELISA y MARTA JESUS ANTONIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 7, F.o 428)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Jesús Antonio Marta y Griselda Elisa Tempesta, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren (artículo 7.o), habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Enero 8 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 20|pub. En.22-723-v.feb.13

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ALONSO LUSSICH, ADOLFO y GOLDARACENA, ALINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 7, Fo. 423), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Adolfo Alonso Lussich y Alina Goldaracena, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hiciere (artículo 7.o); habilitándose el feriado judicial mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub En.9-135-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: 'Rosario Dorrego de Gutiérrez contra ALFONSO GUTIERREZ Divorcio por causal" (L.o 20, F.o 259, N.o 548), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado Alfonso Gutiérrez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Fué habilitada la Feria Judicial de Enero de 1953, a los efectos del emplazamiento y publicaciones — Paysandú, Noviembre 19 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto

$48.00 30|pub En.2-20054-v.feb 6

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "MARIA RAMONA CLAVARIE. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Martín Erramuspe, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 5151, ubicado en la esquina Noroeste de las calles Salto y Queguay (prolongación), de una superficie de 1856 metros dentro de los siguientes límites: Norte, con Victoria B. de Fantoni (padrón 5152) en 41 metros 20 centímetros; Sur, de frente a la calle Salto, en 45 metros 10 centímetros; Este, de frente a la calle Queguay, (su prolongación) en 40 metros 70 centímetros; Oeste, parte con Angel Martínez (padrón 5156) y parte con Pedro A. Episcopo (padrón 5399), en 40 metros 90 centímetros, para que comparezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio. Se hace constar que se ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos del término y publicación del edicto. — Paysandú, Diciembre 31 de 1952 — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$108.00 30|pub En.23-741-v.feb 23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA CORDATTI DE DAMASCO, DOMINGO DAMASCO y ROQUE DAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento. — Al solo efecto de las publicaciones se habilita el próximo feriado judicial mayor. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 30|pub. En.10-209-v.feb.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictado en los autos: BIRRIEL HERMANOS SOCIEDAD COLECTIVA Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a los señores Jesús M Balboa y Luisa Graña de Balboa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que se describirá o a las obras que en él pudieran existir: Una fracción de terreno solar, con sus edificios, construcciones, pavimento medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana número 48 de la ciudad de Rocha, padrón 1.673 y que según mensura practicada por el agrimensor Roberto Bertolini, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 290, el 28 de Diciembre de 1951, en cuyo plano se halla señalada con la letra B, se compone de una superficie total de doscientos sesenta y dos metros siete mil cuatrocientos sesenta y tres decímetros y linda: Por el Sudoeste 11 metros 95 centímetros, calle 18 de Julio; por el Noreste, 12 metros 10 centímetros predios de Próspero J Pimienta y Ang' L Balboa; por el Noroeste, 21 metros 85 centímetros, con predio de la sucesión Ambrosio Arrarte y por el Sudeste, en igual extensión con predio de Manuel E González, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha Diciembre 17 de 1952. — José A Ribot Llana, Actuario Adjunto

$144.00 30|pub Dic.24-19755-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: "MANUEL ERASMO GONZALEZ y JULIANA BARRIOS DE GONZALEZ Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a Juan Domingo Elizalde, Elías Angel Elizalde, María Elizalde de Bazzano, Josefa Elizalde, Grasiano Elizalde y Josefa Demichell de Elizalde, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que se describirá o a las obras que en él pudieran existir: Una fracción de terreno solar, con el edificio construcciones, pavimento, medianería, y demás mejoras, ubicada en la manzana número 43 de la ciudad de Rocha, padrón número 1 672 y que según mensura practicada por el agrimensor Roberto Bertolini, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 290, el 28 de Diciembre de 1951 en cuyo plano se halla designada con la letra G se compone de una superficie total de doscientos sesenta y cuatro metros tres mil ochocientos cincuenta centímetros, lindando Por el Sudoeste, 12 metros 15 centímetros calle 18 de Julio; por el Noreste, 12 metros 15 centímetros predio de Próspero J Pimienta, por el Noroeste, 21 metros 85 centímetros, predio de Birriel Hermanos y por el Sudeste, en igual extensión, predio de Santiago Pradere para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor — Rocha, Diciembre 15 de 1952 — José A Ribot Llana, Actuario Adjunto

$144 00 30|pub Dic 23-19703-v en.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO RODGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Salto 26 de Diciembre de 1952. — Roberto Gorlero Castagnino, Actuario.

$36 00 30|pub En 15-447-v.feb.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFONSO, ASUNCION ALFONSO y LUISA VERON DE ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el próximo feriado mayor. — Salto, 31 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario

$12.00 10|pub. En.19-570-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo Feriado Judicial. — Salto, 31 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. En.19-571-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JOSE o JOSE RAMON TORTEROLO o TORTEROLO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Diciembre 31 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. En.20-629-v.en.30.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento doctor don Agustín A. Bazzano dictada en los autos caratulados: "RICARDO GONZALEZ Prescripción L.o 13, F.o 131" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, parte del solar número 3 de la manzana 23 del cuarto cuartel de la ciudad de San José, hoy manzana 196, 1.a sección judicial, empadronado con el número 3.066, antes 3 550 con una área de 558 metros con 60 decímetros cuadrados que según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Noviembre de 1952 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el número 322, el día 21 del mismo mes y año que se deslinda así: Metros 26.80 de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres entre Mariscal Foch y Río Branco metros 20.87 al Norte por donde confina con la propiedad de don Atilio Panero, metros 27.06 al Oeste por donde linda con las propiedades de Luis Llana y Ricardo González y metros 20.70 al Sur lindando con la propiedad de Salomón Cora, a que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación — Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 26 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunto.

$108 00 30|pub. En.7-53-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEREZ RODRIGUEZ Sucesión L.o 13 F.o 82" se cita y emplaza por el término de noventa días a Humtar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 451 del Código Civil) — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Se habilitó el feriado mayor — San José. Diciembre 23 de 1952 — María A Cobas de Sammarco. Actuaria Adjunta

$48 00 30|pub Dic.30-19992-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "EDUARDO VICTOR HAEDO y ROSA GARRAMON DE HAEDO. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes L.o 28, F.o 376", se hace saber Que por resolución de fecha 23 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes; de los esposos don Eduardo Víctor Haedo y doña Rosa Garramón de Haedo; y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma (Artículo 7o. ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Al solo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor — Mercedes Diciembre 29 de 1952 — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto

$40 00 20|pub En.5-00023-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO DA ROSA, citándose a los herede-

ros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1952. — J. Gualberto Vega, escribano Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.17-538-v.en.28.

Segundas copias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado DUSOLINA DELBONO DE BELOQUI, RUMILDA DUARTE DE BELOQUI y otros, solicitando se le expidan segunda copia de la siguiente: "Escritura de esta ciudad, el 12 de Setiembre de 1893, autorizó el escribano Franco Sagarra, por la cual la Junta Económico Administrativa del Departamento reconoció a favor de Antonio Crespo, la propiedad y posesión de los terrenos de chacra situados en la 6.a sección judicial del Departamento, señalados con los números 11, 31, 32, 47, 48, 49, 113, 112, 116 y 117, que se componen en conjunto de una superficie de 273 hectáreas, 77 áreas, 90 centiáreas y 6 decímetros, que se deslinda así: Al Noreste, J. González, Emilio Grassi, Andrés Grassi, Eustaquia y Matías Pereira; al Sureste, José Botero; al Suroeste, María Sander, hermanos Machado Olivera, Domingo Borda, Bento Mora y Valentín Barrios y al Noroeste, Centurión R.; citándose a todas las personas que tuvieren interés en oponerse a la presente gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — A los efectos de esta publicación se habilita la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1952. — J. Gualberto Vega, escribano Actuario Adjunto.

$36.00 10|pub. En.17-539-v.en.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "LORIVAL DO CANTO. Prescripción treintañal" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a Claro Motta (hijo), Eusebio Motta Juan Borda y Santiago Lasa, sus sucesores, herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir los mismos sobre el siguiente bien: "Una fracción de campo, situada en Cuchilla de Yaguary, séptima sección judicial del Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Zoé Tarocco, de Diciembre de 1941, inscripto con el número 18 en la Oficina local de Catastro, de ciento noventa y dos hectáreas siete mil doscientos veinte y un metros, lindando: Al Norte, camino interdepartamental Rivera-Tacuarembó, que separa de Ramón do Canto y de Manuel F Rosa; al Sur, sucesión Damián Antúnez; al Este, Daniel y Elbio Zaballa; y al Oeste, Octavio Peixoto y Oscar Tabares, padrón 1.508" Y a los efectos de esta publicación se habilita la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$84.00 30|pub Dic.24-19758-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA BENITEZ o BENITES, EVARISTO OSCAR u OSCAR EVARISTO u OSCAR BENITEZ o BENITES, SAUL o SAUL ANTONIO o ANTONIO SAUL o SAUL ALBERTO BENITEZ o BENITES y PILAR ARISMENDI DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Enero 13 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Escribano Actuario.

$16.00 10|pub. En.20-632-v.en.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, recaído en autos "VIERA MARIA ELENA con ERNESTO CHAVES. disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los cónyuges María Elena Viera y Ernesto Chaves y se mandó emplazar a todos los que tengan interés en ello para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1952. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$32.00 20|pub. En.9-133-v.en.31.

REMATES JUDICIALES

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUANA DURANTE DE CARBAJAL. Sucesión. L.o 13, F. 31, N.o 303", se hace saber al público que el día 11 de Febrero entrante, a las 10 horas, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, en las puertas del Juzgado, asistido de la escribana Actuaria Adjunta y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 4.157, que es parte del sitio 5 de la manzana 32 del tercer cuartel, con una superficie de 343 metros 30 decímetros, lindando: Al Norte, con la sucesión de José Raniela; al Este, calle Rincón; al Sur, con Francisco Pereiras, y por el Oeste, con Carolina Came de Gándara. — Base de venta: $ 6.000.00; 2.o) Otra fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en esta ciudad, que es parte del solar uno, de la manzana número 2 del cuarto cuartel, con una superficie de 148 metros 2.170 centímetros cuadrados, lindando al Sur, frente a la calle Asamblea; al Oeste resto del solar uno; por el Norte, con el resto del solar uno y sucesión Benito Rodríguez y Josefa Vázquez de Vega y por el Oeste, con Ana y Avelina Durante, estando empadronada con el número 1.836. Las fracciones descriptas están empadronadas actualmente con los números 1.667 y 1.823. — Base de venta, $ 8.000.00.

Se previene: 1.o) Que los gastos de escrituras, certificados, impuestos, comisión legal del martillero serán de cargo del comprador, así como lo que se adeuda por hormigón; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y abonar en el mismo acto la comisión del rematador; 3.o) Que los bienes descriptos han sido tasados en $ 9.000.00 y $ 12.000.00, y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes; 4.o) Que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 8 de 1953. — Juan Antonio Oxacelhay, Actuario interino.

$96.00 15|pub. En.21-668-v.feb.6.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

Por ejecución de hipoteca valiosa propiedad de renta, calle Sgo de Chile N.o 1213

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos que por ejecución de hipoteca, sigue José Pérez y Pérez con SANTIAGO RILLA (Lo. 47, Fo. 262), se hace saber que el 29 de Enero de 1953, a las 18 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero, señor Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno, sus construcciones y mejoras, ubicado en la quinta sección judicial de Montevideo, padrón 9123, con un área de 186 metros 39 decímetros, así descriptos; 10 metros 80 centímetros al Este con frente a la calle Santiago de Chile, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 1213; 17 metros 10 centímetros al Sur, con los padrones 9124 y 9125; 10 metros 90 centímetros al Oeste con parte del padrón 9126; y 17 metros 10 centímetros al Norte con el padrón 9122.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los gastos de escritura y certificados, serán por cuenta del comprador, quién además pagará la comisión del remate; 3.o) Los títulos se encuentran en la carpeta del Banco Hipotecario: Hipoteca Urbana N.o 208. Serie "B". Pta. 92.339, y los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. 4.o) Se habilitó el feriado próximo a los efectos de la publicación de este edicto y para la realización de la diligencia. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto. — Más informes: Rincón 479

$72.00 15|pub. En.12-346-v.en.28.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en el expediente caratulado: Banco Continental contra Sucesión RODOLFO DA SILVA. Ejecución de hipoteca Libro 48, Folio 588, se hace público que el día doce de Febrero próximo, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis M. Casares Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que le acceden empadronada con el número 32.715, ubicada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 291 mc. 50 dmc., que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Francisco Solano Antuña, donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número 2952, 29 metros 15 centímetros de largo que por formar esquina da también frente a la calle Francisco A. Vidal, al Oeste, donde las puertas de acceso se señalan con los números 688 al 690, al Sur con el solar 10 de J. Beltrán y al Este, solar 113.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3er. piso), a disposición de los interesados y 3.o Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — Julio E. Real Actuario.

Informes: Florida 1436. — Teléfono 83810.

$78.00 15|pub. En.19-580-v.feb 4

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "ALBERTO PUIG y otra. Partición. Lo. 46, Fo 339", se hace saber al público que el día cinco de Febrero de 1953 a las once horas, por intermedio del Martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, se procederá a la venta por separado en remate público, con asistencia del Alguacil y Actuario, y sobre las bases de un mil ochocientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 1.866.66), los tres primeros y dos mil ciento treinta y tres pesos treinta y dos centésimos (2.133.32), el último de cuatro solares de terreno, ubicados en la décima sección judicial de Montevideo (Carrasco), señalados con los N.os 113, 114, 115 y 116 en el plano del Agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1906, empadronados con los N.os 63.826, 63.827, 63.828 y 63.829, compuesto cada solar de una superficie de 1.360 metros cuadrados, y cuyos deslindes son: Solar N.o 113, padrón 63.826: 20 ms. de frente al Noroeste a la calle Mariano Uriarte; por 68 ms. de fondo, lindando al Noroeste el solar 114; al Suroeste el solar N.o 112 y al Sureste con la sucesión Arechavaleta. Solar N.o 114, padrón 63.827: 20 ms. de frente al Noroeste a la calle Mariano Uriarte, por 68 ms. de fondo, lindando al Noreste con el solar N.o 115; al Suroeste con el solar 113 y al Sureste con la sucesión Arechavaleta. Solar N.o 115, padrón 63.828: 20 ms. de frente al Noroeste a la calle Mariano Uriarte, por 68 ms. de fondo lindando: al Noreste con el solar 116; al Suroeste con el solar 114 y al Sureste con la Sucesión Arechavaleta. Solar N.o 116, padrón 63.828: 20 ms. de frente al Noroeste a la calle Mariano Uriarte; 68 ms. de frente al Noreste a la calle Bolonia, formando esquina; 68 ms. al Suroeste con el solar 115 y al Sureste en 20 ms. lindando con la sucesión de Arechavaleta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) La comisión del Martillero así como los gastos de Certificados y derechos de escrituración, serán de cuenta de los compradores. 3.o) Los solares se venderán con el pavimento pago, con frente a la calle Mariano Uriarte 4.o) Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

Planos e informes en Constituyente 1422.

$102.00 15|pub. En.20-642-v.feb.5

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Jurkonyte María contra JURGIS KARAZIJAS. Divorcio unilateral", (Libro 39, F.o 401), se hace público que el día 12 del entrante mes de Febrero, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Floreal Otero y con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, previas las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 7.500.00 (siete mil quinientos pesos), de los siguientes bienes: A) Los derechos de promitente comprador que a favor de don Jurgis Karazijas, acuerda la promesa de compra-venta número 18.578, celebrada entre el Banco Popular del Uruguay, el 15 de Mayo de 1929, en su carácter de apoderado de la sucesión Martínez, y el señor E. Borovich y que refiere al siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 134.862, ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo (Villa del Cerro), señalado con el número 3 de la manzana D 33 en el plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de 11 de Marzo de 1929, plano aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo el 20 del mismo mes y año en el expediente número 33.394 y que según el mismo tiene una superficie de trescientos cincuenta y siete metros cinco mil trescientos treinta y cinco centímetros y mide: catorce metros treinta y tres centímetros en la línea del Oeste con frente a la calle Bogotá por donde sus puertas de acceso se señalan con los números 4106 y 4108, veinte y cuatro metros noventa y cinco centímetros en la línea del Sur que por formar esquina es también de frente a la calle Burdeos, catorce metros treinta y tres centímetros en la línea del costado Este por donde linda con el solar número 4 y veinte y cuatro metros noventa y cinco centímetros en el lado Norte por donde linda con el solar número 2. Dichos derechos fueron adquiridos por el nombrado Jurgis Karazijas, por cesión que le hizo el señor Pío Kavaliuskas, el 7 de Junio de 1935, y B) Las construcciones y demás mejoras que acceden al solar antes individualizado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que se adeuda al Banco Popular del Uruguay. al día 26 de Noviembre de 1952, por el solar descripto la suma de $ 1.511.33, según liquidación que obra glosada a estos autos; 3.o) Que al mejor postor se le adjudicarán los derechos y obligaciones emergentes de la promesa de venta, debiéndose hacer cargo del saldo de precio de la misma, y la propiedad de las construcciones y mejoras que acceden al bien; 4.o) Que la comisión legal del martillero, los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 5.o) Que los bienes se adjudicarán libres de grávamenes y con las mejoras existentes pagas; y 6.o) Que el boleto de venta número 18.578 correspondiente a la promesa de compra-venta antes aludida y dos expedientes de permisos de construcción tramitados ante la Intendencia Municipal, relativos a las construcciones existentes en el bien padrón número 134.862, así como los demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 467, 2.o piso. — Teléfono 81850.

$156.00 15|pub. En.23-750-v.feb.9.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juéz Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "CALIXTO RODRIGUEZ y su esposa doña MARGARITA BULA. Concurso voluntario" (L.o 39, F.o 375), se hace saber al público que el día doce de Febrero próximo, a las nueve y treinta horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja número 803. se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público de las siguientes fracciones de terreno: "Dos fracciones de terreno contiguas, ubicadas en la manzana número doce de la ciudad de Durazno, empadronadas en conjunto con el número mil quinientos cincuenta y cinco, señalada con los números uno y tres, en el plano del agrimensor James García, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete con el número ciento cuarenta y dos, y según dicho plano la fracción número uno se compone de una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros seis mil ciento cincuenta y nueve centímetros y linda: nueve metros con treinta centímetros de frente al Norte a la calle Petrona Tuboras, antes Río Negro; al Este, veintiún metros cincuenta y tres centímetros de frente a calle Eusebio Píriz, por ser esquina; al Sur, veintidós metros ocho centímetros con Eduardo Menéndez; y al Oeste, nueve metros con la fracción dos y doce metros cincuenta y nueve centímetros con las fracciones dos y tres del citado plano; y la fracción tres, se compone de una superficie de trescientos nueve metros cinco mil ciento treinta y un centímetros y linda: Al Norte, en una extensión de doce metros cincuenta y nueve centímetros con frente a la calle Petrona Tuboras, antes Río Negro, y en diez metros cincuenta centímetros con la fracción dos vendida a Clotilde Irma Correa de Cal; al Este, dieciocho metros con la fración dos y tres metros cincuenta y nueve centímetros con Eduardo Menéndez; y al Oeste, veintiún metros cincuenta y nueve centímetros con Jacinto Píriz. Encierran ambas fracciones una superficie total de seiscientos sesenta y nueve metros mil doscientos noventa centímetros. Ambos terrenos saldrán a la venta con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada que lo fué de $ 17.714.24 para la fracción una y $ 4.314.16 para la fracción tres.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle esta aceptada. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y que los títulos de los inmuebles se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 7 de Enero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$120.00 15|pub En.17-547-v.feb.3.

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Paysandu
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "TOLENTINO VIDIELLA Sucesión testamentaria" se hace saber al público que el día 12 de Febrero de 1953 desde la hora 9 y 30 en adelante, en la finca a venderse ubicada en calle Queguay esquina Colón de esta ciudad de Paysandú, por intermedio del rematador designado don Alejando V Paez asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y con las bases de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones que obran en autos, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana 195 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1234 de una superficie de 862 metros 362 decímetros, deslindados así: 21 metros 14 centímetros al Sur sobre calle Colón; igual medida al Norte, por donde linda con Delia Pintos Kist; 42 metros 56 centímetros al Este lindando con Gerónimo Romero y 41 metros 57 centímetros al Oeste sobre calle Queguay, que forma esquina con la calle Colón antes citada. Base pesos 22.450.67; 2.o) Una fracción de chacra situada en la once sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 3 hectáreas 6894 metros empadronada con el N.o 1450. Base $ 2.356.67; 3.o) Otra fracción de chacra lindera a la anterior, empadronada con el N.o 1569, de una superficie de 3 hectáreas 6894 metros. Base $ 2.356.67; y 4.o) Otra fracción de chacra, también lindera a las anteriores, de una superficie de 1 hectárea 4757 metros, empadronada con el N.o 1636. Base $ 942.67.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados; C) Que ha sido habilitada la feria judicial de Enero 1953 a los efectos de las publicaciones de estos edictos — Paysandú, Diciembre 31 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$34.00 15|pub. En.14-402-v.en.30.

COMERCIALES

COMPAÑIA FONTAINEBLEAU, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los iniciadores de la Sociedad "Fontainebleau, Sociedad Anónima" convocan a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 11 de Febrero de 1953 a las 16 horas en el local de la calle 25 de Mayo número 591 (piso 1.o, escritorio 1.o), a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Determinación del número de Directores de la Sociedad; 2.o Elección del Directorio, titulares y 1 suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, Enero de 1953. — Los iniciadores.

$10.80 3|pub. En.26-851-v.en.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el 4 de Diciembre de 1952 por la Escribanía Elena Raquel Segredo, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "El Plata Limitada", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el día 31 siguiente con el número 81, al F.o 218 del L.o 11. — Objeto primormial, continuar la explotación del diario "El Plata". — Socios. "El País S. A." y el doctor Juan Andrés Ramírez. — Domicilio: Montevideo. — Plazo: 50 años. — Capital: pesos 600.000.00. — Aportes: Efectuados con anterioridad y constituídos por el activo y pasivo de la empresa "El Plata", que de acuerdo al balance practicado el 30 de Junio de 1952, resulta para el doctor Juan Andrés Ramírez, un aporte de $ 300.000.00 y para "El País Sociedad Anónima", un aporte de $ 300.000.00. — Administrador: Filiberto Rafael Bahillo, requiriéndose para actos de obligación y|o disposición la firma del delegado de "El País" o la autorización de la asamblea. — Balances 30 de Junio de cada año. — Ganancias y pérdidas en proporción al capital. — E. R. Segredo.

$23.00 10 pub. En.19-569-v.en.29.

PASCUAL PIRETTI SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1953, a las 10 horas, en Montevideo, calle 18 de Julio 1417, 9.o piso, apartamiento 17, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o Elección de un miembro titular y dos miembros suplentes para integrar el Directorio de la Sociedad; 3.o Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la Sociedad con no menos de tres días de anticipacin a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Enero 24 de 1953.

$12.60 3|pub En 27-891-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador público señor César M. López, Santiago de Chile número 1647, comunicamos que quedó sin efecto la disolución de sociedad de la firma Dorado y Cerdá, de la casa de comercio sita en la calle Joaquín Requena número 2002, en el ramo de bar con alcohólicas, haciéndose cargo de la misma con fecha 17 de Octubre de 1951, el señor HORACIO ISRAEL PIZARRO. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GABRIEL CERDA. — RUBEN DARIO DORADO. — MARIA TERESA CERDA DE DORADO.

$25.60 20|pub. En.16-443-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Julio Pedro Blanco, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Fernando Otorgués 1201, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Enero de 1953 — NICOLAS SERGIO FORASTIERI. — MARIA DISANDES DE SERGIO.

$24.00 20 pub. En.16-511-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Martínez Pazos, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Uruguayana 3297, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Enero de 1953. — JUAN CARLOS GOMEZ ROVEGNO. — LUISA SERRANO GARCIA DE GOMEZ. — CALIXTO PIO GOMEZ ROVEGNO.

$24.00 20|pub En.16-512-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Agustín Martínez, el café, bar, flambrería y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 4699, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1953. — ORLANDO RAMON MORA MACHADO. — MARIA IRENE CHIOZZONE DE MORA.

$24.00 20|pub. En.16-513-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José María Calvo Nieto, el Hotel "Hostería Española" establecido en la Avenida Uruguay número 915, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1952. — CELSO CALVO FERNANDEZ.

$24.00 20|pub En.16-514-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha vendí a Ruben Santana y Luis Angel Sacht, mi negocio en ramos: Café, bar y billar, establecido en 25 de Mayo y Larrobla, transfiriéndoles patente bebidas alcohólicas A efectos ley Setiembre 1904, acreedores deberán presentarse a Escribanía Cler Darío Operti, Ituzaingó 490. — Florida, 29 de Diciembre de 1952. — JOSE MARIA BAÑOS.

$16.00 20|pub En.16-492-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Neri José Alonso y Juan Alberto Victureira, el almacén y bar, sito en la calle Shakespeare 1604, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Enero 14 de 1953 — ROBERTO PEDRO LARRAMENDY. — ANGELA BRASESCO DE LARRAMENDY. — Neri José Alonso — Juan Alberto Victureira.

$16.00 20|pub En.16-493-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Cent. de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, hemos convenido constituirnos en sociedad para la explotación del almacén y fermentadas, sito en Avenida de las Instrucciones número 3005. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Enero de 1953. — ADRIAN G. ADANO. — ROBERTO TOLVE.

$16.00 20|pub. En24-773-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don José García Palacio la parte indivisa que el subscripto tiene en el comercio de bar y despachos de bebidas alcohólicas, que bajo la razón social "García y Mercapídez" gira en Minas en la calle 25 de Mayo N.o 531. Presentar los acreedores sus comprobantes por duplicados en la Escribanía: Zaffaroni, calle 18 de Julio N.o 686 de la ciudad de Minas. — Minas, Enero 7 de 1953. — ROBERTO MERCAPIDEZ.

$32.00 20|pub. En.27-879-v.feb.20.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima asamblea general ordinaria, que se efectuará en la calle Solís número 1533, el día 4 de Febrero de 1953, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio social, retribución para Directores y Síndicos. — Distribución de utilidades; 2.o) Elección de dos Directores en sustitución de los que deben cesar en su mandato; 3.o) Nombramiento de Síndicos titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta 3 días antes de la asamblea, en el local social (artículo 22 de los estatutos). — Jorge Mac Lean, Vicepresidente.

$24.00 10|pub. En.21-682-v.en.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en Paysandú, autorizó el escribano Juan José Lamas, el 9 de Diciembre de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, con el número 35, al folio 130, del libro XXI, los señores Enrique Carlos, José María y Luis Alberto Horta, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las bases siguientes: Objeto: Comercio en general, especialmente maquinarias, unidades automotrices, implementos agrícolas, repuestos, accesorios, representaciones, comisiones y consignaciones. — Razón social: "Horta Hermanos Limitada". — Domicilio: Ciudad de Paysandú. — Plazo: Diez años. — Capital: $ 15.000.00 en efectivo aportado por partes iguales. — Administración: Por el Directorio. — Uso de la firma: Por cualquiera de sus Directores indistintamente. — Balances: Al 30 de Junio de cada año. — Primer Directorio: Enrique Carlos, José María y Luis Alberto Horta, hasta la elección que corresponda al año 1956. — Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales. — Disolución: Por resolución de la asamblea con el voto de la mayoría de socios que representen 2|3 del capital social.

$28.00 10|pub. En.21-678-v.en.31.

ZARAGÜETA, URUGUAY LIMITADA

Por escritura pública de fecha 18 de Diciembre de 1952, ante el escribano Ruben Ureta Vega, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 57, al F.o 268 del L.o 33 del Registro de Contratos, los señores Enrique Pío G. Zaragüeta, Miguel Mengot, Jaime Fuster y Héctor Alvarez, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social Zaragüeta, Uruguay Limitada. — Capital: $ 50.000.00. En efectivo de los cuales $ 15.000.00 aportó el señor Zaragüeta: $ 7.500.00 cada uno de los señores Mengot y Fuster y $ 5.000.00 el señor Alvarez. — Capital subscripto pesos 20.000.00 por Zaragüeta y $ 10.000.00 por cada uno de los otros socios. — El saldo será aportado por los socios, dentro del plazo de seis meses, a contar del otorgamiento. — Objeto: Explotación de parques de diversiones. — Plazo: 5 años, con opción a prórrogas de un año. — Administración: A cargo en forma conjunta de Zaragüeta, Mengot y Alvarez. — Domicilio: En esta ciudad. — Montevideo, Enero 15 de 1953.

$32.00 10|pub. En.21-686-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma "PARENTE Y COMPAÑIA" establecida con fábrica de muebles en esta ciudad calle San José esquina Convención, venderá su activo por ante el escribano Coelho de Oliveira, en 25 de Mayo 581 Por consiguiente, los acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Gobernador Viana 2577, de 9 a 10 hs.

$24.00 20|pub. En.10-195-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el comercio de bar, fiambrería, bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle Miguel Barreiro N.o 3251 esquina Pedro F. Bero al señor Angel Díaz Ramos. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Monte ideo, 3 de Enero de 1953. — JOSE NOYA. — MARIA JOSEFA PACORET DE NOYA.

$24.00 20|pub. En.12-277-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Jesús Lema Calvo, desde el día de hoy el comercio de panadería instalado en la avenida General Artigas de esta ciudad, a nombre de la sucesión de Dante Mautone y denominada "Panadería El Cañón". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos al escribano José Ramón Luna, en la calle 25 de Mayo N.o 110 de esta ciudad. — Rocha, 31 de Diciembre de 1952. — ANDRES P. MAUTONE. — TEOFILA CORBO DE MAUTONE. — JOSE D. MAUTONE. — ALCIRA BARAS DE MAUTONE. — HIMINIA MAUTONE.

$32.00 20|pub En.21-851-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolví desistir de la compra de la panadería situada en Domingo Aramburú número 1981, a la firma "Couto y Antón". Acreedores: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Enero de 1953. — RAMON FERNANDEZ PEQUEÑO.

$16.00 20|pub En.13-374-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunico que he vendido a Juan Carlos Barreira, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, pinturería y ferretería, tenía en esta ciudad, calles Independencia y Rodó. Acreedores en la Escribanía Gabriel Musto Baleta, Florida. — PELUFFO Y CABRAL.

$16.00 20|pub. En.16-491-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Epifanio Hernández, el café y bar de la calle J. Requena número 1495 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1953. — MIGUEL VILA. — NELLY MODENO DE VILA.

$16.00 20|pub. En.13-375-v.feb.4.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber que se ha presentado el señor Eliham Gabriel Prada Rousse, solicitando se le expida duplicado de la libreta de caja de ahorros de este Banco, número 6147|1, por haber extraviado el original y a los efectos que hubiere lugar se efectúa esta publicación. — Montevideo, 13 de Enero de 1953.

$6.00 10|pub. En.23-752-v.feb.2

MOLINO FONTANA S. A.
UNICA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas del Molino Fontana S. A. para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 7 de Febrero de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Felipe Fontana y doctor Carlos Cúneo, de Nueva Palmira, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1952; 3.o) Elección del Síndico titular y suplente.

Se previene a los accionistas: A) Que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la reunión (artículo 33 de los estatutos); B) Que si transcurrido una hora de la fijada, no existe quórum, se pasará a sesionar en segunda convocatoria con los accionistas presentes (artículo 21 de los estatutos). — El Directorio.

$21.00 5|pub. En.23-714-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904. LEON LIBESKIND y ROSA LAJBCYGER, prometimos vender a Delia Píriz de Guadalupe y a Blanca Guadalupe, el comercio sito en Bulevar España 2174. Acreedores: Jackson 1265; todo en esta ciudad.

$16.00 20|pub. En.14-436-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que habíamos proyectado para la explotación del almacén y bar, sito en Avenida Uruguay número 1449, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Gualberto García. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Enero de 1953. — GUALBERTO GARCIA. — DEMETRIO ESCANLAR.

$24.00 20|pub. En.24-774-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Daniel Enciso el almacén sito en la calle Hocquart número 1736, llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Buenos Aires número 495, Esc. Saldún. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — MIGUEL FILIPOWICZ.

$16.00 20|pub. En.24-831-v.feb.18.

INCO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la 18.a asamblea general ordinaria a realizarse el día 5 de Febrero del corriente año a la hora nueve en el local de la avenida Uruguay número 920, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Designación de dos accionistas escrutadores; 3.o Consideración de la memoria del Directorio e informe del señor Síndico; 4.o Consideración del balance general del ejercicio 1.o de Julio de 1951 - 30 de Junio de 1952, de la cuenta de resultados y de la distribución de utilidades; 5.o Nombramiento de autoridades.

Se hace constar que para poder asistir y votar en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Enero 23 de 1953.

$24.00 10|pub. En.24-772-v.feb.4.

"SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 12 de Febrero de 1953, en el local de la Avenida General Rondeau número 1715, para tratar lo siguiente: Asamblea general ordinaria (a celebrarse a las 17 horas). — Orden del día: 1.o Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales: 2.o Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al octavo ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1952.

Asamblea general extraordinaria (a celebrarse a las 17 y 30 horas, a continuación de la asamblea ordinaria) — Orden del día: 1.o Autorización escritura venta inmueble padrón número 72.232, ubicado en la calle J. Roldós y Pons número 4029 de esta ciudad: 2.o Autorización escrituras de [illegible]vación Banco Hipotecario del Uruguay s[illegible] [illegible]poteca número 2303, Serie C. 1950, [illegible] número 10.057; e Hipoteca númer[illegible], Serie C. 1950, padrones números 10.11[illegible] [illegible] y 13.693: 3.o Designación de un accionista [illegible]sente para firmar el acta de estas asambleas.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. La misma formalidad será requerida respecto de las cartas autorización de representación. (Artículo 21 de los estatutos sociales). — Por resolución del Directorio Tomás Bense.

$30.00 5|pub. En.27-907-v.en.31.

ODEON SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Segunda asamblea

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Enero de 1953 a las 18 horas, en el edificio de la calle Soriano número 796, escritorios 1, 2 y 7, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Lectura de la memoria del Directorio e informe del Síndico; 2) Aprobación del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952: 3) Fijación de honorarios para el Directorio y Síndico; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos: "A los efectos de la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones hasta cinco días antes de la realización de la asamblea presentando las acciones o certificados de depósitos bancarios. — Montevideo, 15 de Enero de 1953. — El Secretario.

$12.00 3|pub. En.27-897-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sara Chaud prometió en venta a la señora María Comelli de Todone, el comercio sito en Propios 3927. Los que se consideren sus acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1356, escritorio 54, dentro del plazo legal — María Esther Ruiz Lacoste, Escribano.

$16.00 20|pub En.7-48-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Ben, el comercio en el ramo de garage y venta de nafta y aceite, sito en Mercedes 778, de esta ciudad. A efectos ley 26 Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en José Ellauri 865. — Montevideo, 9 de Enero de 1953. — HELMUT LAMPEL.

$17.00 20|pub. En.27-908-v.feb.20.

EMILIO BENZO S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica que está a disposición de los señores accionistas los dividendos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Octubre próximo pasado los que podrán hacerse efectivos en nuestras oficinas calle Paysandú 1024 a partir de la fecha. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — El Directorio.

$6.00 5|pub. En.27-881-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Hugo Varela Bonino la parte indivisa que el subscripto tiene en el comercio de farmacia, que bajo la razón social "H. Varela Bonino y Cía." gira en Minas, esquina Domingo Pérez y doctor Vidal y Fuentes. Presentar los acreedores sus comprobantes por duplicado en la Escribanía Zaffaroni, calle 18 de Julio 686 de la ciudad de Minas. — Minas, Enero 7 de 1953. — ROBERTO C. FERRERO.

$32.00 20|pub. En.27-878-v.feb.20.

COLOMBINO HNOS. S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

A los señores accionistas comunicamos que a partir del día 2 de Febrero próximo el Banco Español del Uruguay,

1.o) Pagará en efectivo el dividendo del 8 por ciento correspondiente al ejercicio 1951|52; 2.o) Entregará las acciones que les correspondan de la capitalización del 8 o|o resuelta por asamblea general ordinaria efectuada el 22 de Diciembre de 1952; 3.o) Recibirá las subscripciones para la nueva emisión complementaria de $ 80.000.00 a integrar a la par hasta el 31 de Marzo próximo, a la que tienen derecho en proporción a sus respectivos capitales.

$12.00 5|pub. En.26-834-v.en.30.

EXTER SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio de "Exter, Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1953 a las 19 horas en su sede provisoria de la calle Chucarro número 1266, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1951; 3.o Designación de tres Directores, Síndico y Síndico suplente y remuneración del Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo al artículo 5.o de los estatutos los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede provisoria de la Sociedad, calle Chucarro número 1266, a más tardar, con un día de anticipación al fijado para esta asamblea. — El Directorio.

$24.00 5|pub. En.26-835-v.en 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Balanceadora "Proybalco Limitada" San José número 1438 Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 19 de Diciembre de 1952, el señor Antonio Prior ha rescindido la promesa de compra-venta que tenía con el señor José García Gamallo, referente al almacén comestibles frutas y bebidas alcohólicas, situado en la calle Madrid número 1602 Acreedores en la Oficina Balanceadora. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO PRIOR — JOSE GARCIA GAMALLO

$24.00 20|pub En.9-191-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que en Paysandú autorizó el escribano Héctor R. Rivero, el 23 de Diciembre de 1952, fué disuelta la sociedad civil "Barneix y Lezcano". — Paysandú, Diciembre 24 de 1952. — ENRIQUE BARNEIX. — VICTORIO LEZCANO.

$8.00 10|pub En.21-679-v.en 31.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano Juan D. Cervini Figares, el 24 de Diciembre de 1952, inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el número 17, al folio 21 del libro 2, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Ricinosa Limitada". — Domicilio: Constitución 1995. — Capital: $ 15.900.00, aportados por iguales partes por los socios Armando Mateu Mestre, José Saslavsky Iarcho y Doralina González de Araújo. — Plazo: 3 años prorrogables. — Administración y uso de la firma a cargo de dos socios conjuntamente. — Balance: 31 de Diciembre de cada año. — Objeto: Fábrica aceites vegetales y derivados.

$16.00 10|pub En.23-746-v.feb 3

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Pocitos Horizontal, S. R. L., se constituyó por contrato privado de fecha 20 de Diciembre de 1952, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 10 de Enero de 1953 con el número 15 al folio 1 del libro 3. Capital: $ 36.000.00, integrado totalmente, dividido en 72 cuotas de $ 500.00 cada una. Socios: Adolfo Cerantes, Horacio García Lajouny, Konstanty Banasiewicz y Raúl A. Sichero, con partes iguales de capital. Objeto: Construir apartamentos y ventas por régimen ley 10.751, realizar toda actividad comercial, administración de propiedades, compras y ventas en general por cuenta propia o ajena, realizar cualquier operación con bienes muebles e inmuebles Carácter de la firma: Limitada. Denominación: Pocitos Horizontal S R L Duración: 2 años, con prórrogas automáticas de un año. Administración: Los cuatro integrantes Uso de la firma: Sichero y Cerantes Balances: Los 30 de Octubre de cada año. Fondo de reserva: 5 o|o de las utilidades líquidas hasta alcanzar el 35 o|o del capital social. Distribución de utilidades: Banasiewicz y Sichero, 1|3 cada uno; Gercía y Cerantes, 1|6 cada uno Fallecimiento, incapacidad e inhabilitación: Continúa la Sociedad. Liquidación: Conforme al Código de Comercio. — Enero 20 de 1953.

$32.00 10|pub En.24-829-v.feb 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Adolfo Urgal Misa, mi carnicería sita en Francisco Calabuig número 142 Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904, a escribanía Presa Testa, Ituzaingó 1485 (escritorio 17, de 15 a 17 horas). — PEDRO LESCOULIE.

$16.00 20|pub. En.26-845-v.feb 19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, los señores Efraín y Miguel Angel Aguirre y Rómulo Ramos han prometido vender al señor Manuel Remuñas el comercio que estaba a cargo del señor Rómulo Ramos, en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras, lechería y sucursal panadería, ubicado en Juan Francisco Santos 5095. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — EFRAIN y MIGUEL ANGEL AGUIRRE. — ROMULO RAMOS. — MARGARITA RAMOS DE AGUIRRE. — MARIA M. DE AGUIRRE. — JUANA M. DE RAMOS.

$24.00 20|pub. En.26-836-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Tomás Santos Fiaza Clavijo mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas ubicado en camino Casavalle 4804. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — FANCISCO SIERPIEN. — JOSEFA WOLINSKI DE SIERPIEN.

$16.00 20|pub. En.26-837-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Teodoro Petroff la parte que me corresponde en la sociedad Petroff y Rama, establecida con taller de reparación de radios en la calle Gil 924. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — LUIS RAMA. — TEODORO PETROFF.

$16.00 20|pub. En.26-838-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores César Grauer y Samuel Banevur, las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y herramientas de nuestra fábrica de tejidos de punto, sita en Juan Ramón Gómez número 3174. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico Administrativa 1684. — Enero 22 de 1953. — TRICONORMA LIMITADA.

$16.00 20|pub. En.26-864-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Martín Kechichian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras que poseo en la calle Rivera 3158. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 19 de 1953. — ROBERTO COUTO. — MARTIN KECHICHIAN.

$16.00 20|pub. En.26-840-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 24 del corriente mes de Enero se rescinde el contrato de la firma "Colmán y Romero", que gira en el ramo de farmacia con el nombre de "Farmacia Del Prado", en calle Millán 3796. Con tal motivo se comunica a los señores acreedores presenten dentro de un plazo improrrogable de 15 días, a partir de la fecha de esta publicación, los estados de cuentas al 17 de Enero de 1953, fecha del inventario, en calle Millán 3796, de 8 a 12 horas y de 14 a 20 horas.

$32.00 20|pub. En.26-852-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad Aprile y Alonso, con taller de herrería de obra en la calle Ramallo 1997, quedando a cargo del activo y pasivo Enrique Alonso. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 8 de 1953 — DOMINGO APRILE. — ENRIQUE ALONSO LEMA.

$16.00 20|pub. En.26-839-v.feb.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Otilio Camesella Rodríguez, la carnicería instalada en calle Gronardo número 3674 de esta ciudad Presentación de acreedores en Escribanía de Oscar Sindin, Buenos Aires número 462. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1953 — HACHIK BEZERIAN.

$16.00 20|pub. En.26-855-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Enrique Dreisis, prometió transferir su casa de comercio de la ciudad de Minas a Oscar Buchbinder, el 28 de Febrero de 1953. Pasivo a cargo del vendedor. Interesados en el propio negocio. — ENRIQUE DREISIS.

$16.00 20|pub. En.26-853-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023 comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta del negocio de almacén de comestibles y fermentadas, sito en la calle Cufré número 3201, firmada el 31 de Octubre de 1951, entre los señores Juan Antonio Olivera y Cándido Ribero Suárez, prometiéndola en venta desde esa misma fecha al señor Tomás Edmundo Larieux (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Enero de 1953.

$24.00 20|pub. En.26 [illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el comercio de "Confitería, venta de pan y bebidas alcohólicas", sito en la calle Rivera número 2150 esquina Joaquín Requena, al señor José Bermúdez Murias. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1953. — LUCIANO LLANA GARCIA. — MARIA ISABEL PEREZ DE LLANA.

$16.00 20|pub. En.26-859-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Antonio Maciel, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, de mi propiedad, sito en Emilio Romero número 162. Acreedores Colón número 1379, escritorio 10. — Montevideo, 23 de Enero de 1953. — ELSA AMELIA F. DE ESTEVEZ.

$16.00 20|pub. En.26-872-v.feb.19.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX SOCIEDAD ANONIMA"
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Febrero prximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, General Farías 2826, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1952; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviendose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de la persona que ha de integrar Directorio en sustitución del miembro saliente; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según los mismos estatutos, pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Edmundo Nardo, Secretario

$$48.00 15|pub. En.26-866-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido transferir a Frimasal Sociedad Anónima, el activo y pasivo de nuestra Sociedad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en nuestras oficinas, calle Cerrito número 372, piso 2.o — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Por Frimasal Sociedad Responsabilidad Limitada: JAIME GORRICHO, SOTO Hnos. y Cía y MANUEL TABOAS.

$24.00 20|pub En.17-556-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Balanceadora "Proybalco Limitada" San José número 1438 Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 25 de Noviembre de 1952, el señor Luis Alba Bell, ha rescindido la promesa de compra-venta que tenía con el señor José Marino Kamel, referente al baar y bebidas alcohólicas, situado en la Avenida General Flores número 4155 esquina Francisco Plá Acreedores en la Oficina Balanceadora. Ley 26 de Setiembre de 1904 — LUIS ALBA BELL — JOSE MARINO — LEONOR NERSI MAZACANI DE MARINO — ANA MARIA GARCIA DE ALBA

$32 00 20|pub En.13-3[illegible]4-v feb.4.

"LOS MANANTIALES SOCIEDAD ANONIMA" COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria, a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 30 de Enero de 1953, a las 11 horas — Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1952; 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Nombramiento de un Director; 4.o) Designación de Síndico y Síndico suplente; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1953. — El Directorio.

$14.40 6|pub. En.23-613-v.en.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 14 de Noviembre de 1952, entre los señores Stamatio Elefteriu y Basilia Sicalós de Elefteriu, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "S Elefteriu" siendo el objeto hacer proveeduría marítima, agencia marítima, etc., con sede en Montevideo, con plazo de 2 años prorrogable automáticamente, desde el 1.o de Enero de 1953, sucesora de Stamatio Elefteriu, ubicada en la calle Colón 1570. El capital es de $ 10.000 00, realizándose balance todos los meses de Enero y Administrador será el señor Elefteriu.

$16.00 10|pub. En.19-570-v.en.29

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Roberto M. Arredondo, el 14 de Marzo de 1952, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Gustavo Nicolich, Adolfo Peixoto Nicolich y Marco E. Capurro, domiciliados en la calle Propios número 2132, sobre las siguientes bases: Denominación: "Peixoto, Nicolich y Compañía Limitada". — Objeto: Barraca de artículos de construcción. — Domicilio: Montevideo — Administración: A cargo de los señores Adolfo Peixoto y Gustavo Nicolich conjuntamente — Capital: $ 28.100.00; aportados $ 22.050.00 por Gustavo Nicolich; $ 4.050.00 por Marco E. Capurro y $ 2.000.00 por Adolfo Peixoto, integrado así: El señor Nicolich, en efectivo $ 18.000.00 y en especie $ 4.050.00; el señor Capurro, $ 4.050.00 en especie y el señor Peixoto, $ 2.000.00 en efectivo. — De la integración de $ 20.000.00 en dinero se depositan inicialmente el 50 o|o en efectivo. — Balances: Al 30 de Junio y al 31 de Diciembre de cada año. — Duración: 3 años prorrogables por períodos bienales. — Distribución de utilidades: Proporcional a las cuotas sociales. — Inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 40 del folio 94 y siguientes del libro 9 de contratos sociales que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 16 de Junio de 1952. — Montevideo, Enero 20 de 1953.

$36.00 10|pub. En.22-725-v.feb.2.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 6 de Febrero del corriente año, a las 18 y 30 horas, en la sala de actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454 esquina Misiones, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de beneficios e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o Elección de Directorio (tres miembros por el término de un año y cuatro por dos años) con los suplentes respectivos; 4.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 35); 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, se requiere que depositen, tres días antes, como mínimo, del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal no inferior a dos mil pesos ($ 2.000.00) (artículo 24), y que pueden concurrir por sí o por apoderado (artículo 17). — Montevideo, Enero 15 de 1953. — El Directorio.

$32.00 10|pub. En.22-718-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la Sociedad "Regueira y Rechac", con domicilio en la calle Larrañaga número 202, fué disuelta el 1.o de Agosto de 1952, quedando a cargo de activo y pasivo el socio José E. Regueira. Acreedores: Estudio Doctor Rutilo de Paula, Uruguay 1532, Salto. — Salto, Diciembre 12 de 1952. — RAUL H. RECHAC. — JOSE E. REGUEIRA.

$24.00 20|pub. En.15-444-v-feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Carlos A. Laborde y Santiago J. Muiños, el almacén y bar, sito en Carlos M. Ramírez 199, según ley del 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Enero 12 de 1953 — ROSALINO GONZALEZ. — AMALIA F. DE GONZALEZ. — Carlos A. Laborde. — Santiago Muiños.

$16.00 20|pub. En.14-441-v.feb.5.

LA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 25 de Febrero de 1953, a las doce horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Síndico titular y suplente

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18). — La Gerencia.

$24.00 15'pub En.22-700-v.f[illegible].7.

***CADUCIDAD* DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS "BALNEARIO JAUREGUIBERRY"**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones se hace saber a los promitentes compradores: Amílcar Vázquez, manzana 88, solar 5, padrón 1.405; Uberfil Bonilla, manzana 52, solar 10, padrón 701; Raúl Núñez, manzana 87, solar 20, padrón 1.508, la caducidad respectiva. — Sucesores de Miguel Jaureguiberry.

$24.50 15|pub En.20-647-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a favor de Roberto Matosas la panadería "La Americana" instalada en F. Sánchez 896 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Enero 12 de 1953. — JULIETA FRABASILE DE PICASSO.

$16.00 20|pub. En.22-695-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por retiro del socio Juan R. Arricar se disolvió la Sociedad que en los ramos de tienda, mercería y anexos giraba bajo la razón de "Juan Arricar y Cía.". Activo y pasivo a cargo del señor P. Alfredo Ferreira. Notifícase a los acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código Comercio. — Mercedes, Enero 12 de 1953. — JUAN R. ARRICAR. — P. Alfredo Ferreira.

$24.00 20|pub. En.22-696-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto clausurar el establecimiento de taller mecánico y afines, ubicado en la calle Comercio número 2342, bajo la razón social de Lorenzo Stanzani y Zanasi Hermanos, citándose a los acreedores para que dentro del término de 20 días concurran a la Escribanía Decia Dabezies, calle Rincón número 387, a presentar los justificativos de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LORENZO STANZANI FENATI. — MARIO ZANASI. — WALTER ZANASI.

$24.00 20|pub. En.22-699-v.feb.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos disolver con fecha 31 de Octubre de 1952, nuestra sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social KRILL y HAISCHEREK, en el ramo de fábrica de ropa interior en la calle Guardia Oriental 3142, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Abraham Krill. Acreedores presentarse en Guardia Oriental 3142.

$24.00 20|pub. En.20-638-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Teodoro Scarone y Antonio Biazzotti, el almacén y bar sito en la calle Chiavari 3246, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, 17 Enero de 1953. — JUAN M. RODRIGUEZ. — MARIA C. C. de RODRIGUEZ. — Teodoro Scarone y Antonio Biazzotti.

$16.00 20|pub. En.20-631-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avelino Augusto Ventura Gabriel y Alcira Rodríguez de Ventura, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender al señor Manuel Pereira Iglesias, el comercio que en el ramo de carnicería tienen establecido en la calle Ganaderos N.o 4311 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1437 (Escribanía S. Foti Piñeyro de Zuluaga). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — AVELINO VENTURA. — ALCIRA RODRIGUEZ de VENTURA.

$32.00 20|pub. En.20-646-v.feb.11.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Se hace saber que ha sido clausurado el negocio de panadería denominado "Panadería del Este", ubicado en la calle Constituyente número 1484, bajo la razón social "Coll y Compañía" citándose a los acreedores para que dentro del término de veinte días concurran a la calle Rincón número 630 (estudio del escribano Castro Vannelli), a percibir el importe de sus créditos. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — COLL Y COMPAÑIA.

$24.00 20|pub. En.3-00012-v.en.28.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Institución uruguaya

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que se realizará el día viernes 30 de Enero próximo, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1 Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2 Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1952 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio

Nota De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 27 de Enero, a las 17 horas. — Montevideo, 15 de Enero de 1953

[illegible].20 14|pub. En.15-462-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Estudio Paggiola", Buenos Aires 532, don GILBERTO FERNANDEZ, ha prometido en venta a los señores Luis Alberto Lamas y Nelson Bermúdez, el comercio en el ramo de almacén y puesto, sito en la calle Victoria 2941. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1952.

$24 00 20|pub. En.23-758-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don DELMIRO VENTURA, ha prometido en venta al señor Oscar Barcos Herrera, el comercio en el ramo de carnicería y productos de cerdo, sito en la calle Waterloo 976 y 976 bis. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1952.

$16.00 20|pub. En.23-759-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Estudio Paggiola", Buenos Aires 532, se comunica que, de común acuerdo los señores Manuel Guisande Pinzas y Oscar Balboa, han resuelto dejar sin efecto el compromiso de compra venta del comercio en el ramo de bar, fiambrería, anexo peluquería, sito en la calle Paysandú 1248.

$16.00 20|pub. En.23-760-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber, que he cedido a mi hermano don Luis L. Giosa, la totalidad de mis derechos sociales, en el negocio que en los ramos de almacén, bebidas embotelladas y expendio de nafta y venta de aceites, teníamos en sociedad en la localidad de Piñera. Desde la fecha, se ha hecho cargo de la totalidad del activo y del pasivo, mi hermano don Luis L. Giosa, continuando el negocio girando con su única firma. — Paysandú, Enero 9 de 1953. — ANACLETO GIOSA

$32 00 20|pub. En.23-739-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Estudio Paggiola", Buenos Aires 532, doña ESTER SYTAJNFELD PANTIRER, ha prometido en venta al señor Manuel Rodríguez Morgade, el comercio en el ramo de pensión familiar, sito en la calle Sarandí 437. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1952.

$16.00 20|pub. En.23-761-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar hacemos saber que hemos clausurado el negocio y resuelto disolver la Sociedad que jira en esta plaza bajo la razón social: "Leba Stauber de Rosenfeld y Compañía Limitada", en el ramo de tienda, mercería y anexos denominada "La Favorita", establecida en la calle 19 de Abril y Wáshington de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en el estudio del escribano Jorge Pérez Scremini, Leandro Gómez N.o 766. — Paysandú, Enero 13 de 1953. — ESTHER FISCH DE BIRNBAUN. — LEBA STAUBER DE ROSENFELD.

$32.00 20|pub. En.23-740-v.feb 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que he vendido a Cora Fernández de Kovacevich, el negocio de peluquería para damas en la calle José María Montero número 3059, donde deberán concurrir los acreedores. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — EDILIA FERNANDEZ DE AMBROSONI.

$16.00 20|pub. En.22-724-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANDRES RUMIA o ROMIA y TERESA VIÑES DE RUMIA o ROMIA, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender a Mario Rumía o Romía Viñes, el comercio que en el ramo de fabricación de ataúdes e importación tienen establecido en la calle Junta Económico Administrativa número 1719, en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse, en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado, en la calle Cerrito 661 bis, piso 2, apartamiento 4, de 11 a 12 horas (Escribanía Grauert). — Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1953. — ANDRES RUMIA. — TERESA V. DE RUMIA.

$40.00 20|pub En.19-609-v.feb.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza, "Las Cuartetas" sito en la calle Andes N.o 1381 de esta ciudad, a los señores Hugo Gilbert Menéndez y Lisandro Salvador Scaglia De León (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Diciembre de 1952. — JUAN REINE. — JACQUELINE ROUSSEL DE REINE.

$24 00 20|pub. En.12-278-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender el comercio de herrería de obra, sito en Bulevar Artigas 3422 Presentarse acreedores en calle Florida 1540. "Sociedad Colectiva Balabán-Solbelman-Sandler", de David S. Balabán, Gregorio Solbelman e Isaac Sandler. — Montevideo, 14 de Enero de 1953

$16.00 20|pub En.17-343-v.feb.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BAGNULO Y CORTAZZO, de acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, hacen saber que han prometido vender al señor Eduardo Pingaro, el comercio en el ramo de kiosko de revistas, cigarrillos, confituras, acreedores en el mismo Avenida 8 de Octubre número 3650.

$16.00 20|pub. En.21-683-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Julio C. Camps y Wáshington Irigoyen, el almacén y bar, sito en la calle Rocha 2651|55, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — JUAN A. BUSTOS. — SARA O. I. DE BUSTOS. — JULIO C. CAMPS. — ROGELIO A. SUAREZ.

$16.00 20|pub. En.21-694-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en Estación Guaycurú, Departamento de San José en el ramo de industrias agropecuarias bajo la firma Zerpa Bilat Hermanos, según ley 26|9|904. Presentarse escribanía González Arce, Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. — Enero 2 de 1952. — ALBERTO ZERPA. — CARLOS H. ZERPA. — RAUL E. ZERPA.

$16.00 20|pub. En.21-654-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26|IX|904 comunico que María Isabel Helbling de Taranto vendió a Julio Ricardo Häberli la cuota parte del comercio que gira en esta plaza en el ramo de tienda y mercería bajo la firma Helbling y Taranto. Acreedores presentarse en escribanía González Arce, Nueva Helvecia Departamento de Colonia. — Diciembre 31 de 1952. — MARIA ISABEL H. DE TARANTO. — Julio R. Häberli.

$24 00 20|pub. En.21-653-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que prometimos vender a Antonio Lobato la "Despensa Méndez", calle 10 N.o 799, Balneario Punta del Este Acreedores presentarse en Escribanía Borges, 18 de Julio N.o 799, ciudad de San Carlos. Maldonado. — ANSELMO MENDEZ. — MIRTA CORBO de MENDEZ.

$16.00 20|pub. En.20-610-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Estudio Paggiola, Buenos Aires 532, don FELIX JOSELEVICIUS, ha prometido en venta a los señores León Mileris y Raúl Miller, el comercio en el ramo de lechería, puesto y anexos, sito en la calle Sarandí 202. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre 1904, acreedores al comercio — Montevideo, 17 de Diciembre 1952.

$16.00 20|pub En.14-426-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene Se ha prometido vender la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Alfredo Baldomir 2427 bis. en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN ISMAEL DOMINGUEZ. — JUAN ALBERTO VIDART. — CARLOS RAUL VIDART.

$16.00 20|pub En.14-403-v.feb.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, que prometí vender al señor Jorge Corradi Frávega, mi cuota-parte en la sociedad colectiva "Gilberto Corradi y Compañía", acreedores en Misiones 1578. — GLAUCO ALBERTO CORRADI

$16.00 20|pub En.16-490-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores Daniel y Pedro Martínez Rodríguez y Amancio Daniel Gutiérrez de León, el establecimiento comercial que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo instalado en la Villa del Tala, Departamento de Canelones Acreedores presentarse en la Escribanía Humberto Perrocelli, establecida en la citada Villa — Tala Enero 12 de 1953. — DOMINGO COSTA.

$24.00 20|pub En.16-529-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Chamorro, el comercio de frutas y verduras, sito en Gral. Las Heras 2287, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — ENRIQUE AVELLEYRA. — José Chamorro.

$16.00 20|pub En.12-306-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Clarisa M. de García, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Defensa 2080, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132 — Montevideo, Enero 4 de 1953. — HORACIO PIAGGIO. — ROSA AMELIA PEREZ DE PIAGGIO. — Clarisa M. de García.

$16.00 20|pub. En.14-440-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace saber al público que los señores ALFREDO GONZALEZ y PEDRO ROLANDO GEYMONAT, han prometido vender a los señores Arnoldo y Arcello Capote, el bar instalado en la cantina del Club Atlético Argos de esta ciudad, calle Artigas entre Julián Becerro de Bengoa y Solís. Acreedores presentarse en Artigas quinientos once de esta ciudad. — San José, siete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

$24.00 20|pub. En.10-250-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 9|11|52 según documento privado, cedí mis derechos y obligaciones como copromitente comprador del negocio de la calle Acevedo Díaz 2101, al señor Lorenzo Mazza, quien se hizo cargo del activo y pasivo (Ley 26|9|1904). — Enero 8 de 1953 — HECTOR MOTZ

$16.00 20|pub. En.10-235-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1707, prometimos vender al señor Pascual A. D'Eliseo, la provisión sita en calle Eufemio Masculino número 2570, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Enero de 1953. — TOMAS VIGLIONE. — FORTUNATA D'ELISEO DE VIGLIONE

$16.00 20|pub. En.10-231-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a José Bouzada Palmas, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la calle Marcelino Sosa número 2651. Acreedores Colón 1379, escritorio 10. — Montevideo, 8 de Enero de 1953. — CONSTANTINO TABOADA.

$16.00 20|pub. En.10-203-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Rodríguez Barbeito, el comercio de tambo, calle Democracia 2337 en esta ciudad Acreedores presentar créditos en Escribanía Camaño, calle Treinta y Tres 1336 (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Enero 8 de 1953. — ENRIQUE MISA DOMINGUEZ. — ANGELINA PEREZ.

$16.00 20|pub En.10-215-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

PEDRO LAGRESA GELI, hace saber al público y al comercio en general, que ha prometido vender a la sociedad en formación "Lagresa S. R. Ltda.", el comercio que en el ramo de taller de joyería y anexo tiene establecido en la calle Maldonado número 1718 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo con los justificativos de su crédito por triplicado, en la calle Cerrito número 661 bis, piso 2.o (Estudio doctor Grauert), de 11 a 12 horas. — Se hace esta publicación a los efectos del cumplimiento de la ley del 26|9 904 — Montevideo Enero 2 de 1953. — PEDRO LAGRESA GELI

$32.00 20|pub En.10-242-v.feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Ricardo Varela Bértola, Manuel Garrido, Manuel Vidal y Lealdino Vidal, la "Pensión Familiar", sita en la calle Eduardo Acevedo 1315. Acreedores presentarse a la dirección precitada — JUAN REBOLLO — FELIZARDA OLIVERA DE REBOLLO

$16.00 20|pub. En.10-247-v.feb 2.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha 31 de Mayo último ha quedado disuelta parcialmente la Sociedad "Zoilo Máximo Delfante y Compañía" que giraba en esta ciudad en los ramos de café, baar y confitería, con respecto al socio Zoilo Máximo Delfante, haciéndose cargo del activo y pasivo la referida sociedad que en adelante será colectiva y girará bajo la razón social de "Pacheco y López" Y a los efectos del artículo 492 del Código del Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 18 de 1952 — ZOILO MAXIMO DELFANTE — ROMAN F PACHECO. — JOSE LUIS LOPEZ

$32.00 20|pub En.10-214-v.feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Rivera N.o 2694 a los señores Manuel Novegil Cancela, Adoni y José Novegil Moldes y Juan Pérez Baloso (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Enero de 1953 — BENJAMIN EDUARDO VIDAL. — EMA DELIA DIANO BUSTILLO.

$24.00 20|pub En 12-275-v.feb 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Sanjurjo" avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles, bar despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la avenida San Martín N.o 3147 esquina Fomento al señor Manuel Bernardez (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Diciembre de 1952. — ANTONIO PEREIRO.

$16.00 20|pub. En.12 279-v.feb.3.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Se hace saber a Genoveva Mancini de Vidal y Gloria Antuñano de Mancini, promitentes compradores del solar 1 de la manzana 255; a Salvador Mendiguren, Melfi Marcelo Marchetti y Nicolás Santoro, promitentes compradores del solar 1 de la manzana 273; a Manuel Martínez Feduchy, promitente comprador del solar 5 de la manzana 333 y del solar 6 de la manzana 333, todos del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta, referente a esos solares. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Por Parque del Plata Sociedad Anónima. — Juan C. Viapiana.

$36.00 15|pub. En.15-453-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Donato Laurenza, el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Lima 1851 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el comprador en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — SANTIAGO NUÑEZ NOVAS. — MARIA MASCI DE NUÑEZ.

$32.00 20|pub. En.15-480-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Héctor Miguel Fernández y Atanasildo González. el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, bebidas fermentadas. tengo establecido en la calle Santa Ana número 3844. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — JESUS AMADO NOVO CAMAROSANO.

$24.00 20|pub En.15-473-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Domingo Felpe, la tercera parte de la panadería "La Sagrada Familia", sita en Venezuela número 1487. Acreedores Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — BELARMINO BOUZA. — HECTOR FERNANDEZ CAMAROTTA — Domingo Felpe — ELIDA ANTELO RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. En.15-466-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora Bladomina Vázquez de Sánchez la provisión sita en Francisco Bauzá número 3619 Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Enero de 1953. — CORINA VASQUEZ DE NILSON. — ALFREDO NILSON

$16.00 20|pub En.15-458-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Tricotage Sociedad Comercial e Industrial. Con retroactividad al 30 de Noviembre próximo pasado, se retiran Leo Nielsen, Silvio Grosso y Armando Turcatti, de dicha Sociedad Activo y pasivo a cargo de Zalman Sternin. Presentarse: José L. Terra 3255, de 11 a 12 horas

$16.00 20|pub En.15-461-v.feb.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que REINALDO SANTIAGO GARCIA y ZOILO GUZMAN GARCIA, han prometido vender a Fabiano Svirsky, la carnicería sita en San Martín 3383 Quienes se consideren con derecho deben comparecer en el estudio del Doctor M Wszebor, San José 1146, apartamiento 6, de 10 a 12 horas

$24.00 20|pub En.15-455-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, la disolución, liquidación y partición de la Sociedad Comercial Colectiva "Porcile Chiesa y Cía" El socio Cayetano Porcile, se hace cargo de todo el pasivo de la citada Sociedad, y del activo correspondiente al giro "Almacén de comestibles, ferretería, bebidas alcohólicas, mayoristas y consignatarios" el socio Antonio Anacleto Chiesa, se hace cargo del activo concerniente al giro "Fábrica de hielo y bebidas sin alcohol" y el socio Luis Chiesa, se hace cargo del establecimiento agropecuario Interesados presentarse en esta ciudad. calle Treinta y Tres número 179. — Tacuarembó, 5 de Enero de 1953 — ANTONIO ANACLETO CHIESA — LUIS CHIESA — CAYETANO PORCILE.

$40.00 20|pub En.15-465-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza, sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2100 esquina Yatay N.o 1458 al señor Manuel Domínguez Costas (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 8 de Enero de 1953. — MANUEL OTERO RICO.

$16.00 20|pub. En.12-274-v.feb 3.

"CAMOATI SOCIEDAD ANONIMA" MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria, a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 30 de Enero de 1953, a las 10 y 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1952; 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1953. — El Directorio.
$12.00 6|pub. En.23-614-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra, he prometido en venta al señor César Augusto Afonso, mi carnicería denominada "Londres", sita en la calle Londres 3601. Acreedores presentarse con cuentas por duplicado en el mismo comercio Ley Setiembre 1904. — LUIS ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. En.14-433-v.feb.5.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que he vendido a la Sociedad "Viuda de Varoli e Hijos" mi casa de comercio en el ramo de bodega, sita en la calle Wáshington Beltrán N.o 735 de la ciudad de Minas debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía de don José Ramón Díaz de dicha ciudad, con los justificativos de sus créditos. (Ley de Setiembre 26 de 1904). — Minas, Diciembre 30 de 1952. — JOSE M.a LOMBARDO.
$24.00 20|pub. En.27-880-v.feb.20.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Tercer llamado

Artículos: Suela de 1.a, precilla para botas, lienzo y hebillas s|m.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Sección Talleres. Apertura: Enero 31 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. En.28-30236-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Primer llamado

Artículos: Lienzo y cinta de hilera.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Sección Talleres. Apertura: Febrero 9 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. En.28-30237-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22
Primer llamado

Artículo: 504 metros de brin azul.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Sección Talleres. Apertura: Febrero 9 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. En.28-30238-v.feb.7

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|50

Sucursal Olimar. — Construcción de veredas, suministro y colocación de una cañería de desagüe, construcción de un depósito permeable y eliminación de humedades.

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el sector edificios del Banco, Avenida 18 de Julio número 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Melo y Olimar.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 12 de Febrero de 1953, hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales mencionadas deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.28-30241-v.feb.2.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIO

Llámase a precios por: 18.000 kilos de estaño puro en lingotes, habiéndose fijado la fecha de apertura de las propuestas para el día 13 de Marzo de 1953, a las 16 horas.

10.000 kilos de plomo puro en lingotes, habiendo fijado la fecha de apertura de las propuestas para el día 20 de Marzo de 1953, a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras N.o 361. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 3|pub. En.28-30235-v.en.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 67767. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha, Isaac B. Schneideras, de Montevideo, solicita la marca "VENECIANOS", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.28-949-v.feb.7

ACTA N.o 67764. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha, Roux y Echavarren, de Montevideo, solicita la marca "MARVEL", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.28-948-v.feb.7.

ACTA N.o 67754. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Lipton Limited, de Londres (Inglaterra), solicita la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.28-930-v.feb.7.

ACTA N.o 67765. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha, Roux y Echavarren, de Montevideo, solicita la marca "FIRESTONE", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.28-947-v.feb.7.

ACTA N.o 67681. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha Kuhner-Vollebregt y Company, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PENASIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.28-938-v.feb.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9505. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha, el señor Juan José Tressi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo trazador de plantillas aplicable preferentemente para la industria del calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.28-953-v.feb.7.

ACTA N.o 9500. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Julio Pozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo envase de múltiples usos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.28-939-v.feb.7.

ACTA N.o 9502. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Julio Bendahan, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Losas de hormigón armado prefabricadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.28-923-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande (Departamento de Canelones).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas, las fracciones de terreno situadas en la 1.a y 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, que a continuación se detallan:

Nombre: Orsilio Zucotti. — Area: 4 hectáreas 0.254 mc.36. — Padrón: 9.015 P.
Nombre: Angel C. Dabove. — Area: 5 hectáreas 9.742 mc. 1.426. — Padrón: 14.566-15.990.
Nombre. Francisco Peraza. — Area: 3 hectáreas 8.609 mc. 29. — Padrón: 4.221.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Francisco Alonso González, escribano.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.28-30242-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación pública N.o 1110

Llámase a licitación pública para el suministro de un motor a nafta para abastecimiento de agua, destinado al Parque Zoológico Municipal (ex Parque Lecocq), de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 9 de Febrero del corriente año, a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones $ 1.80.
(Cta. corriente) 1|pub. En.28-30239-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de albañilería e impermeabilización a ejecutarse en el interior del subterráneo municipal ubicado en la avenida Agraciada 18 de Julio y Julio Herrera y Obes, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 12 de Febrero próximo, a las 10 horas. Valor de los recaudos $ 5.00.
(Cta. corriente) 1|pub. En.28-30240-v.en.28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.806 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil):

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este

Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Enero 28 de 1953

6.a Sección

LEONEL CARLOS GAMBOGI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1190 y VICTORIA ANDREA IRIGARAY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1190.

RAUL REPETTO SOLARI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1328 y GLADYS VIOLETA SERRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1328.

PEDRO TOSCA, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Paysandú 1187 y NORMA ANGRISANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1187.

ANTONIO MANUEL CALVELO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paysandú 1401 y ROSA IRIS CRISCI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1276.

CELIAR HUMBERTO CANOSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curiales 1520 y ROSA ELENA LOPEZ PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Curiales 1520.

8.a Sección

JOSE ANTONIO ROIG, 23 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Asunción 1627 y MARTA ESTHER TREGLIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1627.

381-v.en.28.

HERNAN RODRIGUEZ GRAÑA, 34 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Sierra 2044 y OLGA IRIS ALFIERI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2044.

CARLOS MOREIRA, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Sierra 1793 y LYDIA TARDUGNO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bequeló 2219.

OROSMAN LOPEZ LAGUARDA, 40 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Miguelete 1671 y MARGARITA HAYDEE GARBARINO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete número 1711.

JOSE GERVASIO GONZALEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yí 1860 y LILA IRIS MERCEDES AURQUIA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1860.

GODOFREDO GOMEZ, 50 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Martín García 1320 y ANGELA DE LA CRUZ, 49 años, soltera, modista, española, domiciliada General Flores 3222.

JUSTO PATRICIO SAN JUAN, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Figueroa 2174 y MARIA CARMEN PENA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Figueroa 2174.

ROBERTO AVIGNONI, 26 años, soltero, mecánico textil, oriental, domiciliado Marmarajá 2178 y CARMEN FERNANDEZ, 20 años, soltera, española, domiciliada Marmarajá 2178.

9.a Sección

OMAR LEO SOLARI, 27 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Oficial 5815 y BLANCA HAYDEE PITTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 5943.

10.a Sección

JULIO CASSELLA, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Asamblea 4482 y MARIA LUZ LEIVA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asamblea 4482.

LIBERATO OXLEY, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Thiebaud 1883 (accidentalmente en Hospital Pasteur) y RAMONA TECHERA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Thiebaud 1883.

IRENEO CARDOZO, 71 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Parque Nacional de Carrasco (accidentalmente en el Hospital Pasteur) y LILIA ESTHER ABREU, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Parque Nacional de Carrasco.

12.a Sección

JORGE OSCAR RODIÑO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3193 y LIDIA MIRTHA MARONNA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3256.

14.a Sección

ANGEL RUBEN MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Ramón 791 y ELENA SILVA, 38 años, soltera, brasileña, domiciliada San Ramón 791.

CARLOS ALBERTO ROS FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1151 y GLADYS CIRILA ETCHEVERRY CLARA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1151.

GUALBERTO BALTASAR SANTANA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 19 de Abril 1132 y ANAREBIA CAETANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 1932.

20.a Sección

APARICIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Florentino Castellanos 4194 y MARIA JULIA IGNACIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Arechavaleta 4065.

$2.00 3|pub. v.En.30.

22.a Sección

ISABELINO SILVERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 262 y ROSA HERMOGENES FLORES, 30 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4453.

HERIBERTO CORRALES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Romero 174 y DOLORES RODRIGUEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Pilar Costa 209.

ANTONIO SPADARO, 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Vicente Yañez Pinzón 4111 y ESTERINA GAROFALO, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Luis de la Peña 370.

HECTOR EUDOSIO MAURIN, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timote 5078 y LUISA LEYROS GUIMARAES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 5165.

JUAN PEDRO USTRIA, 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Celestino Bauzá 4231 y NASARI ESTHER LAMANCHA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Celestino Bauzá 4231.

WALTER GARIBALDI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco del Puerto 3834 y AMALIA MARIA BERNASCONI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco del Pilar 3834.

HUGO BARBIERI, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José María Vidal 431 y ALCIRA CABEZUDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José María Vidal 427.

24.a Sección

SALVADOR GERBAN GOMAR, 29 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado Francisco Muñoz 3030 y MARCELINA ADORACION BARCELO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3030.

WASHINGTON PEDRO ZABALA VALLE, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1317 y GLADYS YOLANDA FARALDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Thiebaud 1582.

EVARISTO ARMANDO EUGENIO CUERVO, 26 años, soltero, estudiante, colombiano, domiciliado Feliciano Rodríguez 3145, apartamento 27 y ELSA GOMEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Barrozo 3464.

$2.00 3|pub.-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EISMONT DE GODUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, 26 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. En.28-919-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WLADIMIRO KOBAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, 26 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. En.28-920-v.feb.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "EUGENIA A. DA ROSA DE VISENT. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado la señora Eugenia A. da Rosa de Vicent, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Angel Saldaña el día 22 de Octubre de 1938, otorgada por doña Anunciación Andrioli de Albani a favor de don Cipriano Heguaburo, relativa al siguiente inmueble: un terreno situado en la esquina de las calle Cerrito y Cervantes, manzana antes 119 y ahora 514, padrón antes 1814 y luego 6974, 6975, 6976 y 6977; comprendiendo los siguientes límites: Norte, calle Cervantes 28 metros 347 milímetros; por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con Alberto Becú: al Este con el mismo; y al Oeste calle Cerrito, encerrando 1.374 metros 90 decímetros cuadrados. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, 31 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 10|pub. En.28-922-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRUZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.28-918-v.feb.7.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a las personas que más abajo se mencionan a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años las cuotas mensuales correspondientes, que pasados el plazo de las publicaciones, se considerarán caducas las promesas de compra-venta que responden a las siguientes características: Plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Diciembre de 1946. — Ubicación: 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, zona contigua al Parque Nacional Roosevelt. — Héctor Fernando Angel Banfi, domiciliado Avenida Italia 3982, solar 8, manzana 25, sobre calle número 16, padrón número 11.657 m|a.; Antonio Monteys Polo, domiciliado Avenida Italia 3982, sobre calle número 16, padrón número 11.657 m|n., solares 9 y 10, manzana 25; Héctor Luis Pedetti, domiciliado San José 1438 o Avenida 18 de Julio 1993, solar 19, manzana 49, sobre calle de Circunvalación, padrón número 11.657 m|a.; Bernardo Luis Begino, domiciliado Guayaquí 2912, solar 15, manzana 57, sobre la Rambla, padrón número 15.357 m|a.

$48.00 15|pub. En.28-929-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que los señores Olvardo Paggiola y Luis A. Viacava, han disuelto la sociedad del escritorio comercial, existente en Buenos Aires 532. Acreedores al comercio.

$8.00 20|pub. En.28-952-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Juan Comite y José Giordano, el comercio que en el ramo de almacén comestibles, frutas y verduras y alcoholes embotellados, gira en esta plaza en la calle Jujuy 2901. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — ELIAS GAUDALION. — Juan Comite. — José Giordano.

$32.00 20|pub. En.28-950-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de común acuerdo con el señor José Golfeld, dejamos sin efecto el compromiso de venta del comercio ubicado en la calle San Quintín número 4298 bis. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — MODESTA F. DE GERMAN. — JOSE GOLFELD.

$3.60 3|pub. En.28-932-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Pedro Juan Fontana, integrante de la sociedad de hecho "Fontana, Cozzo y Albertazzi", compuesta con Roberto Cozzo Lungo y Arturo Albertazzi Albertini, en el ramo de construcciones, con domicilio en Brito del Pino 1130, se ha separado de dicha firma desde el día 12 de Enero de 1953. Acreedores, según ley 1904, Escribanía Abu Arab de Pucciarelli. — Santiago de Chile 1304, escritorio 4. — PEDRO JUAN FONTANA.

$24.00 20|pub. En.28-925-v.feb.21.

"ESTANCIAS SAN ENRIQUE S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local de la Escribanía Piacenza, calle San José número 1413, el día jueves 12 de Febrero próximo, a las diez y nueve horas treinta (19 y 30), a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Nombramiento de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea e intervenir en los escrutinios si los hubiere; 2. Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre último; 3. Elección de cinco miembros del Directorio y cinco suplentes.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco, con cinco días de anticipación por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1953 — El Directorio.

$24.00 5|pub. En.28-935-v.feb.2.

"EL CHANA" J. PASTORINO S. A."

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de

los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Febrero, a las 19 horas, en el local social, calle Colonia 2077, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para que verifiquen el capital representado en la misma, controlen las elecciones y subscriban el acta; 2. Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual que presenta el Directorio e informe de fiscalización; 3. Proyecto de distribución de utilidades; 4. Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos suplentes (artículos 33 y 34); 5. Elección de la persona o sociedad de personas que desempeñarán las funciones de fiscalización contable, de acuerdo al artículo 51 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 21 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Montevideo, 24 de Enero de 1953. — El Directorio.

$24.00 5|pub. En.28-931-v.feb.2.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Textil Uruguaya" S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Activo —

Bienes raíces	$	591.405.29
Maquinarias y útiles ..	"	633.421.12
Mercaderías y materias primas	"	1.629.839.11
Deudores en cuenta corriente	"	905.766.20
Caja y Bancos	"	202.256.50
Acciones y participaciones	"	642.388.81
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	4.620.077.03

Pasivo —

Capital	$	2.000.000.00
Reserva facultativa ..	"	520.639.23
Reserva nuevos equipos	"	30.000.00
Acreedores en cuenta corriente	"	1.784.252.46
Varios saldos acreedores	"	270.185.34
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	4.620.077.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 17 del libro Copiador rubricado el 15 de Diciembre de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno.

$ 22.20. 1|Pub. — 12888.

Compañía Administradora de Inversiones Sociedad Anónima

(C.O.M.A.D.I.N.)

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Activo —

Disponible:		
Bancos	$	1.225.44
Realizable:		
Inventario	"	1.434.988.34
Exigible:		
Deudores varios	"	11.197.56
Otras cuentas deudoras	"	263.93
	$	1.447.675.27

Pasivo —

Patrimonial:		
Capital integrado	$	50.000.00
Reserva legal	"	381.66
	$	50.381.66
Exigible:		
Acreedores varios	"	1.390.321.35
Otras cuentas acreedoras	"	6.972.26
	$	1.447.675.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 24 del libro Copiador rubricado el 26 de Diciembre de 1950 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.60. 1|Pub. — 12857.

LA CANDELARIA S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1952

Activo —

Gastos generales	$	146.480.54
Inmovilizaciones	"	1.944.266.97
Acciones	"	2.694.300.00
Caja y Bancos	"	16.220.44
Depósito de acciones ..	"	25.000.00
Deuda consolidada amortizable	"	506.343.90
Explotaciones varias ..	"	617.220.03
Cuentas nominales ...	"	167.170.76
Deudores varios	"	245.124.26
Obligaciones a cobrar..	"	14.495.29
Títulos y acciones ...	"	1.200.00
Valores en custodia caución o garantía ...	"	4.782.24
Promitentes compradores de campos	"	265.662.75
Mercaderías generales .	"	630.022.23
La Proveedora	"	69.954.50
	$	7.348.243.91

Pasivo —

Bancos	$	621.806.61
Capital autorizado ...	"	5.000.000.00
Dividendos no reclamados	"	817.49
Depositantes de acciones	"	25.000.00
Dividendos del 5º Ejercicio	"	2.236.00
Explotación Usinas Montevideo	"	14.731.47
Reservas y previsiones.	"	402.780.60
Hipotecas	"	542.861.39
Obligaciones a pagar .	"	484.766.84
Pérdidas y ganancias .	"	274.283.51
Saldo utilidades	"	2.793.20
Gastos cargo 7º Ejercicio	"	9.320.92
Intereses a vencer	"	16.845.88
	$	7.348.243.91

Compañía "Primus" del Uruguay S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1952

Debe —

La Industrial c|capital	$	75.000.00
La Unión c|Capital	"	120.000.00
Acciones y valores	"	37.819.01
Inmuebles	"	186.860.75
Caja y Bancos	"	112.040.34
Elementos de transporte	"	25.779.52
Muebles y útiles	"	6.227.21
Gastos generales	"	213.461.64
Varios deudores	"	660.068.63
Marcas registradas	"	20.00
Fábrica en Pando	"	575.137.20
La Industrial cuenta corriente	"	106.603.39
Mercaderías	"	98.243.44
	$	2.217.261.13

Haber —

Capital	$	1.191.500.00
Reserva estatutaria ...	"	188.912.29
Reservas especiales ...	"	520.000.00
Dividendos a repartir .	"	1.068.00
Pérdidas y ganancias .	"	5.772.39
Depositantes a largos plazos	"	184.420.20
La Unión cuenta corriente	"	50.112.11
Varios acreedores	"	75.476.14
	$	2.217.261.13

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral 51|52 se halla contabilizado a folios 13 y 14 del libro Copiador de Balances rubricado el 16 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de sexto turno y anotado con el N.o 378 a folios 296.

$ 25.20. 1|Pub. — 12852.

ACEC Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

Caja y otros valores .	$	5.156.06
Varias cuentas deudoras	"	149.650.75
Mercaderías generales .	"	841.025.88
Material rodante e instalaciones	"	46.407.32
Otras cuentas deudoras	"	416.244.45
	$	1.458.484.46

Pasivo —

Capital	$	500.000.00
Reserva para amortización	"	12.825.77
A.C.E.C. Charleroi	"	461.634.57
Otras cuentas acreedoras	"	484.024.12
	$	1.458.484.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 25 del libro Copiador rubricado el 28 de Diciembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 19.80. 1|Pub. — 12845.

"Galatea S. A."

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Activo —

Caja	$	828.38
Banco Montevideo (cuenta corriente)	"	21.859.66
Banco Territoial (cuenta corriente)	"	858.25
Gastos de constitución	"	753.29
Banco Montevideo (cuenta en dólares	"	13.024.80
Marcas y patentes	"	5.000.00
Gastos generales	"	52.95
Gravámenes fiscales ..	"	167.81
Resultado de gestión (Año 1951)	"	600.28
Banco Montevideo (cuenta Caja de Ahorro número 3497)	"	10.000.00
	$	53.145.42

Pasivo —

Capital realizado	$	10.000.00
Acreedores varios (cuenta en dólares)	"	17.308.36
Intere[illegible]	"	150.00
Fondo [illegible] reserva	"	137.71
Cuentas corrientes ..	"	25.549.35
	$	53.145.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador de Cartas rubricado el 12 de Abril de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el N.o 1368 a folios 148 del libro respectivo.

$ 22.80. 1|Pub. — 12900.

Viermond S. A.

Balance al 31 de enero de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	20.498.96
Títulos y acciones	"	31.300.00
Deudores varios	"	292.647.43
Activo fijo	"	243.326.57
Valores de explotación en proceso	"	293.969.18
Cuentas de orden	"	29.743.15
	$	911.485.29

Pasivo.—

Capital realizado	$	355.000.00
Fondo de reserva estatutario	"	9.512.77
Acreedores varios	"	137.417.55
Valores de explotación en proceso	"	379.811.82
Cuentas de orden	"	29.743.15
	$	911.485.29

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 18 del libro Copiador Balances rubricado el 21 de julio de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 18.00 1|pub. — 12838.

Viermond S. A.

Balance al 31 de octubre de 1951

Activo.—

Caja y Bancos	$	42.791.94
Títulos y acciones	"	31.300.00
Deudores varios	"	262.859.42
Activo fijo	"	241.401.49
Valores de explotación en proceso	"	145.105.71
Cuentas de orden	"	13.312.22
	$	736.770.78

Pasivo.—

Capital realizado	$	355.000.00
Fondo de reserva estatutario	"	9.512.77
Otras reservas	"	1.704.67
Acreedores varios	"	189.557.80
Valores de explotación en proceso	"	167.683.32
Cuentas de orden	"	13.312.22
	$	736.770.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 15 del libro Copiador Balances rubricado el 21 de julio de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.20 1|pub. — 12839.

Lion D'Or S. A.

Debe —

Disponible	$	121.265.28
Exigible	"	57.913.41
Fijo	"	110.544.07
Diferencial	"	170.784.60
	$	460.507.36

Haber —

Diferencial	$	155.470.67
Patrimonial	"	305.036.69
	$	460.507.36
De orden	$	780.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 15 del libro Copiador rubricado el 14 de octubre de 1946 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia en lo Civil 6.o Turno y anotado con el N.o 4487 a folios 20 del libro respectivo.

$ 12.00 1|pub. — 12836.

Colofín S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Activo.—

Acciones a emitir	$	600.000.00
Instalaciones, máquinas muebles, etc.	"	416.161.85
Materia prima, combustibles, etc.	"	106.528.58
Caja y Bancos	"	36.285.81
Deudores varios	"	133.569.22
Varias ctas. deudoras ..	"	198.698.93
	$	1.491.244.39

Pasivo —

Capital integrado	$	400.000.00
Capital a emitir	"	600.000.00
Fondo de reserva	"	3.400.04
Capital autorizado y reservas	$	1.003.400.04
Fondo de amortizaciones	"	77.701.41
Acreedores varios	"	124.852.45
Varias ctas. acreedoras	"	285.290.49
	$	1.491.244.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla contabilizado a folios 134 del libro Copiador rubricado el 21 de mayo de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil 6.o Turno y anotado con el N.o 2440 a folios 321 del libro respectivo. .

$ 23.40 1|pub. — 12835.

Victoria Plaza Hotel S. A.

Balance de saldos al 31 de diciembre 1951

Activo —

Inmuebles	$	7.325.386 09
Muebles, útiles y equipos	"	2.190.926.06
Caja y Bancos	"	44.018.74
Deudores varios	"	98.794.70
Cuentas de resultades	"	352.272.10
	$	10.011.397.69
Cuentas de orden	"	492.384.07
	$	10.503.781.76

Pasivo —

Capital integrado	$	7.000.000.00
Reservas	"	2.613.10
Varias cuentas acreedoras	"	3.008.784.59
	$	10.011.397.69
Cuentas de orden	"	492.384.07
	$	10.503 781.76

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de saldos se halla contabilizado a folios 49 del libro Inventario rubricado el 22 de diciembre de 1947 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 19.20. 1 Pub. — 12890.

Barraca del Pontón S. A.

Balance General al 30 de junio de 1952

Activo —

Caja	$	956 [illegible]
Bancos	"	571 2[illegible]
Mercaderías	"	264.680.[illegible]
Proveedores del exterior	"	8.099 73
Deudores varios	"	145.872.95
Varias cuentas deudoras	"	32.853.66
Títulos y acciones	"	16.140 04
Propiedad	"	258.446.86
Muebles y títulos	"	21.030 96
Depósitos en garantía.	"	918.00
Gastos de constitución.	"	10.08[illegible]
Acciones de Directores depositadas en garantía	"	17.[illegible]00.00
Mercaderías en depósito	"	7.501.34
	$	785.385.85

Pasivo —

Capital integrado	$	600.000.00
Fondo de reserva	"	6.448.95
Varias cuentas acreedoras	"	98.635.[illegible]
Directores por Acciones en garantía	"	17.560.00
Depositantes de Mercaderías	"	7.551.34
Utilidad del Ejercicio .	"	55.299 62
	$	785.355.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla contabilizado a folios 14 del libro Copiador de Balances rubricado el 13 de abril de 1951 [illegible] Juzgado Letrado de 1.a Instanci en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 1433 a folios 326 del libro respectivo.

$ 24.00. 1 Pub. — 12985.

Alabama S A.

Balance Trimestral de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	1.180.755.40
Muebles y útiles	"	5.874 17

Títulos y acciones	"	162.105.41
Deudores varios	"	7.700.00
Varias cuentas deudoras	"	57.102.43
Cuentas de orden	"	13'200'00
	$	1.426.737.50

Pasivo —

Capital en acciones ...	$	200.000.00
Reserva legal	"	355.09
Obligaciones a pagar .	"	1.170.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	43.182.41
Cuentas de orden	"	13.200.00
	$	1.426.737.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de saldos se halla contabilizado a folios 115 del libro Copiador de Cartas rubricado el 4 de febrero de 1947 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 54 a folios 70 del libro respectivo.

$ 19.80. 1 Pub. — 12979.

Laviere Vitacca e Hijos S. A.

Balance de saldos al 30 de junio 1952.

Deudores —

Acciones	$	647.800.00
Máquinas útiles y herramientas	"	78.096.86
Inmuebles	"	132.102.75
Caja y Bancos	"	10.387.92
Varias cuentas deudoras	"	289.051.31
Mercaderías	"	25.754.60
Documentos por cobrar	"	1.654.33
Materiales	"	198.264.21
Varios deudores	"	108.359.93
	$	1.491.471.91

Acreedores —

Capital autorizado	$	647.800.00
Capital realizado	"	352'200.00
Hipotecas	"	11.400.61
Fondo de reserva	"	19.173.68
Fondo de reserva especial	"	34.000.00
Cuentas bancarias	"	12.574.64
Varias cuentas acreedoras	"	348.185.93
Varios acreedores	"	46.137.05
	$	1.491.471.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla contabilizado a folios 15 del libro Copiador de Balances rubricado el 15 de junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno.

$ 24.00. 1 Pub. — 12977.

Talleres Mecánicos Paysandú S. A.

Balance extractado de Saldos correspondientes al trimestre Julio, Agosto y Setiembre de 1951

Activo —

Máquinas inmuebles. herramientas, muebles y útiles e instalaciones	$	162.360.95
Mercaderías	"	6.343.65
Caja	"	884.69
Suscriptores de acciones Banco Comercial y cuentas Ctes. (Deudores)	"	37.637.91
Ordenes de construcción, partidas deferidas .	"	1.520.62
Gastos de organización, y gastos de instalación	"	8.404.60
Gastos de administración, gastos generales, gastos de taller, intereses y balance	"	79.766.06
Capital a emitir, reforma edificio, pérdidas y ganancias y amortizaciones	"	70.234.90
	$	377.153.38

Pasivo —

Capital social	$	200.000.00
Hipoteca, Caja de Jubilaciones, Caja de Compensaciones, Banco República, cuentas corrientes (acreedoras)	"	85.139.36
Trabajos realizados, ventas, amortizaciones, SB|tos instalaciones, Amot s|instalaciones, amortización s| Gtos organización, Amot s|muebles y útiles Amot s|herramientas, Amort s|máquinas, cocomisiones, efectos a pagar	"	85.935.59
Bonificaciones y descuentos y acciones prometidas	"	6.078.43
	$	377.153.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 12 y 13 del libro Copiador de Balancetes rubricado el 30 de junio de 1951 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia de 2.o Turno de Paysandú

$ 30.00. 1|Pub. — 12972.

Incesa S. A.

Balance General al 31 de Julio de 1951

Activo —

Acciones a integrar ..	$	18.800.00
Planta industrial	"	185.524.64
Muebles y útiles	"	3.179.80
Varias cuentas deudoras	"	126.548.32
Déficit del ejercicio 1949-1950	"	17.793.16
Déficit del ejercicio 1950-1951	"	44.631.97
	$	396.477.89

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	18.800.00
Capital integrado ...	"	181.200.00
Reservas	"	679.30
Fondo de amortizaciones	"	23.556.38
Varias cuentas acreedoras	"	172.242.21
	$	396.477.89

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla contabilizado a folios 87 del libro Copiador de Cartas rubricado el 24 de julio de 1951 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia en lo Civil 6.o Turno y anotado con el N.o 3339 a folios 381 del libro respectivo.

$ 18.60. 1|Pub. — 12961.

Incesa S. A.

Balance de Saldos al 31 de Octubre de 1951

Saldos deudores —

Acciones a integrar ..	$	18.800.00
Planta industrial	"	173.735.29
Muebles y útiles	"	3.454.06
Varias cuentas deudoras	"	284.479.51
	$	480.468.86

Saldos acreedores —

Capital autorizado ...	$	18.800.00
Capital integrado ...	"	181.200.00
Reservas	"	679.30
Fondo de amortizaciones	"	23.556.38
Varias cuentas acreedoras	"	256.233.18
	$	480.468.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 90 del libro Copiador de Cartas rubricado el 24 de julio de 1951 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia en lo Civil 6.o Turno y anotado con el número 3339 a folios 381 del libro respectivo.

$ 16.20. 1 Pub. — 12962.

Incesa S. A.

Balance de Saldos al 31 de Enero de 1952

Saldos deudores —

Acciones a integrar ..	$	18.800.00
Planta industrial ...	"	170.058.95
Muebles y útiles	"	3.431.50
Varias cuentas deudoras	"	378.828.34
	$	571.118.79

Saldos acreedores —

Capital autorizado ...	$	18.800.00
Capital integrado ...	"	181.200.00
Reservas	"	679.30
Fondo de amortizaciones	"	23.556.38
Varias cuentas acreedoras	"	346.883.11
	$	571.118.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 93 del libro Copiador de Cartas rubricado el 24 de julio de 1951 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia en lo Civil 6.o Turno y anotado con el número 3339 a folios 381 del libro respectivo.

$ 16.20. 1|Pub. — 12963.

Incesa S. A.

Balance de Saldos al 30 de Abril de 1952

Saldos deudores —

Acciones a integrar ..	$	18.800.00
Planta industrial	"	170.543.58
Muebles y útiles	"	3.506.10
Varias cuentas deudoras	"	454.272.81
	$	647.122.49

Saldos acreedores —

Capital autorizado ...	$	18.800.00
Capital integrado ...	"	181.200.00
Reservas	"	679.30
Fondo de amortizaciones	"	23.556.38
Varias cuentas acreedoras	"	422.886.81
	$	647.122.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 96 del libro Copiador de Cartas rubricado el 24 de julio de 1951 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia en lo Civil 6.o Turno y anotado con el número 3339 a folios 381 del libro respectivo.

$ 16.20. 1|Pub. — 12964.

Radio Lux S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Debe —

Planta industrial, propiedades, almacenes, etc.	$	481.796.15
Caja, Bancos valores, etc	"	94.473.31
Varios	"	187.983.06
Cuentas de orden	"	20.000.00
Accionistas	"	2.852.59
	$	787.105.11

Haber —

Hipotecas, cuentas a pagar, etc.	$	60.145.94
Ventas, cuotas arrendamiento, etc.	"	223.793.68
Cuentas de orden	"	20.000.00
	$	303.939.62
Capital	$	849.596.97
Reserva legal	"	18.885.04
Reservas varias	"	114.683.48
	$	483.165.49
	$	787.105.11

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete al 30|6|52 se halla contabilizado a folios 14|15 del libro Copiador Balances Trimestrales rubricado el 7 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 19.20 1|pub. — 12958.

Omar Fontana S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

Inmuebles, instalaciones, maquinarias, enseres y herramientas, muebles y útiles y material rodante	$	946.708.18
Caja y Bancos	"	3.998.79
Cuentas y documentos a cobrar	"	1.021.750.02
Títulos negociables, mercaderías generales, valores en proceso de fabricación e importaciones pendientes .	"	1.061.260.61
Gastos anticipados y cargos diferidos	"	151.928.42
Acciones a emitir en cartera	"	202.300.00
Varias ctas. deudoras .	"	989.324.90
	$	4.377.270.92

Obligaciones, hipotecas y acreedores varios ..	$	2.249.914.45
Varias cuentas acreedoras	"	1.127.356.47
Capital	"	1.000.000.00
	$	4.377.270.92

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 25 del libro Copiador Balancetes rubricado el 15 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia 6.o Turno.

$ 24.00 1|pub. — 12951.

Frigorífico Anglo del Uruguay S. A.

Balance correspondiente al semestre terminado el 30 de junio de 1952

Activo —

Material rodante, muebles y útiles (menos depreciación)	$	461.545.86
Productos y materiales almacenados	"	10.272.677.96
Caja y Bancos	"	1.062.015.76
Varias ctas. deudoras	"	3.201.396.32
Depósitos en garantías	"	29.247.90
	$	15.026.883.80
Cuentas de orden	"	69.605.14
	$	15.096.488.94

Pasivo —

Capital integrado	$	1.000.000.00
Reservas facultativas	"	2.650.420.48
Reserva estatutaria .	"	41.756.84
Varias ctas. acreedoras	"	11.334.706.48
	$	15.026.883.80
Cuentas de orden	"	69.605.14
	$	15.096.488.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete al 30|6|52 se halla contabilizado a folios 31|35 del libro Copiador rubricado el 17 de diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Río Negro.

$ 24.00 1|pub. — 12948.

Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rocco S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

Acciones	$	200.000.00
Inmuebles, máquinas, herramientas, modelos material rodante, instalaciones, muebles y útiles, modelos y semovientes	"	224.946.03
Existencias mercaderías, materias primas, almacenes y repuestos .	"	152.151.58
Caja y Bancos	"	12.491.85
Varios deudores	"	210.374.13
Varias ctas. deudoras .	"	106.009.15
Cuentas de orden	"	16.150.20
	$	922.122.94

Pasivo —

Capital integrado	$	400.000.00
Capital a integrar y suscribir	"	200.000.00
Capital autorizado	$	600.000.00
Reserva y amortizaciones estatutarias	"	21.650.99
Varios acreedores	"	45.490.80
Varias ctas. acreedoras	"	185.269.98
Reservas, amortizaciones y previsiones varias .	"	53.560.97
Cuentas de orden	"	16.150.20
	$	922.122.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 19 del libro Copiador Balances rubricado el 12 de mayo de 1951 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia en lo Civil 6.o Turno y anotado con el N.o 2133 a folios 346 del libro respectivo.

$ 27.60 1|pub. — 12947.

Merlín S. A.

Balancete de saldos al 31 de julio de 1952

Activo.—

Caja y Bancos	$	8.337.04
Mercaderías, consig. y autos usados	"	258.853.85
Depósit. en gtía. varios y títulos	"	21.188.28
Doctos. a cobrar y deudores varios	"	219.385.24
Autos serv., máq., m. y u. e instalac.	"	129.112.48
Varias ctas. deudoras .	"	262.851.08
Acciones	"	500.000.00
Acciones depost. en garantía	"	50.000.00
	$	1.449.727.97

Pasivo —

Capital realizado	$	500.000.00
Capital a integrar ...	"	500.000.00
Capital autorizado	$	1.000.000.00
Reservas varias	"	70.505.17
Acreedores varios	"	85.407.20
Varias ctas. acreedoras	"	191.540.15
Consig. unidad y mercader.	"	52.275.45
Depositant. de acciones en gtía.	"	50.000.00
	$	1.449.727.97

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 110 del libro Copiador Correspondencia rubricado el 20 de mayo de 1952 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia Civil 6.o Turno y anotado con el N.o 2002 a folios 55 del libro respectivo.

$ 25.80 1|pub. — 12939.

Mutua Militar Uruguaya

Balancete de saldos al 31 de junio de 1952
(2.o Trimestre del 38.o Ejercicio)

Activo —

Acciones a emitir	$	450.000.00
Muebles y útiles	"	18.563.34
Caja y Bancos	"	11.269.74
Acciones emitidas	"	255.400.00
Mercaderías	"	181.391.88
Varias ctas. deudoras .	"	67.396.13
Títulos	"	61.022.57
Bco. República Ag. Cordón cta. tít. en custod.	"	61.022.57
Consumidores	"	385.415.11
Operantes s|decs. 4892 5745|19512	"	656.601.26
Comisión especial s|decs. 4892|5745|19512 ..	"	2.769.54
Accionistas	"	30.642.00
	$	2.181.494.14

Pasivo —

Capital	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	88.264.81
Varias ctas. acreedoras	"	27.397.89
Dividendos a pagar	"	8.511.22
Varios acreedores y obligaciones a pagar	"	242.013.52
Títulos depositados en custodia	"	61.022.57
Fondo de previsión s. decs. 4892|5745	"	13.703.37
Fondo de riesgo s|decs. 4892|5745	"	59.874.77
Int. y dtos. int. a devengar y órdenes	"	24.646.83
Caja Nal. A. y Dtos. C|s. decs. 4892|5795|19512	"	656.059.16
	$	2.181.494.14

Montevideo, junio 30 de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de saldos al 30-VI-52 se halla contabilizado a folios 301 del libro Copiador de Inventarios rubricado el 31 de agosto de 1949 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 31.20 1|pub. — 11175.

Compañía de Omnibus Canelones-Santa Lucía S. A.

Balance al 30 de junio de 1952

Activo —

Acciones en cartera ..	$	747.200.00
Propiedades, instalaciones, máq.. etc.	"	1:499.339.01
Mercaderías	"	24.679.04
Caja	"	10.451.90
Deudores varios	"	18.996.52
Varias cuentas deudoras	"	602.153.52
	$	2.902.819.99

Pasivo —

Capital autorizado	$	1.500.000.00
Capital realizado	"	751.950.00
Capital a suscribir	"	747.200.00
Capital suscrito a integrar	$	850.00
Bancos	"	23.934.10
Acreedores varios	"	40.065.68
Efectos a pagar	"	256.108.25
Varias cuentas acreedoras	"	1.079.711.96
	$	2.9[illegible].819.99

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 19 del libro Copiador rubricado el 18 de abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 22.80. 1 Pub. — 12938.

"CO. NA. CO. S. A." (En liquidación)

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

Disponible:		
Banco de Crédito, etc..	$	17.027.61
Exigible:		
Varios deudores	"	92.580.50
Realizable:		
Títulos Bco. Hipotecario, etc.	"	137.843.50
Fijo:		
Muebles y útiles, etc....	"	1.247.70
Transitorio:		
Edificio "Parque Rodó"	"	3.618.29
Cuenta de resultado:		
Gastos generales, etc. ..	"	4.264.45
	$	256.582.05

Pasivo —

Exigible:		
a) Privilegiados. Caja de Jubilaciones etc.	"	72.50
b) Bancarios. Banco Hipotecario del Uruguay	"	172.304.96
Quirografarios. Edif. Rivera-Jackon c|c. etc.	"	10.637.30
	$	83.014.76
Transitorio:		
Edificio "Jaguar". etc.	"	12.406.26
Patrimonial:		
Capital integrado	"	145.000.00
Cuenta de Resultado:		
Pérdidas y ganancias, etc.	"	1.265.95
Fondo de reserva:		
Fondo de reserva	"	14.895.08
	$	256.582.05

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance Trimestral se halla contabilizado a folios 65 del libro Copiador rubricado el 11 de diciembre de 1944 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 27.60. 1 Pub. — 12906.

Shell-Mex Uruguay Limited

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Saldos deudores —

Bienes raíces, instalaciones, rodados y equipo menor, al costo	$	3.750.645.98
Productos, envases menores y almacenes al costo	"	2.172.932.19
Gastos de explotación .	"	6.836.929.24
Deudores por ventas y otros conceptos y saldos al Debe	"	14.276.629.50
Caja y Bancos	"	956.100.97
	$	27.993.237.88

Saldos acreedores —

Capital registrado	"	3.825.000.00
Acreedores por varios y saldos al Haber	"	4.455.399.08
Cuentas de explotación	"	14.838.484.71
Reservas varias	"	2.702.178.94
Oficina Londres	"	2.702.178.94
	$	27.993.237.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de saldos se halla contabilizado a folios 120 del libro Copiador de Cartas rubricado el 23 de diciembre de 1947 e nel Juzgado Letrado de 1.a Instancia el 23 de diciembre de 1947.

$ 22.80. 1 Pub. — 13066.

Ferro Hermanos S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

Acciones	$	400.000.00
Propiedades raíces	"	489.329.16
Muebles y útiles, rodados y garage	"	120.829.47
Títulos y acciones	"	74.570.00
Caja	"	4.669.21
Mercaderías	"	170.826.19
Deudores varios	"	169.931.38
Varias ctas. deudoras .	"	122.057.59
	$	1.552.213.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital integrado	"	600.000.00
Fondos de reserva	"	7.849.74
Acreedores varios	"	420.883.60
Bancos	"	28.680.89
Fondos de amortizaciones	"	26.135.18
Varias ctas. acreedoras	"	68.663.59
	$	1.552.213.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete al 20|6|52 se halla contabilizado a folios 17|19 del libro Copiador rubricado el 3 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el N.o 1191 a folios 319 del libro respectivo.

$ 22.80 1|pub. — 12955.

"LINO TEXTIL S. A."

Balancete sintético de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo —

Caja y Bancos	$	806.44
Inmuebles	"	85.168.28
Equipo industrial	"	152.029.35
Muebles y útiles	"	3.103.91
Gastos iniciación e instalación	"	47.915.60
Resultados anteriores .	"	9.687.04
Saldos de cuentas de resultados	"	76.607.91
Acciones a emitir ...	"	248.600.00
	$	623.918.53

Pasivo —

Varias cuentas acreedoras	$	101.295.84
Saldos de cuentas de resultados	"	19.004.68

Reservas para amortizaciones	"	3.618.01
Capital autorizado ...	"	248.600.00
Capital realizado	"	251.400.00
	$	623.918.53

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 83 del libro Copiador rubricado el 8 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano.

$ 21.00. 1|Pub. — 12842.

"LINO TEXTIL S. A."

Balancete sintético de saldos al 31 de Diciembre de 1951

Activo —

Caja y Bancos	$	3.519.25
Inmuebles	"	89.688.16
Equipo industrial	"	157.446.59
Muebles y útiles	"	4.023.11
Gastos iniciación e instalación	"	47.915.60
Resultados anteriores .	"	9.687.04
Saldos de cuentas de resultados	"	102.140.06
Acciones a emitir	"	248.600.00
	$	663.019.81

Pasivo —

Varias cuentas acreedoras	$	114.634.25
Saldos de cuentas de resultados	"	44.717.55
Reservas para amortizaciones	"	3.618.01
Capital autorizado ...	"	248.600.00
Capital realizado	"	251.400.00
	$	663.019.81

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 85 del libro Copiador rubricado el 8 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano.

$ 21.00. 1|Pub. — 12843.

"LINO TEXTIL S. A."

Balancete sintético de saldos al 31 de Marzo de 1952

Activo —

Caja	$	2.473.31
Inmuebles	"	90.541.31
Equipo industrial	"	174.374.27
Muebles y útiles	"	4.038.11
Gastos iniciación e instalación	"	47.915.60
Resultados anteriores .	"	9.687.04
Saldos de cuentas de resultados	"	138.252.83
Acciones a emitir	"	234.900.00
	$	702.182.47

Pasivo —

Varias cuentas acreedoras	$	117.391.65
Saldos de cuentas de resultados	"	81.172.81
Reservas para amortizaciones	"	3.618.01
Capital autorizado ...	"	234.900.00
Capital realizado	"	265.100.00
	$	702.182.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 87 del libro Copiador rubricado el 8 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano.

$ 21.00. 1|Pub. — 12844.

"FINTESA", Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Debe —

Títulos y acciones ...	$	44.073.73
Deudores varios	"	1.820.179.00
Cuentas de gestión ...	"	304.872.78
	$	2.169.130.51

Haber —

Capital yereservas ...	$	204.221.31
Acreedores varios	"	1.665.584.16
Cuentas de gestión ...	"	296.601.48
Ganancias y pérdidas .	"	2.723.56
	$	2.169.130.51

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 19 del libro Copiador Inventario rubricado el 3 de Mayo de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno.

$ 15.00. 1|Pub. — 13042.

"Victoria" S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Debe —

Títulos y acciones ...	$	1.223.000.00
Varios deudores		941.444.79
Cuentas de gestión ...	"	1:176.697.65
	$	3:341.142.44

Haber —

Capital	$	1:000.000.00
Fondo de reserva ...	"	14.908.78
Dividendos a pagar ..	"	35.000.00
Varios acreedores		258.943.59
Cuentas de gestión ..	"	2:028.754.14
Ganancias y pérdidas .	"	3.535.93
	$	3:341.142.44

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30 de junio de 1952 se halla contabilizado a folios 68|69 del libro Copiador rubricado el 18 de octubre de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o. Turno.

$ 16.80 1|Pub. — 13043

"Lavinia" S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Debe —

Deudores varios	$	107.38
Accionistas	"	750.00
Impuestos y contribuyentes	"	120.00
Pérdidas y ganancias .	"	22.62
	$	1.000.00

Capital realizado	$	250.00
Capital a realizar	"	750.00
	$	1.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30 de junio de junio de 1952 se halla contabilizado a folios del libro Copiador de Cartas rubricado el 1o. de marzo de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno

$ 15.60 1|Pub. — 13044

"Unico" S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Debe —

Títulos y acciones	$	619.052.16
Deudores varios	"	253.536.32
Cuentas de gestión ...	"	850.437.32
	$	1:723.025.80

Haber —

Capital y reservas	$	665.026.45
Acreedores varios	"	12.872.35
Dividendos a pagar ..	"	325.400.00
Cuentas de gestión ..	"	387.629.40
Ganancias y pérdidas .	"	2.097.60
	$	1:723.025.80

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador de Cartas rubricado el 7 de febrero de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno.

$ 16.20 1|Pub. — 13039

"Ceibal" S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Deudores varios	$	74.41
Accionistas	"	1.500.00
Impuestos y contribuciones	"	425.59
	$	2.000.00

Haber —

Capital integrado	$	500.00
Capital suscripto	"	1.500.00
	$	2.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 10 del libro Copiador de Inventarios rubricado el 23 de marzo de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno.

$ 13.80 1|Pub. — 13040

"Tacuarí" S A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Debe —

Bancos	$	17.79
Títulos y acciones		240.000.00

Deudores varios	"	77.070.77
Cuentas de gestión ..	"	19.604.65
	$	336.693.21

Haber —

Capital y reservas ..	"	251.560.62
Acreedores varios ...	"	74.998.27
Cuentas de gestión	"	6.101.68
Ganancias y pérdidas .	"	4.032.64
	$	336.693.21

La Oficina de Recaudación del Im- deja constancia que el presente puesto a las Ganancias Elevadas presente balancete se halla contabilizado a folios 22 del libro Inventario rubricado el 20 de mayo de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno.

$ 15.60 1|Pub. — 13027

"Reta" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Debe —

Accionistas	$	2.000.00
Impuestos y contribuciones, Dól.	"	244.06
Ganancias y pérdidas .	"	216.87
Conversión pesos uruguayos	"	720.72
Bankers Trust Co., New York, Dól.	"	1.039.90
Deudores en cuentas corrientes	"	1.186.76
	$	5.408.31

Haber —

Capital integrado	$	500.00
Capital subscripto ...	"	2.000.00
Reembolsos varios, Dól.	"	1.750.00
Conversión, Dól.	"	720.72
Acreedores varios	"	437.59
	$	5.408.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|6|52 se halla contabilizado a folios .. del libro Copiador Inventario rubricado el 6 de Mayo de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno.

$ 18.60. 1|Pub. — 13028.

"Cuareim" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Debe —

Títulos y acciones	$	1.512.056.75
Varios deudores	"	1.247.121.14
Cuentas de gestión ...	"	1.441.971.84
	$	4.201.149.73

Haber —

Capital	$	1.400.000.00
Fondo de reserva legal	"	13.602.18
Varios acreedores ...	"	414.517.13
Cuentas de gestión ...	"	2.347.782.36
Ganancias y pérdidas .	"	4.248.06
Dividendos a pagar ...	"	21.000.00
	$	4.201.149.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|6|52 se halla contabilizado a folios 74/75 del libro Copiador de Cartas rubricado el 12 de Noviembre de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno.

$ [illegible].80. 1|Pub. — 13029.

"Investa" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Debe —

Títulos y acciones ...	$	797.743.94
Varios deudores	"	609.211.16
Cuentas de gestión ...	"	1.051.436.27
	$	2.458.391.37

Haber —

Capital	$	1.000.000.00
Fondo de reserva legal	"	13.164.89
Dividendos a pagar ..	"	198.02
Varios acreedores ...	"	118.138.14
Cuentas de gestión ...	"	1.326.559.38
Ganancias y pérdidas .	"	330.94
	$	2.458.391.37

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 51 del libro Copiador de Cartas rubricado el 17 de Noviembre de 1945 en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno

$ 17.40. 1|Pub. — 13030.

"Bella Vista" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Debe —

Propiedades	$	83.540.04
Títulos y acciones	"	89.467.20
Bancos	"	316.84
Cuentas de gestión ...	"	88.732.80
Varios deudores	"	416.876.83
Ganancias y pérdidas .	"	2.223.95
	$	681.157.66

Haber —

Capital	$	320.000.00
Fondo de reserva legal	"	6.637.13
Varios acreedores	"	216.378.55
Cuentas de gestión ...	"	138.141.98
	$	681.157.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 78 del libro Copiador de Cartas rubricado el 29 de Diciembre de 1942 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 16.80. 1|Pub. — 13031.

Monfina S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Debe —

Inmuebles	$	644.046.39
Bancos	"	299.27
Varios deudores	"	1.176.49
Cuentas de gestión	"	10.308.52
	$	655.830.67

Haber —

Capital	$	200.000.00
Fondo de reserva legal	"	243.90
Varios acreedores ...	"	212.725.89
Cuentas de gestión ...	"	13.674.56
Obligaciones hipotecarias	"	224.561.46
Cuentas a pagar	"	1.061.51
Ganancias y pérdidas .	"	3.563.35
	$	655.830.67

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|6|52 se halla contabilizado a folios 12/13 del libro Copiador de Cartas rubricado el 12 de Junio de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno y anotado con el Nº 2342 a folios 340 del libro respectivo.

$ 17.40. 1|Pub. — 13032.

"Estancias del Río Negro" S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Debe —

Deudores varios	$	49.997.60
Accionistas	"	150.000.00
A liquidar	"	2.40
	$	200.000.00

Haber —

Capital integrado	$	50.000.00
Capital suscripto	"	150.000.00
	$	200.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador rubricado el 27 de octubre de 1948 en el Juzgado Letrado 2.o Turno.

$ 13.20 1|pub. — 13033.

"San Antonio" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Debe —

Accionistas	$	1.500.00
Varios deudores	"	74.41
Impuestos y contribuciones	"	425.59
	$	2.000.00

Haber —

Capital integrado	$	500.00
Capital suscripto	"	1.500.00
	$	2.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador de Inventarios rubricado el 8 de junio de 1949 en el Juzgado Letrado 2.o Turno

$ 13.80 1|pub. — 13034.

"Piscis" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Debe —

Deudores varios	$	107.38
Accionistas	"	750.00

Impuestos y contribuciones	"	120.00
Pérdidas y ganancias	"	22.62
	$	1.000.00

Haber —

Capital realizado	$	250.00
Capital a realizar	"	750.00
	$	1.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador de Cartas rubricado el 24 de junio de 1950 en el Juzgado Letrado 2.o Turno.

$ 15.00 1|pub. — 13035.

"Sagitario" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Debe —

Títulos y acciones	$	1.133.300.00
Deudores varios	"	206.863.84
Cuentas de gestión	"	481.433.14
	$	1.821.596.98

Haber —

Capital y reservas	$	150.259.24
Acreedores varios	"	320.402.26
Cuentas de gestión	"	1.343.272.64
Ganancias y pérdidas	"	7.662.84
	$	1.821.596.98

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 17 del libro Copiador de Inventarios rubricado el 28 de diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado 2.o Turno.

$ 15.00 1|pub. — 13036.

Fabrica Uruguaya de Alpargatas S. A.

Balance del Libro Mayor General al 30 le junio de 1952

Activo —

Inmuebles, máquinas, etc.	$	16.351.038.00
Mercaderías, materias primas y cuentas varias	"	11.921.657.61
Caja y títulos	"	2.255.661.69
Varios deudores	"	5.798.860.74
Cuentas de orden	"	116.850.25
	$	36.444.068.29

Pasivo —

Capital y reservas	$	32.095.696.95
Acreedores varios	"	820.411.34
Cuentas varias	"	3.411.109.75
Cuentas de orden	"	116.850.25
	$	36.444.068.29

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 22 del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 16 de febrero de 1951 en el Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de 2.o Turno.

$ 17.40. 1 Pub. — 13025.

"Santa María" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Debe —

Accionistas	$	1.500.00
Deudores varios	"	74.41
Impuestos y contribuciones	"	425.59
	$	2.000.00

Haber —

Capital integrado	$	500.00
Capital suscripto	"	1.500.00
	$	2.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador de Inventario rubricado el 8 de junio de 1949 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 13.80 1|pub. — 13037.

"ELEA", Laboratorio Endocrínico Americano S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Activo —

Disponible:

Bancos	$	2.460.10

Nominal:

Gastos formación	"	2.516.00

Transitorio:

Acciones	"	40.000.00
Accionistas	"	5.000.00
Otras cuentas deudoras	"	23.90
	$	50.000.00

Pasivo —

Patrimonial:

Capital integrado	$	5.000.00
Capital a integrar	"	5.000.00
Capital a subscribir	"	40.000.00
	$	50.000.00

Montevideo, agosto 27 de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador de Cartas rubricado el 4 de abril de 1952 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 6.o Turno.

$ 37.00. 1 Pub. — 13020.

Barraca Americana S. A.

Balance al 30 de junio de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	1.798.500.00
Caja	"	5.773.11
Propiedades, máquinas y útiles	"	653.344.60
Mercaderías	"	1.721.549.79
Varios deudores	"	2.767.139 10
Títulos y acciones	"	175.240.56
Participaciones en otras empresas	"	150.000.00
Acciones depositadas en garantía	"	60.000 00
Obligaciones a cobrar	"	863.106.46
Varias cuentas deudoras	"	605.603.45
	$	8.800.2[illegible]

Pasivo —

Capital realizado	$	2.201.800.00
Capital a suscribir	"	1.798.500.00
Reserva estatutaria y facultativa	"	559.292.62
Acreedores varios	"	2.841.369.54
Varias cuentas acreedoras	"	476.488.45
Depósito acciones en garantía	"	60.000.00
Obligaciones a pagar	"	863.106.46
	$	8.800.257.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de saldos se halla contabilizado a folios 77 del libro Copiador de Balances rubricado el 29 de agosto de 1946 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el N.o 3630 a folios 377.

$ 25.20. 1 Pub. — 13019.

La Reserva S. A.

Balancete de saldos al 30 de Junio 1952

Activo —

Bienes inmuebles	$	1.321.905.57
Caja y Bancos	"	32.876.08
Varias cuentas deudoras	"	2.185.497.26
Cuentas de orden	"	257.325.33
	$	3.797.604.24

Pasivo —

Capital	$	3.000.000.00
Reservas	"	351.295.20
Varias cuentas acreedoras	"	188.983.71
Cuentas de orden	"	257.325.33
	$	3.797.604.24

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 15 del libro Copiador de Cartas rubricado el 7 de noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 16.20. 1 Pub. — 13017

Maco Industrial y Comercial S. A.

Balance trimestral al 30 de junio de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	234.000.00
Caja y Bancos	"	2.460.97
Deudores por venta y efectos a cobrar	"	71.809.76
Materias primas y productos elaborados	"	158.366.04
Inmuebles y construcciones	"	266.260.30
Maquinaria, muebles y útiles, mat. rod. y herramientas	"	152.163.48
Varias cuentas deudoras	"	504.561.60
Cuentas de orden	"	152.540.64
	$	1:542.162.68

Pasivo —

Capital autorizado	$	234.000.00
Capital integrado	"	226.000.00
Bancos	"	312.677.02
Acreedores varios	"	62.900.84
Varias cuentas acreedoras	"	514.044.17
Cuentas de orden	"	152.640.64
	$	1:[illegible]2.162.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 23 del libro Copiador de Balancetes rubricado el 15 de abril de 1951 En el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o. Turno.

$ 15.60 1|Pub. — 13006

Hertz S. A.

Balance de comprobación y saldos al 30 de junio de 1952

Activo —		
Disponible:		
Caja y Bancos	$	1.082.02
Exigible:		
Deudores varios, etc.	"	9.868.80
Realizable:		
Mercaderías	"	16.285.90
Fijo:		
Material rodante, etc. .	"	9.027.17
Nominal:		
Acciones	"	24.500.00
De resultado:		
Gastos de instalaciones, etc.	"	11.107.25
	$	71.872.14
Pasivo —		
Patrimonial:		
Capital autorizado ...	$	24.500.00
Capital integrado	"	25.500.00
	$	50.000.00
Exigible:		
Acredores varios, etc. ..	"	14.839.67
De resultado:		
Instalaciones eléctricas	"	7.032.47
	$	71.872.14

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador trimestrales rubricado el 27 de setiembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o. Turno y anotado con el No. 4578 a folios 417 del libro respectivo.

$ 28.40 1|Pub. — 13000.

Estancias Julio Mailhos S. A.

Balancete de saldos al 30 de junio de 1952

Saldos deudores —		
Bienes inmuebles	$	3:429.015.35
Títulos y acciones ...	"	722.864.60
Varias cuentas deudoras	"	1:940.120.09
Cuentas de orden	"	29.044.87
	$	6:121.044.91
Saldos acreedores —		
Capital	$	3:500.000.00
Reservas varias	"	1:359.995.89
Varias cuentas acreedoras	"	1:232.004.15
Cuentas de orden ...	"	29.044.87
	$	6:121.044.91

Montevideo, 1º de Setiembre de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 407 del libro Copiador de Cartas rubricado el 24 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno.

$ 15.00 1|Pub. — 13026

Sindicato Cangallo S. A. "Sinca"

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Debe —		
Bancos	$	100.00
Títulos y acciones ...	"	535.241.68
Varios deudores	"	13:396.905.94
Cuentas de gestión ..	"	2.710 432.31
	$	16:642.679.93
Haber —		
Capital	$	2:000.000.00
Reservas	"	35.140.09
Varios acreedores	"	6:211.838.41
Cuentas de gestión ..	"	8.393.836.79
Ganancias y pérdidas ..	"	1.864.64
	$	16:642.679.93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 27 del libro Copiador de Inventario rubricado el 30 de noviembre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6o. Turno.

$ 16.20 1|Pub. — 13045.

Instituto Andrómaco S. A.

Balance de comprobación al 31 de Marzo de 1952

Activo —		
Caja y Bancos	$	41.079.01
Deudores varios	"	89.980.14
Inmovilizaciones	"	299.268.28
Mercaderías, almacén, etc.	"	84.763.33
Gastos generales, propaganda, etc.	"	27.646.62
	$	541.837.38
Pasivo —		
Capital y reservas ...	$	413.022.92
Acreedores varios	"	23.604.34
Pérdidas y ganancias .	"	77.929.77
Cuenta producción	"	27.280.35
	$	541.837.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 14 del libro Copiador rubricado el 19 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 16.20. 1|Pub. — 13112.

Instituto Andrómaco S. A.

Balance de comprobación al 30 de Junio de 1952

Activo —		
Caja y Bancos	$	44.797.40
Deudores varios	"	97.789.99
Inmovilizaciones	"	299.268.28
Mercaderías, almacén, etc.	"	86.747.68
Gastos generales, propaganda, etc.	"	75.520.08
	$	604.123.43
Pasivo —		
Capital y reservas ...	$	414 287.10
Acreedores varios	"	70.113.72
Pérdidas y ganancias .	"	25.165.59
Cta. producción	"	94.557.02
	$	604.123.43

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 16 del libro Copiador rubricado el 19 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 16.20. 1|Pub. — 13113.

Otis Elevator Company

Balancete general al 30 de Junio de 1952

Activo —		
Inmuebles	$	52.000.00
Edificios y construcciones	"	43.183.79
Maquinarias y herramientas	"	75.204.05
Muebles y enseres ...	"	26.078.17
Vehículos	"	28.474.50
Mercaderías en existencia	"	489.558.21
Mercaderías en tránsito	"	95.158.87
Caja	"	2.000.00
Bancos	"	208.292.98
Deudores en cuentas corrientes	"	182.183.82
Documento al cobro ..	"	101.436.42
Depósito de títulos en garantía	"	23.100.00
Créditos irrevocables otorgados por Bancos	"	4.702.00
	$	1.331.372.81
Pasivo —		
Capital	$	300.000.00
Reservas facultativas .	"	110.934.87
Casa Matriz	"	43.136.30
Cuentas a pagar	"	48.832.41
Previsión para Impuesto a las Ganancias Elevadas	"	51.516.80
Trabajos varios a liquidar	"	532.341.25
Amortizaciones	"	115.372.76
Documentos descontad.	"	101.436.42
Depositantes de títulos en garantía	"	23.100.00
Bancos por créditos irrevocables otorgados	"	4.702.00
	$	1.331.372.81

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 251 del libro Copiador rubricado el 12 de

Junio de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 19.80. 1|Pub. — 13114.

NARBEL S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Activo —

Acciones	$	581 500.00
Accionistas	"	71.000.00
Caja y Bancos	"	77.03
Bienes inmuebles	"	122.207.85
Varias cuentas deudoras	"	65.059.85
Cuentas de orden	"	26.000.00
	$	865.844.73

Pasivo —

Capital realizado	$	147.500.00
Capital subscripto	"	71.000.00
Capital a subscribir	"	581.500.00
Capital autorizado	$	800.000.00
Fondo de reserva	"	1.132.09
Varias cuentas acreedoras	"	38.712.64
Cuentas de orden	"	26.000.00
	$	865.844.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 138 del libro Copiador de Cartas rubricado el 29 de Junio de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno.

$ 21.60. 1|Pub. — 13111.

Barraca Francesa S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

Muebles y útiles	$	5.164.56
Mercaderías	"	154.699.80
Caja y Bancos	"	1.106.23
Varios deudores y efectos a cobrar	"	32.416.21
Varias ctas. deudoras	"	36.773.98
Nominal	"	9.263.56
	$	239.424.34

Pasivo —

Capital autorizado	$	100.000.00
Acreedores varios	"	139.424.34
	$	239.424.34

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete al 30|6|52 se halla contabilizado a folios 46|47 del libro Copiador de Cartas rubricado el 22 de agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 16.80 1|pub. — 13104.

Arrozal "33" S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

Explotaciones y muebles y útiles	$	1.493.219.04
Mercaderías y haciendas	"	1.151.921.01
Cajas y Bancos	"	43.046.17
Deudores varios	"	192.862.47
Bonos	"	2.000.00
Marcas y señales	"	2.00
Varias ctas. deudoras	"	3.000.958.72
Cuentas de orden	"	73.000.00
	$	5.957.009.41

Pasivo —

Capital realizado	$	1.500.000.00
Acciones en cartera	"	500.000.00
Capital autorizado	$	2.000.000.00
Fondos de previsión	"	320.000.00
Acreedores varios	"	954.920.05
Varias ctas. acreedoras	"	3.109.089.36
Cuentas de orden	"	73.000.00
	$	5.957.009.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete al 30|6|52 se halla contabilizado a folios 127|30 del libro Copiador rubricado el 13 de diciembre de 1950 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 21.00 1|pub. — 13081.

H. A. Roberts y Cía. S. A. U.

Balance de comprobación al 30 de juniio de 1952

Activo —

Caja	$	2.500.00
Deudores varios	"	795.860.99
Muebles, útiles e instalaciones	"	55.581.58
Mercaderías	"	1.173.710.81
Varias ctas. deudoras	"	806.275.33
	$	2.833.928.71

Pasivo —

Capital integrado	$	700.000.00
Reserva estatutaria	"	5.529.21
Reserva general	"	100.000.00
Previsiones varias	"	67.265.15
Acreedores varios	"	1.162.194.01
Varias ctas. acreedoras	"	796.940.71
	$	2.833.928.71

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance Trimestral se halla contabilizado a folios 113 del libro Copiador de Cartas rubricado el 25 de julio de 1950 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 18.60 1|pub. — 13087.

H. A. Roberts y Cía. S. A. U.

Balance de comprobación al 31 de marzo de 1952

Activo —

Caja	$	2.500.00
Deudores varios	"	744.750.67
Muebles, útiles e instalaciones	"	49.493.19
Mercaderías	"	1.357.471.12
Varias ctas. deudoras	"	149.184.30
	$	2.303.399.28

Pasivo —

Capital integrado	$	700.000 00
Reserva estatutaria	"	5.529.21
Reserva general	"	100.000.00
Previsiones varias	"	66.341 33
Acreedores varios	"	1.070.068.95
Varias ctas. acreedoras	"	361.459.79
	$	2.303.399.28

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance Trimestral se halla contabilizado a folios 111 del libro Copiador de Cartas rubricado el 25 de julio de 1950 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 18.60 1|pub. — 13086.

La Plata Reel Cotton Co. Ltd Montevideo

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	28.179.60
Bienes raíces	"	28.318.20
Depósitos en garantía	"	2.226.30
Deudores varios	"	443.976.47
Muebles y útiles	"	4.264.54
Cuentas de gestión	"	4.444.04
	$	511.409.15

Pasivo —

Caja de Jubilaciones - cuota fija	$	694.57
Casa matriz - La Plata Reel Cotton Co., Ltd., Glasgow	"	510.714.58
	$	511.409.15

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 622 del libro Copiador Cartas rubricado el 20 de mayo del 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o. Turno y anotado con el No. 2205 a folios 172 del libro respectivo.

$ 17.40 1|Pub. — 13122

Fábrica Nacional de Calzados S. A.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1951

Activo —

Acciones	$	7.120.00
Títulos y valores	"	40.00
Caja	"	4.643.68
Bienes, inmuebles, maquinaria, muebles, etc.	"	120.646.60
Deudores varios	"	288.335.63
Varias cuentas	"	212.868.84
Pérdidas y ganancias	"	46.061.17
Cuentas de orden	"	15.000.00
Materias primas	"	160.458.37
	$	856.573.78

Pasivo —

Capital	"	200.000.00
Varias cuentas	"	460.256.55
Acreedores varios	"	181.317.23
Cuentas de orden	"	15 000.00
	$	856.573.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 16 del libro Copiador rubricado el 25 de mayo de 1951 en el Registro Público de Comercio 6o Turno y anotado con él N.º 2395 a folios 354 respectivo.

$ 19.20 1|Pub. — 13155.

Fábrica Nacional de Calzados S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1952

Activo —

Acciones	$	6.720.00
Títulos y valores	"	40.00
Caja	"	5.120.43
Bienes, inmuebles, maquinaria, muebles, etcétera	"	119.269.09
Deudores varios	"	250.729.82
Varias cuentas	"	297.770.87
Pérdidas y ganancias .	"	46.061.17
Cuentas de orden	"	15.000.00
Materias primas	"	238.199.56
	$	978.910.94

Pasivo —

Capital	$	200.000.00
Varias cuentas	"	605.184.32
Acreedores varios	"	158.726.62
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	978.910.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 19 del libro Copiador rubricado el 25 de mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.° Turno.

$ 19.20. 1|Pub. — 13156.

S. A. Sindicato Agrícola "Ideal"

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1951

Activo —

Caja y Bancos	$	9.510.96
Mercaderías y mobiliario	"	115.112.75
Cereales y oleaginosos..	"	38.979.61
Saldos deudores en cuenta corriente ...	"	79.748.01
Inmuebles	"	17.765.80
Gastos e intereses	"	32.512.04
	$	293.629.17

Pasivo —

Acciones integradas ..	$	57.500.00
Saldos acreedores	"	236.129.17
	$	293.629.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa Sindicato Agrícola Ideal S. A., manifiesta bajo declaración jurada, haber anotado en el presente balancete trimestral en el folio 9 del libro Copiador rubricado el 25 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia.

$15.00 1|pub. — 13174.

Cristalería Ganchou S. A.

Balance general al 30 de junio de 1952

Activo —

Inmuebles	$	71.811.78
Elementos de transporte	"	19.381,00
Muebles y útiles	"	2.362,07
Deudores varios y efectos a cobrar	"	264.263.34
Llaves y acciones liberadas	"	115.000.00
Máquinas, moldes y herramientas	"	80.934.12
Caja, Bancos y deuda pública	"	74.350.08
Mercadería, envases y materia prima, combustibles	"	216.655.26
Cuentas deudoras	$	7.931.79
	$	852.695.44

Pasivo —

Capital y reserva	$	531.119.87
Cuentas a pagar, acreedores varios	"	82.483.51
Dividendos	"	135.00
Cuenta corriente, accionistas	"	177.940.19
Utilidad líquida	"	61.016.87
	$	852.695.44

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia quo el presente balance general se halla contabilizado a folios 23 del libro Copiador de Balancetes Trimestrales rubricado el 3 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 23.40. 1|Pub. — 13157.

S. A. Sindicato Agrícola "Ideal"

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	67.643.16
Mercaderías y mobiliario	"	100.833.30
Saldos deudores en cuenta corriente	"	130.968.97
Inmuebles	"	19.060.39
Gastos e intereses	"	52.523.12
	$	371.028.94

Pasivo —

Acciones integradas ...	$	57.500.00
Saldos acreedores	"	313.528.94
	$	371.028.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa Sindicato Agrícola Ideal S. A. manifiesta bajo declaración jurada, haber copiado el presente balancete trimestral en el folio 11 del libro Copiador rubricado el 25 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia.

$15.00 1|pub. — 13173.

Fábrica Nacional de Vidrios S. A.

Balance sintético al 30 de Junio de 1952

Activo —

Financiero:

Caja y Bancos	$	27.436.67

Exigible:

Cuentas y Obligac. a cobrar	"	421.426.13

Existencias:

Mercaderías generales, materias primas, combustibles y lubricantes, envases, almacenes, compras pendientes en el exterior ..	"	342.201.53
Inversiones	"	181.380.80

Fijo:

Inmuebles, máquinas e Instr., hornos y temples, moldes y accesorios, materias rodante, muebles y útiles ...	"	819.421.29

De orden:

Varios	"	361.200.80
	$	2:153.087.22

Pasivo —

Patrimonio:

Capital autorizado	$	1:000.000.00
Capital a emitir	"	78.600.00
Capital integrado	"	921.400.00
Fondos de reserva y previsión	"	135.814.81
	$	1:057.214.81
Utilidades del ejercicio 1951|52	"	169.056.58

Exigible:

Varias cuentas acreedoras	"	564.995.03

De orden:

Varios	"	361.220.80
	$	2:153.087.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete al 30|6|52 se halla contabilizado a folios 308|06 del libro Copiador Inventario rubricado el 23 de Julio de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno.

$48.60 1|pub. — 13149.

FIBRATEX S. A.

Balance al 30 de Junio de 1952

Saldos deudores:

Edificio, instalaciones, maquinarias, etc. ..	$	5.766.256.95
Materias primas, envases	"	2.726.383.44
Activo disponible	"	838.845.96
Activo transitorio	"	119.335.22
Rubros de resultado ..	"	626.841.15
	$	10.077.662.72
Cuenta de orden	"	50.000.00
	$	10.127.662.72

Saldos acreedores:

Capital integrado	$	4.000.000.00
Cuentas acreedoras ..	"	2.112.194.79
Cuentas transitorias ..	"	1.904.894.43
Rubros de resultado ..	"	2.060.573.50
	$	10.077.662.72
Cuenta de orden	"	50 000.00
	$	10.127.662.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 20 del libro Copiador rubricado el 21 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6° Turno.

$ 18.60. 1|Pub. — 13162.

Hebell S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo —

Accionistas	$	75.000.00
Banco Inmobiliario ...	"	1.000.00
Acciones en cartera ..	"	150.000.00
Varios deudores	"	22.701.00
Gastos constitución ...	"	1.299.00
	$	250.000.00

Pasivo —

Capital susbcripto ...	$	75.000.00
Capital autorizado	"	150.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
	$	250.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador rubricado el 27 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno.

$ 14.40. 1|Pub. — 13196.

Hebell S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo —

Accionistas	$	75.000.00
Banco Inmobiliario	"	1.000.00
Acciones en cartera ..	"	150.000.00
Varios deudores	"	102.701.00
Gastos de constitución	"	1.299.00
	$	330.000.00

Pasivo —

Capital susbcripto	$	75.000.00
Capital autorizado ...	"	150.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
Varios acreedores	"	80.000.00
	$	330.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador rubricado el 27 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno.

$ 15.00. 1|Pub. — 13195.

LAMAS, GARRONE Y CIA. S. A.

RESUMEN DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DE 1951

V Ejercicio

ACTIVO

Disponible:				
Caja			$	10.623.00
Exigible:				
Depósitos en garantía de licitación	$	10.316.75		
Cuentas corrientes	"	526.301.86	"	536.618.61
Realizable:				
Stock	$	745.525.95		
Taller (Trabajos en proceso)	"	14.024.88		
Acciones y valores	"	500.00		
	$	760.050.83		
Acciones a emitir	"	1.200.000.00	"	1.960.050.83
Inmovilizado:				
Maquinarias e instalaciones	$	92.750.83		
Herramientas	"	9.594.51		
Instalaciones	"	33.485.66		
Muebles y útiles	"	30.586.18		
Automóviles de servicio y cobranzas	"	26.808.42		
Terrenos y edificios	"	1.314.781.55	"	1.508.007.15
Transitorio:				
Pagos adelantados	$	24.262.85		
Impuesto Adicional a los Artículos Suntuarios ..	"	600.00	"	24.862.85
Nominal:				
Cargos diferidos			"	7.000.00
Varias cuentas deudoras			"	866.935.06
			$	4.914.097.50
Cuentas de orden:				
Acciones en garantía (Directorio)			"	25.000.00
			$	4.939.097.50

$78.60 1|pub. — 18101.

PASIVO

Patrimonio neto:						
Capital autorizado a subscribir	$	1.200.000.00				
Capital integrado	"	1.800.000.00				
	$	3.000.000.00				
Reserva estatutaria . $ 43.545.06						
Previsiones especiales .. " 128.413.48	"	171.958.54				
Intereses a vencer	"	1.800.15				
Pérdidas y ganancias	"	2.162.36	$	3.175.921.05		
Exigible:						
Bancos	$	276.632.39				
Cuentas a pagar e impuestos	"	31.725.98				
Gratificación al personal ..	"	45.000.00				
Acreedores varios (préstamos particulares)	"	100.000.00				
Impuestos a pagar	"	6.680.96				
Documentos a pagar	"	50.000.00				
Directorio y Sindicatura ...	"	40.821.54				
Socios fundadores	"	8.755.30				
Dividendos	"	168.870.00	"	728.485.26		
Varias cuentas acreedoras			"	1.009.691.19		
			$	4.914.097.50		
Cuentas de orden:						
Depositantes de acciones (Directorio)			"	25.000.00		
			$	4.939.097.50		

La Oficina de Recaudación del Impuesto a Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 108 del libro Copiador Auxiliar rubricado el 23 de Junio de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.º 3268 a folios 345.

CURIEL S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1952 CUARTO EJERCICIO

A C T I V O

Inmovilizado:				
Muebles y útiles	$	6.071.31		
Menos lo amortizado	"	2.215.13	$	3.856.18
Circulante:				
Mercaderías generales			"	70.498.66
Disponible:				
Caja, Bancos y Caja de Adminis.			"	1.763.86
Exigible:				
Deudores generales			"	107.329.08
Transitorio:				
Mercaderías importadas a recibir	$	4.445.66		
Gastos de organización pesos 5.381.80, menos lo amortizado $ 4.305.44	"	1.076.36		
Timbres	"	1.68		
Caja de Jubilaciones	"	1.299.07		
Pagos anticipados	"	1.104.00	"	7.926.77
Nominal:				
Acciones	$	40.000.00		
Pérdidas del ejercicio	"	36.086.31	"	76.086.31
			$	267.460.86

P A S I V O

No exigible:				
Capital autorizado	$	40.000.00		
Capital realizado	"	210.000.00		
Fondo de reserva	"	961.74	$	250.961.74
Exigible:				
Contribuciones a pagar	$	443.51		
Bancos acreedores	"	15.625.74		
Acreedores varios	"	429.87	"	16.499.12
			$	267.460.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 136 del libro Copiador de Cartas rubricado el 19 de Octubre de 1948, en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 63.00. — 16818. — 1 pub.

MOLINO ERNESTO PEIRANO SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1952

A C T I V O

Fijo:				
Inmuebles	$	171.313.58		
Material de transporte	"	9.999.56		
Maquinarias e instalaciones	"	101.427.63		
Muebles y útiles	"	3.688.40	$	286.429.17
Exigible:				
Cuentas corrientes (Deudoras)			"	309.812.22
Disponible:				
Caja	$	4.291.15		
Banco República. (Agencia Aguada) Créd. industrial	"	101.24		
Banco República. (Agencia Aguada)	"	19.387.67	"	23.780.06
Transitorio:				
Inversión para maquinarias instalaciones	$	26.595.27		
Accionistas	"	12.000.00		
Partidas a liquidar	"	164.175.41	"	202.770.68
			$	822.792.13

P A S I V O

No exigible:				
Capital integrado	$	488.000.00		
Fondo de reserva	"	7.636.43	$	495.663.43
Exigible:				
Cuentas corrientes (Acreedoras)	$	139.619.13		
Obligaciones a pagar	"	50.000.00	"	189.619.13
Transitorio:				
Previsión para gravámenes fiscales	$	383.59		
Accionistas en función compras	"	2.012.04		
Dividendo 1950/51 a distribuir	"	10.640.00		
Partidas a liquidar	"	124.473.94	"	137.509.57
			$	822.792.13

Montevideo, setiembre 26 de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impueso a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 329 del libro Copiador, rubricado el 24 de diciembre de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.o turno.

$ 63.00. 1/Pub. — 16018.

CIUDADELA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO

Inmovilizado:			
Inmuebles	$	1.110.419.54	
Muebles y útiles	"	599.74	$ 1.110.019.28
Disponible:			
Caja	$	208.42	
Latino - América	"	443.83	" 652.25
Exigible:			
Cuentas a cobrar	$	25.350.00	
Deudores varios	"	3.300.00	" 28.650.00
Nominal:			
Gastos de fundación			" 2.747.27
Ganancias y pérdidas:			
Saldo al 31/12/950	$	17.158.27	
Menos: Ganancia a este año	"	4.919.13	" 12.239.14
			$ 1.155.307.94

PASIVO

No exigible:			
Capital integrado	$	600.000.00	
Reserva	"	114.40	$ 600.114.40
Exigible:			
Banco San José	$	35.630.41	
Acreedores varios	"	10.000.00	
Obligaciones a pagar	"	161.599.00	" 207.229.41
Amortizables:			
Banco Hipotecario del Uruguay			" 281.156.49
Transitorio:			
Cuentas a pagar	$	66.331.44	
Caja de Jubilaciones	"	476.20	" 66.807.64
			$ 1.155.307.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 15 de Noviembre de 1949, en el Juzgado Letrado de segundo turno.

$ 41.40. 1|pub. — 14265.

QUIMUR S. A. COMPAÑIA QUIMICA URUGUAYA S. A.

BALANCE GENERAL - 9º EJERCICIO - 1º ENERO - 31 DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO

Activo inmovilizado:			
Terrenos	$	133.690.88	
Edificios y construcciones .	"	633.811.42	
Máquinas y herramientas	"	976.269.07	
Muebles, útiles e instalaciones	"	111.584.81	
Autos y rodados	"	23.308.21	
Carros y semovientes ..	"	212.00	
Obras en curso	"	12.904.75	$ 1.891.781.14
Activo circulante:			
Existencia de mercaderías			" 3.062.405.02
Activo disponible:			
Caja y Bancos			" 114.290.22
Activo exigible:			
Deudores por ventas facturadas	$	726.314.34	
Deudores diversos	"	44.680.94	
	$	770.995.28	
Menos: previsión para incobrables	"	100.000.00	" 670.995.28
Activo realizable:			
Títulos nacionales			" 2.426.56
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			" 9.732.18
Activo nominal:			
Llave del negocio	$	1.00	
Marcas y patentes	"	1.00	" 2.00
			$ 5.751.634.40
Cuentas de orden			" 149.835.25
			$ 5.901.469.65

PASIVO

Pasivo no exigible:			
Capital realizado	$	2.250.000.00	
Reservas estatutarias ...	"	6.176.89	
Reserva indemnizaciones por despido	"	40.000.00	
Reserva para contingencias	"	130.000.00	$ 2.426.176.89
Pasivo exigible:			
Acreedores varios	$	2.193.129.80	
Bancos	"	462.808.60	" 2.655.938.40
Pasivo transitorio:			
Cuentas correspondientes al Ejercicio			" 181.046.83
Ganancias			
Ejercicios anteriores ...	$	258.580.62	
Este ejercicio	"	229.891.66	" 488.472.28
			$ 5.751.634.40
Cuentas de orden			" 149.835.25
			$ 5.901.469.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla contabilizado a folios 101 y 102 del libro Inventario rubricado el 12 de junio de 1943 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el Nº 1683 a folios 208.

$ 77.40. — 1 pub. — 5257.

SWAN, CULBERTSON Y FRITZ (URUGUAY) S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO

Activo inmovilizado:			
Muebles y útiles		$ 39.044.82	
Menos: Reserva para depreciación		" 39.043.82	$ 1.00
Activo disponible:			
Caja		$ 18.830.07	
Bancos (en el exterior)	$ 401.359.76		
" (en Montevideo)	" 20.046.84	" 421.406.60	" 440.236.67
Activo exigible:			
Cuentas a cobrar U$S (en el exterior)		$ 8.962.52	
Intereses a cobrar U$S (en el exterior)		" 903.42	
Cuentas corrientes (en el exterior)		" 412.361.85	
Otras cuentas deudoras (en el exterior)		" 129.22	" 422.357.01
Activo exigible:			
Inversiones			" 4.472.05
Activo transitorio:			
Impuesto ley Nº 11.073		$ 25.593.30	
Diferencia de cambio no realizada		" 27.568.85	
Dividendo provisorio		" 119.500.00	
Varias cuentas transitorias U$S (en el exterior)		" 88.430.00	" 261.092.15
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía (Directores)			" 4.000.00
			$ 1.132.158.88

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 200.000.00	
Reserva estatutaria	" 18.763.50	
Reserva facultativa	" 451.001.26	
Reserva para indemnización despido	" 10.118.00	$ 679.882.76
Pasivo exigible:		
Cuentas corrientes M$N	$ 21.339.46	
Cuentas corrientes (en el exterior)	" 127.536.05	" 148.875.51
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	$ 15.055.65	
Reserva para impuesto ley Nº 11.073	" 5.416.93	
Intereses en suspenso U$S (en el exterior)	" 10.015.97	" 30.488.55
Ganancias:		
Ganancias del ejercicio (producidas en el exterior)		" 268.912.06
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		" 4.000.00
		$ 1.132.158.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general 31|12|951, se halla contabilizado a folios 21 del libro Copiador, rubricado el 25 de Noviembre de 1944, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y anotado con el Nº 475 a folios 98.

$ 90.00. — 1|pub. — 5822.

GUASU SOCIEDAD ANONIMA

RESUMEN DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1952

SALDOS DEUDORES

Fijo		$ 29.962.23
Caja y Bancos		" 7.809.52
Mercaderías		" 464.495.39
Títulos y valores		" 8.880.00
Exigible:		
Cuenta corriente	$ 40.373.89	
Documentado	" 42.468.73	" 82.842.62
Gastos de organización		" 30.792.68
Cuentas diferenciales		" 119.006.11
Cuentas de orden		" 335.252.38
		$ 1.079.040.93

SALDOS ACREEDORES

Capital integrado		$ 200.000.00
Acreedores varios:		
En cuenta corriente	$ 151.665.53	
Obligaciones	" 171.569.00	
Otros	" 7.264.43	" 330.498.96
Cuentas diferenciales		" 213.289.59
Cuentas de orden		" 335.252.38
		$ 1.079.040.93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 256 del libro Copiador rubricado el 27 de Diciembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el N.o 6353 a folios 469 del libro respectivo.

$ 18.80. — 15842. — 1 pub.

GUASU SOCIEDAD ANONIMA

RESUMEN DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1952

SALDOS DEUDORES

Fijo		$ 19.184.13
Caja y Bancos		" 8.728.20
Mercaderías		" 336.761.67
Títulos y valores		" 8.880.00
Exigible:		
Cuenta corriente	$ 44.167.35	
Documentado	" 30.292.60	
Otros	" 3.185.00	" 76.644.95
Gastos de organización		" 29.542.78
Cuentas diferenciales		" 68.242.86
Cuentas de orden		" 375.000.00
		$ 922.984.59

SALDOS ACREEDORES

Capital integrado		$ 125.000.00
Acreedores:		
En cuenta corriente	$ 71.181.54	
En obligaciones	" 190.249.00	" 261.430.54
Cuentas diferenciales		" 161.554.05
Cuentas de orden		" 375.000.00
		$ 922.984.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 253 del libro Copiador, rubricado el 27 de Diciembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el N.o 6353 a folios 467 del libro respectivo.

$ 30.60. — 15821. — 1 pub.

CEIBO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO

Activo inmovilizado:				
Bienes raíces y sus accesorios		$ 923.377.64		
Amortizaciones:				
Anteriores	$ 21.892.34			
Del ejercicio	" 6.534.12	" 28.426.46	$ 894.951.18	
Muebles y útiles		$ 1.665.80		
Amortizaciones:				
Anteriores	$ 499.74			
Del ejercicio	" 166.58	" 666.32	" 999.48	$ 895.950.66
Activo disponible:				
Caja			$ 2.626.21	
Banco Popular			" 3.165.40	
La Caja Obrera			" 2.086.22	" 7.877.83
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente				" 48.130.00
Activo nominal:				
Gastos de constitución			$ 11.092.95	
Amortizaciones:				
Anteriores		$ 8.874.36		
Del ejercicio		" 2.218.59	" 11.092.95	
				$ 951.958.49

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 880.000.00	
Fondo reserva despido	" 800.00	
Reserva ejercicios futuros	" 40.000.00	$ 920.800.00
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	$ 5.976.25	
Dividendos a pagar	" 7.446.20	" 13.422.45
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 4.932.99	
Ganancias del ejercicio	" 12.803.05	" 17.736.04
		$ 951.958.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general contabilizado a folios 9 del libro Copiador rubricado el 26 de Junio de 1952 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 2800 a folios 83.

$ 79.20. — 13457. — 1 pub.

COMPAÑIA DE SAL Y CEMENTOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1952

ACTIVO

Fijo:			
Máquinas y útiles	$ 57.436.04		
Amortización 5 %	" 2.871.80	$ 54.564.24	
Elementos de transporte	$ 45.732.33		
Amortización 5 %	" 2.286.62	" 43.445.71	
Muebles y útiles	$ 2.898.90		
Amortización 5 %	" 144.95	" 2.753.95	
Utiles cantera	$ 788.02		
Amortización 5 %	" 39.40	" 748.62	
Instalaciones y mejoras	$ 8.526.76		
Amortización 2 ½ %	" 213.17	" 8.313.59	
Hornos	$ 49.684.90		
Amortización 5 %	" 2.484.25	" 47.200.65	
Inmuebles		" 196.820.00	$ 353.846.76
Circulante:			
Mercaderías, materias primas y productos elaborados			" 11.625.50
Disponible:			
Caja		$ 13.206.59	
Acciones y valores		" 28.000.00	" 41.206.59
Exigible:			
Varios deudores	$ 48.753.45		
Previsión quebrantos	" 1.218.84	$ 47.534.61	
Depósitos en garantía		" 180.00	" 47.714.61
Transitorio:			
Gastos de constitución	$ 3.118.52		
Amortización 2 ½ %	" 77.96	$ 3.040.56	
Envases, impresos, combustibles, etc.		" 4.476.00	" 7.516.56
			$ 461.910.02
Cuenta de orden:			
Acciones en depósito			" 30.000.00
			$ 491.910.02

PASIVO

No exigible:		
Capital realizado	$ 377.000.00	
Reserva estatutaria	" 7.281.95	$ 384.281.95
Exigible:		
Bancos		" 14.965.29
Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		" 19.352.62
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 66.81	
Utilidades del ejercicio	" 33.243.35	" 33.310.16
		$ 461.910.02
Cuenta de orden:		
Depositantes de acciones		" 30.000.00
		$ 491.910.02

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 12 de libro Copiador rubricado el 22 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 2º Turno.

$ 90.00. — 14501. — 1 pub.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1952

D E B I T O S

	Total	Total general
Activo fijo:		
Terrenos	$ 3.745.794.22	
Muebles	" 202.582.15	
Edificios	" 9.215.614.57	
Maquinarias	" 9.638.501.73	
Redes y accesorios	" 24.949.390.83	
Medios de locomoción	" 547.570.25	
Gastos de instalaciones estudios y proyectos	" 713.892.05	
Deuda condonada	" 16.704.89	
Parque de Vacaciones UTE	" 1.765.500.89	
Inversiones Rione a clasificar	" 83.449.267.43	$ 134.234.819.01
Activo circulante:		
Materiales en almacenes	$ 21.153.167.29	
Personal y suministros para trabajos en ejecución	" 12.233.286.70	
Subcomisión Estudios Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro	" 342.278.06	
Consal	" 4.855.883.62	
Talleres trabajos en ejecución al 31-12-951	" 1.191.810.99	
Geología y Minas	" 1.856.678.67	
Ampliaciones	" 2.089.602.31	
Edificio UTE en construcción	" 4.291.220.25	
Ampliaciones Centrales Telefónicas	" 1.272.151.67	
Plan de obras I. B. R. D.	" 8.543.358.02	
Gastos indirectos I. B. R. D. a distribuir	" 200.213.88	
Servicio Financiero I. B. R. D.	" 221.384.02	$ 58.250.925.40
Activo disponible:		
Cajas	$ 613.000.93	
Valores propiedad de la UTE en custodia	" 2.827.19	
Bancos — Cuentas corrientes	" 3.167.661.13	
Guaranty Trust Cº New York — Cuenta Disponibilidad	" 331.84	
Banco República — Fondos Disponibles I. B. R. D.	" 2.606.014.84	" 6.380.835.98
Activo exigible y realizable:		
Servicio de amortización de deudas	$ 347.33	
Valores depositados — Ex Rione	" 600.850.00	
Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantía	" 526.183.59	
Garantías depósitos a nuestra orden	" 5.159.945.27	
Consignado para expropiaciones	" 530.533.96	
Tesorería General de la Nación, retenciones a nuestra orden	" 1.494.404.88	
Varios deudores Particulares	" 5.389.455.01	
" " Oficiales	" 4.433.415.50	
" " Intendencia Municipal	" 2.105.231.01	
" " Cuentas Especiales	" 66.610.98	
Cuotas anticipadas para materiales contratados	" 3.267.670.25	
Banco República — Cuenta Intendencia Municipal	" 359.859.09	
Cuentas a cobrar Parque de Vacaciones	" 84.312.67	
Materiales contratados en el exterior	" 7.442.314.99	" 31.461.134.58
Activo valores afectados:		
Poder Ejecutivo. — Activo consolidado al 31-12-950 Dto. 25-4-951		" 6.687.901.02
Activo nominal en suspenso:		
Déficit en suspenso de usinas del interior	$ 20.568.140.41	
Cambios contratados a disponer	" 1.453.486.90	
Diferencias a liquidar por cotización títulos de deudas	" 7.701.488.66	
Materiales recibidos	" 434.396.34	
Déficit final — Ejercicio 1951 a amortizar	" 496.468.88	" 30.653.981.19
Cuentas de afectación de utilidades:		
Intereses sobre pagos diferidos	$ 2.692.98	
Servicio intereses de deudas	" 2.167.854.29	
Intereses sobre créditos suplementarios	" 29.504.18	
Ley 21 de Octubre de 1912	" 141.666.69	
Ley 28 de Abril de 1939	" 41.666.66	
Ley 5 de Abril de 1934 — Subvenciones	" 11.916.66	
Ley del Presupuesto General de Gastos	" 7.458.32	
Compensaciones diferidas — Año 1951	" 318.67	
Servicio Amortización Deuda Usina — Cuenta diferencia	" 6.934.50	
Decreto-ley 4-12-942 Contribución Rentas Generales	" 270.833 34	" 2.680.846.29
Cuentas de explotación, cargos e inversiones:		
Gastos de Ejercicio de Usinas	$ 19.524.800.83	
Gastos de Ejercicio de Teléfonos	" 3.936.998.08	" 23.461.798.91
		$ 293.821.242.36

CREDITOS

Obligaciones generales:

Materiales de terceros en nuestro poder	$	5.079.72	
Bancos — Cuentas corrientes	"	45.787.10	
Subsidios por fallecimiento	"	15.478.33	
Letras a pagar	"	986.234.53	
Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios	"	5.443.698.95	
Fondo de fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos	"	80.605.90	
Varios acreedores	"	3.591.319.13	
Ministerio de Salud Pública, ley 17-1-946	"	79.779.38	
Garantías	"	6.943.925.01	
Pagos adelantados para trabajos en ejecución	"	371.634.19	
Intendencias Municipales	"	359.859.09	
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	"	25.358.32	
Intendencia Municipal — Ley 21 de Octubre de 1912	"	141.666.69	
Depósitos en garantía de contribución de terceros	"	435.122.11	
Caja de Jubilaciones — Ley 28 de Abril de 1939, artículo 4º	"	141.666.66	
Contribución al Ministerio del Interior	"	58.333.34	
Rentas Generales, ley Nº 9.341, artículo 11	"	40.516.66	
" " ley 4-12-942	"	920.833.34	
Poder Ejecutivo — Servicio Amortización e Intereses Deudas	"	6.812.463.80	
Poder Ejecutivo. — Asignaciones Intenventores de Hacienda	"	4.930.00	
Varios acreedores — Siemens Halske A. G.	"	245.317.15	
Fondo de Auxilio al Personal	"	550.00	$ 26.750.159.40

Cr ditos a plazo fijo:

La Caja Obrera — Cuenta Especial	$	464.535.86	
Créditos abiertos en el exterior	"	6.456.080.46	
Poder Ejecutivo — Obligaciones Consolidadas al 31|12|950 Dto. 25|4|951	"	18.092.911.90	" 25.013.528.22

Recursos legales a reintegrar:

Deuda Teléfonos del Estado en Circulación	$	8.579.050.00	
" Usinas Eléctricas en circulación	"	2.929.300.00	
" Usinas y Teléfonos, Ampliación Capital (ley 12|4|950)	"	27.565.300.00	
I. B. R. D. — Cuenta Préstamo. — Ley 18-5-951	"	10.097.680.04	
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro en circulación	"	73.077.200.00	
Expotr Import Bank — Cuenta corriente	"	21.282.660.00	" 143.531.190.04

Pasivo nominal en suspenso:

Amortizaciones Deuda Obras H. del Río Negro efectuadas por el Estado	$	1.302.438.09	
Arrendamientos plantel y equipos	"	92.449.19	
Liquidación en suspenso de usinas del interior	"	20.568.140.41	
Letras a pagar por materiales recibidos	"	434.396.34	
Divisas contratadas	"	1.453.486.90	
Reserva para Depreciación (ex Montelco)	"	762.746.00	
Fondos destinados	"	174.558.75	
Ingresos por ventas de equipos	"	43.558.80	
Venta de materiales y herramientas	"	111.092.65	
Diferencias de cambio por amortización Deuda Rione	"	304.266.60	" 25.247.133.73

Cuentas de explotación — Proventos:

Créditos de Ejercicio de Usinas	$	23.862.359.43	
" " " Teléfonos	"	5.694.901.75	
Servicio Amortización Deuda Obra H. del Río Negro. — Cuenta diferencias	"	29.676.10	
Servicio Amortización Deuda Teléfonos — Cuenta diferencias	"	3.027.88	" 29.589.965.16

Capital propio — Activo líquido:

Fondo de reserva	$	3.162.157.23	
Utilidades acumuladas	"	40.527.108.58	" 43.689.265.81
			$ 293.821.242.36

Ingeniero Alvaro Correa Moreno, Presidente. — Contador Pedro Rivero, Gerente Contable. — Contador Alfredo Fressia, Contador General. — Emilio Carlos Tacconi. Secretario General.

33347. — (Cuenta corriente). — 1 pub.

MUY IMPORTANTE. — Lo. avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional